



Sabadell, a 27 de febrero de 2012

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

**Ampliación de Capital, con derecho de suscripción preferente,
de Banco de Sabadell, S.A.**

Muy Sres. Nuestros:

Mediante la presente les confirmo que el Resumen y la Nota sobre las Acciones relativa a la Ampliación de Capital, con derecho de Suscripción Preferente, de Banco de Sabadell, S.A. que les hemos remitido por correo electrónico son idénticos a las versiones en papel de los mismos presentadas ante el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sito en Barcelona.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. Miquel Roca Junyent
Secretario Consejo de Administración
BANCO SABADELL, S.A.

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA A LA
AMPLIACIÓN DE CAPITAL
CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE
DE BANCO DE SABADELL, S.A.**

BancoSabadell

**Anexos II y III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión
de 29 de abril de 2004**

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de febrero de 2012 y se complementa con el Documento de Registro de Banco de Sabadell, S.A. inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de marzo de 2011, que se incorpora por referencia

ÍNDICE

RESUMEN.....	7
0. FACTORES DE RIESGO.....	20
0.1. Factores de Riesgo relativos al Emisor	20
0.2. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a negociación previstos en la Nota sobre Valores.....	27
INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	31
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	31
1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la nota sobre las acciones.....	31
1.2. Declaración de responsabilidad	31
2. FACTORES DE RIESGO	31
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	31
3.1. Declaración sobre el capital circulante.....	31
3.2. Capitalización y endeudamiento.....	31
3.2.1. Capitalización	32
3.2.2. Endeudamiento.....	32
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	33
3.4. Motivo de la oferta y destino de los ingresos	34
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	35
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor	35
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores	35
4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones.....	36
4.4. Divisa de la emisión de los valores	36
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	36
4.5.1. Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.....	36

4.5.2.	Derechos de asistencia y voto.....	37
4.5.3.	Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.....	37
4.5.4.	Derecho de participación en los beneficios del Emisor.....	38
4.5.5.	Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.....	38
4.5.6.	Derecho de información	38
4.5.7.	Cláusulas de amortización	38
4.5.8.	Cláusulas de conversión	38
4.6.	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos.....	38
4.7.	En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	39
4.8.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	39
4.9.	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.....	39
4.10.	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado	40
4.11.	Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	40
4.11.1	Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen	40
4.11.2	Indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen	48
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN	48
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta.....	48
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la Oferta.....	48
5.1.2.	Importe total de la Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta.....	48
5.1.3.	Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud.....	49
5.1.4.	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....	58

5.1.5.	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes	58
5.1.6.	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)	58
5.1.7.	Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.....	59
5.1.8.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.....	59
5.1.9.	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta	62
5.1.10.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.....	63
5.2.	Plan de colocación y adjudicación	64
5.2.1.	Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.....	64
5.2.2.	En la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta.....	65
5.2.3.	Información previa sobre la adjudicación	65
5.2.4.	Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.....	66
5.2.5.	Sobre-adjudicación y "green shoe".....	66
5.3.	Precios.....	66
5.3.1.	Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador	66
5.3.2.	Proceso de publicación del Precio de la Oferta	66
5.3.3.	Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión	66
5.3.4.	En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta Pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta Pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas	66

5.4.	Colocación y aseguramiento	67
5.4.1.	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta	67
5.4.2.	Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.	67
5.4.3.	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.....	67
5.4.4.	Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento	71
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	71
6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización	71
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el Emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización	72
6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.....	72
6.4.	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	72
6.5.	Estabilización: en los casos en que un Emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	72
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	72
7.1.	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.....	72
7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores.....	73
7.3.	Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreement</i>)	73
8.	GASTOS DE LA OFERTA.....	73

8.1.	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Oferta	73
9.	DILUCIÓN.....	74
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta.....	74
9.2.	En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta	74
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	74
10.1.	Si en la Nota sobre las Acciones se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.....	74
10.2.	Indicación de otra información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.....	75
10.3.	Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el Emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del Emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota de las Acciones.	75
10.4.	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el Emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el Emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.....	75
10.5.	Actualización del Documento de Registro.....	75
	MODULO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA (ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	88

RESUMEN

Se ofrece a continuación un resumen de las principales características de la ampliación de capital de Banco de Sabadell S.A. (en adelante, "**Banco Sabadell**", el "**Banco**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**") por un importe nominal total de 86.476.525,625 euros y un importe efectivo total de 913.192.110,600 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 691.812.205 acciones ordinarias de Banco Sabadell (en adelante, "**Acciones Nuevas**") (en adelante, la "**Ampliación**" o la "**Ampliación de Capital**"), así como los riesgos esenciales asociados al Emisor, señalados en el documento de registro de acciones (inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") el 29 de marzo de 2011 (en adelante, el "**Documento de Registro**"), así como a los valores objeto de la nota sobre las acciones (inscrita en los registros oficiales de la CNMV en fecha 28 de febrero de 2012 (en adelante, la "**Nota sobre las Acciones**").

El Documento de Registro y la Nota sobre las Acciones serán referidos conjuntamente como el "**Folleto**". El presente capítulo introductorio se trata de un resumen (en adelante, el "**Resumen**").

Se hace constar expresamente que:

- (i) Este resumen debe leerse como introducción al Folleto;
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores objeto de la Nota sobre las Acciones debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;
- (iii) No se derivará responsabilidad civil a ninguna persona por este Resumen o por la información contenida en él, incluida cualquiera de sus traducciones a menos que el Resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente en relación con las restantes partes del Folleto;
- (iv) En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación a la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La operación consiste en una ampliación de capital por un importe nominal total de 86.476.525,625 euros y un importe efectivo total de 913.192.110,600 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 691.812.205 acciones ordinarias, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación. El precio de suscripción es 1,32 euros por acción (0,125 euros de valor nominal y 1,195 euros de prima de emisión).

La Ampliación se realiza al amparo de: (i) el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el pasado 23 de febrero de 2012; y (ii) los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco de fecha 27 de febrero de 2012; en virtud de los cuales se reconoce el derecho de suscripción preferente de los accionistas del Banco sobre las Acciones Nuevas, en la proporción de 3 Acciones Nuevas por cada 7 derechos de suscripción preferente (cada acción antigua del Banco en circulación da derecho a un derecho de suscripción preferente sobre las acciones nuevas).

Las Acciones Nuevas representan, aproximadamente, un 42,86% del capital social del Banco a la fecha de este documento y, aproximadamente, un 30% una vez emitidas las referidas Acciones Nuevas. Si no se tienen en cuenta las Acciones Excluidas en el momento de realizar el cómputo, las Acciones Nuevas representan un 42,36% del capital social del Banco a la fecha de este documento y, aproximadamente un 29,75% una vez emitidas las Acciones Nuevas.

A excepción de las Acciones Nuevas correspondientes a aquellos derechos de suscripción preferente titularidad de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario no consejero y del Vice-Secretario no consejero y de los accionistas significativos del Banco que se han comprometido a acudir a la Ampliación (en adelante, las "**Acciones Comprometidas**") y de las Acciones Nuevas correspondientes a los derechos de suscripción preferente relativos a la autocartera indirecta de

Banco Sabadell que no serán ni ejercitados ni vendidos (en adelante, las “**Acciones Excluidas**”), el resto de Acciones Nuevas se encuentran aseguradas. Por tanto, en el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas, a excepción de las Acciones Excluidas, serán íntegramente suscritas, ya sea por terceros o en el marco del compromiso de aseguramiento, la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 70,25% del número total de acciones del Banco tras la Ampliación de Capital, lo cual implicaría una dilución del 29,75%.

Deutsche Bank AG, London Branch y Nomura International plc han actuado como Coordinadores Globales de la Ampliación y, conjuntamente con Citigroup Global Markets Limited; Credit Suisse Securities (Europe) Ltd. y J.P. Morgan Securities Ltd, como Entidades Aseguradoras. Asimismo, las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A. y Keefe, Bruyette & Woods, Ltd se han adherido al Contrato de Aseguramiento (tal como se define más adelante) como Entidades Co-aseguradoras.

Asimismo, Banco Sabadell actúa como entidad agente y entidad colocadora de la Ampliación.

2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La finalidad de la Ampliación de Capital es aumentar el ratio de *core capital* (capital y reservas) de Banco Sabadell.

Banco Sabadell y su grupo, para el desarrollo de su negocio, deben mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. A este respecto, el Banco de España ha señalado la conveniencia de que las entidades de crédito mantengan unos niveles de fondos propios que superen con cierta holgura los requerimientos mínimos legales (calculados a partir de los activos ponderados por riesgo). Del mismo modo, es necesario que Banco Sabadell tenga un nivel de recursos propios comparable con el de sus principales competidores, al tratarse de una medida de la solvencia de la entidad que es tenida muy en cuenta por los analistas, agencias de *rating*, supervisores y todo el mercado en general. Por su parte, el mercado penaliza a las entidades de crédito que mantienen ratios de capital bajos, al percibir que van a tener limitaciones para el crecimiento, por un lado, y, por otro, que son más vulnerables a posibles deterioros del entorno crediticio.

Banco Sabadell ha decidido llevar a cabo la Ampliación de Capital con el doble objetivo de, por una parte, reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios de mayor calidad, así como, por otra, mantener los niveles actuales de crecimiento orgánico y acometer futuros proyectos de expansión.

A efectos meramente ilustrativos, en la siguiente tabla se recoge una estimación del impacto de la Ampliación de Capital en los ratios de Core Capital, Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011), Tier I y Ratio BIS del Banco, tomando como referencia los datos a 31 de diciembre de 2011, antes señalados, teniendo en cuenta el resultado de la Oferta Pública de Venta y Suscripción (tal como se define en el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones) liquidada a inicios del 2012 y, asumiendo que todas las demás circunstancias del Banco permanecen inalteradas, en el supuesto en que la Ampliación de Capital fuese suscrita por el importe máximo susceptible de suscripción o, en un 50%, respectivamente.

Ratio – Impacto Ampliación	31/12/2011	Suscripción Máxima ⁽¹⁾	Suscripción 50% ⁽²⁾
Core Capital	9,01%	10,62 %	9,81%
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	8,57%	10,17 %	9,37 %
Tier I	9,94%	11,55 %	10,74 %

Ratio – Impacto Ampliación	31/12/2011	Suscripción Máxima ⁽¹⁾	Suscripción 50% ⁽²⁾
Ratio BIS	10,95%	12,55 %	11,75%

(1) En el supuesto que sean suscritas la totalidad de las Acciones Nuevas, con excepción de las Acciones Excluidas (tal como se definen en el apartado 1 anterior).

(2) A título informativo, una suscripción del 50% podría producirse, únicamente, en el supuesto en que se resolviera el Contrato de Aseguramiento.

3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Las Acciones Nuevas podrán ser suscritas y deberán ser desembolsadas en los términos que se resumen a continuación:

3.1 Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)

El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración de 15 días naturales, iniciándose el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el BORME (esto es, en fecha 1 de marzo de 2012) y finalizando el 15 de marzo de 2012 (en adelante, el “**Periodo de Suscripción Preferente**”), y no será prorrogable.

Los derechos de suscripción preferente respecto a las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de Banco Sabadell que figuren legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) a las 23:59h de Madrid del día de publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto la Ampliación de Capital en el BORME. Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el 29 de febrero de 2012.

A cada acción existente del Banco le corresponderá 1 derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 7 derechos de suscripción preferente para suscribir 3 Acciones Nuevas. Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es, 1,32 euros por acción (0,125 euros de valor nominal y 1,195 euros de prima de emisión).

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 del Real Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”) y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas (esto es, 7 derechos de suscripción preferente por cada 3 Acciones Nuevas) y suscribir las Acciones Nuevas correspondientes (en adelante, los “**Inversores**”).

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente podrán, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales (en adelante, “**Acciones Adicionales**”) del Banco para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones sobrantes no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo susceptible de suscripción de la Ampliación. Para poder solicitar Acciones Adicionales, el Accionista Legitimado o Inversor deberá ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tenga depositados

en la Entidad Participante ante la que solicite Acciones Adicionales, lo que deberá ser verificado por esta.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieren.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

3.2 Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente hubiera acciones sobrantes, no más tarde del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente se procederá a distribuir estas acciones entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las acciones sobrantes, la Entidad Agente de la Ampliación de Capital practicará un prorrateo proporcional conforme a las reglas descritas en el apartado 5.1.3(B)(v) de la Nota sobre las Acciones. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse por los inversores a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado las solicitudes de asignación de Acciones Adicionales no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, en fecha 22 de marzo de 2012), sin perjuicio de la provisión de fondos que las Entidades Participantes puedan solicitar a los suscriptores por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las mismas.

3.3 Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la presente Ampliación de Capital, sin tener en cuenta las Acciones Excluidas, (en adelante, la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las Acciones Excluidas y las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), se iniciará entonces el Periodo de Asignación Discrecional que tendrá una duración máxima de un (1) día hábil, comenzando a las 18h del cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 21 de marzo de 2012) y finalizando a las 18h del quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 22 de marzo de 2012).

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de los Coordinadores Globales. Sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de terminación del Contrato de Aseguramiento, las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción.

Los Coordinadores Globales deberán informar al Banco en la fecha correspondiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional que reciban por cuenta de sus ordenantes y del volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante ellas.

No obstante lo anterior, Banco Sabadell, de común acuerdo con los Coordinadores Globales podrá declarar concluido el Periodo de Asignación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya alcanzado la suscripción máxima posible de la Ampliación, esto es, la totalidad de Acciones Nuevas salvo las Acciones Excluidas.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes de la fecha de desembolso de estas (prevista para el 23 de marzo de 2012) se produzca la terminación del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían revocadas.

En fecha 28 de febrero de 2012 Banco Sabadell ha firmado un contrato de aseguramiento y colocación entre el Banco, como Emisor y entidad colocadora (en adelante, "**Entidad Colocadora**"), Deutsche Bank AG, London Branch; Nomura International plc; Citigroup Global Markets Limited; Credit Suisse Securities (Europe) Ltd. y J.P. Morgan Securities Ltd, como Entidades Aseguradoras, relativo al aseguramiento del 100% de las Acciones Nuevas –a excepción de las Acciones Comprometidas y las Acciones Excluidas- y a la prefinanciación de las Acciones de Asignación Discrecional (en adelante, el "**Contrato de Aseguramiento**"). En fecha 28 de febrero de 2012, las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A., y Keefe, Bruyette & Woods, Ltd, se han adherido al Contrato de Aseguramiento como Entidades Co-aseguradoras (en adelante, "**Entidades Co-aseguradoras**"). En adelante, a no ser que se diga lo contrario, se entenderá por "**Entidades Aseguradoras**" la totalidad de las entidades anteriormente mencionadas a excepción del Banco, y por "**Coordinadores Globales**" únicamente a Deutsche Bank y a Nomura.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, los Coordinadores Globales podrán decidir que las Entidades Aseguradoras suscriban directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a su compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente la Ampliación de Capital.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, las Entidades Aseguradoras se han comprometido a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación durante el Periodo de Asignación Discrecional. El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el compromiso de aseguramiento son los siguientes:

Entidades Aseguradoras	Nº Acciones	% sobre el aseguramiento	% sobre el total de la Ampliación
Deutsche Bank	124.868.465	20,30%	18%

Nomura	124.868.465	20,30%	18%
J.P. Morgan Securities	110.348.875	17,94%	16%
Credit Suisse Securities	110.348.875	17,94%	16%
Citigroup Global Markets	110.348.875	17,94%	16%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)	17.093.865	2,78%	2,5%
JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A.	6.837.546	1,11%	1%
Keefe, Bruyette & Woods, Ltd	10.256.319	1,67%	1,5%
Total	614.971.285	100%	88,9%

3.4 Aspectos Fiscales

El apartado 4.11.1 de la Nota sobre las Acciones, incluye información de interés respecto al régimen fiscal aplicable en España a la adquisición, titularidad y transmisión de los derechos de suscripción preferente y las Acciones Nuevas.

4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

La denominación social del Banco es “Banco de Sabadell, S.A.” y opera bajo el nombre comercial “Banco Sabadell” o “Grupo Banco Sabadell”.

El Banco se constituyó en España y tiene su domicilio social en Sabadell, Plaça de Sant Roc, nº 20. El Banco tiene la forma jurídica de Sociedad Anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.

Se encuentra igualmente inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número de codificación 0081.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

5.1 Información financiera seleccionada

A continuación se muestran los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y los principales ratios financieros auditados correspondientes a las cuentas anuales del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2011 de Banco Sabadell y su grupo de entidades consolidado que se incorporan por referencia a la Nota sobre las Acciones, con columnas comparativas con la información a 31 de diciembre de 2010 y 2009.

(A) BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

ACTIVO			
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Caja y depósitos en bancos centrales	1.290.678	1.253.600	1.820.157
Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros	2.273.131	1.962.652	1.990.688
Activos financieros disponibles para la venta	13.268.170	10.830.629	8.031.761
Inversiones crediticias	76.282.944	76.725.432	65.777.852
Depósitos en entidades de crédito	3.628.914	2.744.614	2.544.962
Crédito a la clientela (neto)	72.654.030	73.980.818	63.232.890

ACTIVO			
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Participaciones en entidades asociadas	696.934	813.492	706.075
Activo material	1.106.881	1.081.549	1.140.190
Activo intangible	1.022.161	831.301	669.980
Otros activos	4.496.481	3.600.554	2.686.183
TOTAL ACTIVO	100.437.380	97.099.209	82.822.886

PASIVO			
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Cartera de negociación y derivados	2.011.411	1.716.500	1.680.022
Pasivos financieros a coste amortizado	91.586.490	88.710.738	74.957.805
Depósitos de bancos centrales y entidades de crédito	12.169.508	10.333.988	9.577.274
Depósitos de la clientela	58.444.050	55.092.555	39.130.722
Mercado de capitales	17.643.095	19.507.497	22.812.447
Pasivos subordinados	1.859.370	2.386.629	2.039.698
Otros pasivos financieros	1.470.467	1.390.069	1.397.664
Pasivos por contratos de seguros	173.348	177.512	182.186
Provisiones	350.202	367.662	313.267
Otros pasivos	381.785	438.254	392.236
TOTAL PASIVO	94.503.236	91.410.666	77.525.516
Intereses minoritarios	47.212	33.866	27.381
Ajustes por valoración	-389.228	-323.735	43.656
Fondos propios	6.276.160	5.978.412	5.226.333
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.934.144	5.688.543	5.297.370
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	100.437.380	97.099.209	82.822.886

(B) CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA			
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Intereses y rendimientos asimilados	3.394.082	2.644.787	3.166.233
Intereses y cargas asimiladas	-1.856.819	-1.185.671	-1.565.586
Margen de intereses	1.537.263	1.459.116	1.600.647
Rendimiento de instrumentos de capital	8.752	16.282	14.598
Resultados entidades valoradas método participación	37.650	70.867	71.913
Comisiones netas	573.593	516.462	511.164
Resultados operaciones financieras (neto)	271.246	204.065	248.150

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA			
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Diferencias de cambio (neto)	69.999	58.655	49.224
Otros productos y cargas de explotación	8.219	5.892	9.334
Margen bruto	2.506.722	2.331.339	2.505.030
Gastos de personal	-742.600	-679.721	-715.323
Recurrentes	-713.548	-657.146	-628.700
No recurrentes	-29.052	-22.575	-86.623
Otros gastos generales de administración	-402.491	-356.334	-321.500
Recurrentes	-393.432	-356.334	-
No recurrentes	-9.059	-	-
Amortización	-130.921	-158.980	-142.730
Margen antes de dotaciones	1.230.710	1.136.304	1.325.477
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-1.048.916	-968.074	-837.706
Plusvalías por venta de activos	5.672	296.111	83.575
Resultado de las operaciones interrumpidas	-	-	-
Impuesto sobre beneficios	48.406	-81.419	-45.037
Resultado consolidado del ejercicio	235.872	382.922	526.309
Resultado atribuido a intereses minoritarios	3.970	2.882	3.820
Beneficio atribuido al grupo	231.902	380.040	522.489

(C) PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS		
Ratio	31/12/2011	31/12/2010
<i>Core Capital</i>	9,01%	8,2%
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	8,57%	7,91%
Tier I	9,94%	9,36%
Tier II	1,01%	1,72%
Ratio BIS	10,95%	11,08%
Ratio de Morosidad	5,95%	5,01%

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS		
Ratio	31/12/2011	31/12/2010
Ratio de Cobertura de Morosos	48,49%	56,59%

5.2 Información financiera pro forma

Se incluye a continuación información financiera pro forma que ha sido preparada únicamente para facilitar información sobre cómo la materialización de la adquisición de Banco CAM, S.A.U. (en adelante, “**Banco CAM**”) podría haber afectado al balance de situación consolidado de Banco Sabadell al 31 de diciembre de 2011, última información pública auditada.

La información financiera consolidada pro forma se ha preparado única y exclusivamente a efectos ilustrativos y refleja una situación hipotética. Por consiguiente, no tiene por objeto representar y no representa la situación financiera patrimonial del Grupo una vez adquirido Banco CAM.

En opinión del auditor encargado de la emisión del informe en relación al pro forma:

“ La información financiera pro-forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de los criterios utilizados y de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de Banco Sabadell, S.A.

Los criterios contables utilizados por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. en la compilación de la información financiera consolidada pro forma adjunta son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las Cuentas Anuales consolidadas de Banco de Sabadell, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2011.”

Las explicaciones sobre los ajustes pueden consultarse en el Modulo Pro Forma adjunto a la Nota sobre las Acciones.

Balance Consolidado pro forma a 31 de diciembre de 2011

Miles de euros						
ACTIVO	Grupo Banco Sabadell	Grupo C.A.M.	Ajustes previos a la adquisición	Ajustes para la adquisición de la participación	Ajustes Purchase Price Allocation	Proforma
1. Caja y depósitos en bancos centrales	1.290.678	438.221	2.449.000	0	0	4.177.899
2. Cartera de negociación	1.682.120	139.704	0	0	0	1.821.824
3. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	173.326	40.902	0	0	0	214.228
4. Activos financieros disponibles para la venta	13.268.170	10.181.427	0	0	(2.997)	23.446.600
5. Inversiones crediticias	76.282.944	47.884.371	0	0	(793.979)	123.373.336
6. Cartera de inversión a vencimiento	0	4.019.312	0	0	(29.157)	3.990.155
7. Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	0	0	0	0	0	0
8. Derivados de cobertura	417.685	258.013	0	0	0	675.698
9. Activos no corrientes en venta	530.881	1.574.397	0	0	(1.323.483)	781.795
10. Participaciones	896.934	197.679	0	0	(184.900)	709.713
11. Contratos de seguros vinculados a pensiones	162.735	0	0	0	0	162.735
12. Activos por reaseguros	0	0	0	0	0	0
13. Activo material:	1.106.881	1.486.102	0	0	(186.359)	2.406.624
a) Inmovilizado material	877.935	777.545	0	0	0	1.655.480
b) Inversiones inmobiliarias	228.946	708.557	0	0	(186.359)	751.144
14. Activo intangible:	1.022.161	237.279	0	(4.347.876)	4.124.876	1.036.440
a) Fondo de comercio	823.815	0	0	(4.347.876)	4.347.876	823.815
b) Otro activo intangible	198.346	237.279	0	0	(223.000)	212.625
15. Activos fiscales	1.408.384	2.662.103	0	0	1.282.789	5.353.276
a) Corrientes	411.076	51.548	0	0	0	462.624
b) Diferidos	997.308	2.610.555	0	0	1.282.789	4.890.652
16. Resto de activos	2.394.481	1.665.111	0	0	(1.236.523)	2.843.069
TOTAL ACTIVO	100.437.380	70.804.621	2.449.000	(4.347.876)	1.650.268	170.993.393

Miles de euros

PASIVO	Grupo Banco Sabadell	Grupo C.A.M.	Ajustes previos a la adquisición	Ajustes para la adquisición de la participación	Ajustes Purchase Price Allocation	Proforma
1. Cartera de negociación	1.451.021	204.187	0	0	0	1.655.208
2. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0	0	0	0	0	0
3. Pasivos financieros a coste amortizado	91.586.490	64.666.493	0	0	(78.550)	156.174.433
4. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	449.245	0	0	0	0	449.245
5. Derivados de cobertura	111.145	351.543	0	0	0	462.688
6. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0	0	0	0	0	0
7. Pasivos por contratos de seguros	173.348	2.146.756	0	0	0	2.320.104
8. Provisiones	350.203	350.878	0	0	374.122	1.075.203
9. Pasivos fiscales	202.133	487.095	0	0	0	689.228
a) Corrientes	71.466	12.626	0	0	0	84.092
b) Diferidos	130.667	474.469	0	0	0	605.136
10. Fondo de la obra social (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativos de crédito)	0	0	0	0	0	0
11. Resto de pasivos	179.651	125.171	0	0	0	304.822
TOTAL PASIVO	94.503.236	68.332.123	0	0	295.572	163.130.931

Miles de euros

PATRIMONIO NETO	Grupo Banco Sabadell	Grupo C.A.M.	Ajustes previos a la adquisición	Ajustes para la adquisición de la participación	Ajustes Purchase Price Allocation	Proforma
FONDOS PROPIOS	5.276.160	1.898.876	2.449.000	(4.347.876)	1.354.696	7.630.856
1. Capital/Fondo de dotación	173.881	2.800.000	2.449.000	(5.249.000)	0	173.881
a) Escriturado	173.881	2.800.000	2.449.000	(5.249.000)	0	173.881
b) Menos: Capital no exigido	0	0	0	0	0	0
2. Prima de emisión	1.861.702	1.000.172	0	(1.000.172)	0	1.861.702
3. Reservas	3.438.010	811.994	0	(811.994)	0	3.438.010
4. Otros instrumentos de capital	814.620	0	0	0	0	814.620
5. Menos: Valores propios	(174.439)	0	0	0	0	(174.439)
6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	231.902	(2.713.290)	0	2.713.290	1.354.696	1.586.598
7. Menos: Dividendos y retribuciones	(69.516)	0	0	0	0	(69.516)
AJUSTES POR VALORACION	(389.228)	(93.994)	0	0	0	(483.222)
1. Activos financieros disponibles para la venta	(277.573)	(79.428)	0	0	0	(357.001)
2. Coberturas de los flujos de efectivo	(30.374)	(1.859)	0	0	0	(32.233)
3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0	0	0	0
4. Diferencias de cambio	2.790	(12.479)	0	0	0	(9.689)
5. Activos no corrientes en venta	0	0	0	0	0	0
6. Entidades valoradas por el método de la participación	(85.062)	2.715	0	0	0	(82.347)
7. Resto de ajustes por valoración	991	(2.943)	0	0	0	(1.952)
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	5.886.932	1.804.882	2.449.000	(4.347.876)	1.354.696	7.147.634
INTERESES MINORITARIOS	47.212	667.616	0	0	0	714.828
1. Ajustes por valoración	(6.150)	8.149	0	0	0	1.999
2. Resto	53.362	659.467	0	0	0	712.829
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.934.144	2.472.498	2.449.000	(4.347.876)	1.354.696	7.862.462
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	100.437.380	70.804.621	2.449.000	(4.347.876)	1.650.268	170.993.393

Ver explicación de los ajustes realizados en apartado "6. Ajustes pro forma".

No se ha presentado una cuenta de resultados consolidada pro forma para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 ya que se ha considerado que esta no sería representativa de los resultados de Banco CAM y Banco Sabadell, como si la adquisición se hubiera materializado el 1 de enero de 2011, debido a que, por un lado, la simple agregación sin ajustar las cuentas de resultados históricas de las dos entidades no tendría en cuenta las medidas de reestructuración de Banco CAM que se han planteado en el marco de la transacción y, por otro lado, los ajustes que serían necesarios para reflejar los impactos derivados del protocolo de medidas que se describen en el apartado 2 del pro forma contenido en la Nota sobre las Acciones, especialmente las que están relacionadas con el Esquema de Protección de Activos (en adelante, "EPA") y los compromisos contingentes asumidos por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, "FROB"), no serían objetivamente demostrables anteriormente a que la transacción fuera efectiva.

6. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación, deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran –de forma resumida por tanto- a continuación. Podría darse el caso de que otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto adverso en las acciones del Banco o de sociedades de las que el Banco es sociedad dominante (en adelante, el "Grupo").

6.1 Factores de riesgo relativos al Emisor

A continuación se incluye un resumen de los principales riesgos relativos al Emisor. Para más información sobre cada uno de estos factores de riesgo, debe consultarse la Nota sobre las Acciones, así como el Documento de Registro que se incorpora a la misma por referencia.

- Dado que la cartera de créditos del Grupo y su negocio está concentrada en España (93,73% de los ingresos netos durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011), cambios adversos que afecten la economía española podrían resultar perjudiciales para la solvencia financiera del Grupo.
- Banco Sabadell está expuesto a la deuda soberana española (el 63% de la cartera de valores del Banco estaba constituida por deuda soberana española, autonómica y local) y cualquier rebaja en la calificación de la misma por parte de las agencias de calificación podría tener un impacto negativo en los resultados del Banco.
- Riesgo de crédito. Banco Sabadell podría verse sujeto a pérdidas causadas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. El ratio de morosidad del Banco sufrió un incremento de un 2,22% desde el ejercicio 2009 hasta el ejercicio 2011.
- La naturaleza cíclica del sector inmobiliario puede afectar negativamente a las operaciones del Banco. Los préstamos hipotecarios son uno de los principales activos del Banco y representan el 51,48% de su cartera de préstamos.
- La cartera de clientes de Banco Sabadell está sustancialmente expuesta a la evolución de la situación económica española y de la zona euro. Si se agravase la perspectiva económica del escenario en el que operan sus clientes, podría verse afectado directamente el volumen de negocios del Banco; en particular, en relación a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), las cuales representan un 25,5% de la cartera de clientes del Banco.
- El modo en como se comporten los mercados financieros podría tener un impacto negativo en el valor de las inversiones del Banco, así como en sus carteras de valores. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.
- Banco Sabadell está expuesto a movimientos inesperados de los tipos de interés, que pueden traducirse en variaciones no esperadas del margen financiero y del valor económico. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell. El nivel de ingresos netos en relación al tipo de interés representó el 61,3%, 62,6% y 63,9% de los ingresos brutos del Banco en los ejercicios 2011, 2010 y 2009, respectivamente.
- El volumen del capital depositado por los clientes del Banco, así como las fuentes de financiación mayoristas del Banco (en particular las fuentes de financiación a largo plazo) pueden verse reducidas durante periodos de falta de liquidez como el actual, lo que, entre otras causas, podría limitar su capacidad de acceder a la financiación necesaria para cumplir con sus obligaciones. La deuda de Banco Sabadell con vencimiento en los ejercicios 2012 y 2013 asciende a 6.510.583.148 euros.
- El Banco está sujeto a eventuales pérdidas que puedan producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos del Banco, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos.
- Una mayor competencia en las líneas de negocio habituales del Grupo podría afectar negativamente a sus perspectivas de crecimiento y operaciones.

- El Grupo podría generar menores ingresos por comisiones de intermediación y otros negocios basados en comisiones y corretajes. Los ingresos generados por comisiones de intermediación y corretajes representaron el 22,9% del resultado bruto del Banco en 2011 y son una parte importante del beneficio del Banco.
- Cualquier circunstancia que afecte la imagen y/o reputación del Banco podría comportar un impacto negativo en sus resultados operativos y cuenta de resultados.
- Banco Sabadell participa activamente en los mercados bancarios internacionales y el Grupo mantiene una significativa concentración con otras entidades financieras, lo que conlleva una eventual concentración de riesgos. A fecha del presente Resumen, la posición neta interbancaria de Banco Sabadell asciende a 730 millones de euros.
- Variaciones en el tipo de cambio entre las monedas podrían tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell. La posición estructural en divisa del Grupo a 31 de diciembre del 2011 asciende a 494,8 millones de euros.
- Las calificaciones otorgadas a Banco Sabadell por las agencias de *rating* pueden tener un impacto negativo en el precio de negociación de la acción de Banco Sabadell.
- Los reguladores financieros relativos a las jurisdicciones en las que opera Banco Sabadell podrían llegar a promulgar nueva o adicional normativa que, potencialmente, podría imponer restricciones sustanciales a las operaciones del Grupo. Las referidas restricciones podrían llegar a tener un efecto material adverso en el negocio, condiciones financieras y resultados operativos del Banco. En relación al reciente Real Decreto-ley 2/2012 de saneamiento del sector financiero Banco Sabadell espera que el impacto de la referida normativa quedará absorbido, en su totalidad, durante el ejercicio 2012.
- Riesgos derivados de la adquisición e integración de Banco CAM en Banco Sabadell:
 - Cualquier retraso en la obtención de las autorizaciones necesarias para completar la adquisición de Banco CAM podría, a su vez, afectar la implementación de la estrategia del Banco, por lo que su crecimiento futuro podría no alcanzar sus actuales previsiones.
 - A fecha 31 de diciembre de 2011, Banco CAM contaba con 12.169 millones de euros en activo inmobiliarios problemáticos (incluyendo préstamos problemáticos con finalidad promotora) e hizo público un resultado negativo, a dicha fecha, de 2.713 millones de euros.
 - El proceso de integración en Banco Sabadell de Banco CAM es una operación compleja, por lo que Banco Sabadell podría no alcanzar plenamente los objetivos y beneficios previstos con anterioridad a la integración (o demorarse, o ser más costosos de lo inicialmente previsto), en cuyo caso, el negocio, los resultados y la situación financiera del Banco podrían verse negativamente afectados.
 - A pesar de las garantías y compromisos de financiación otorgados, respectivamente, por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (en adelante "FGD") y el FROB, Banco Sabadell no puede garantizar que en ejercicios posteriores el Banco no se vea negativamente afectado por futuros resultados negativos de Banco CAM.
 - A pesar de que Banco CAM ha provisionado las pérdidas que pudiesen derivarse de los procedimientos judiciales de los que es parte, Banco Sabadell no puede garantizar que las provisiones efectuadas sean suficientes para cubrir las pérdidas que podrían llegar a producirse.

6.2 Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a negociación previstos en la Nota sobre Valores

A continuación se incluye un resumen de los principales riesgos relativos a las Acciones Nuevas. Para más información sobre cada uno de estos factores de riesgo, debe consultarse la Nota sobre las Acciones, así como el Documento de Registro que se incorpora a la misma por referencia:

- El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos. El precio de las acciones emitidas en una ampliación está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la emisión.
- La venta de acciones con posterioridad a la Ampliación puede provocar una disminución en el precio de negociación de las acciones.
- Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias del Banco, una eventual caída significativa de la cotización de las mismas podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.
- Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco. En el supuesto de suscripción máxima la dilución alcanzaría un 29,75% de su participación actual.
- El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia de las Acciones Nuevas afectaría a la liquidez de las mismas e imposibilitaría su venta en el mercado.
- Banco Sabadell ha manifestado la posibilidad de plantear futuras ampliaciones de capital, sujetas a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes y que, en su caso, podrían realizarse sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas. En tal caso, los accionistas del Banco que suscriban la Ampliación de Capital, así como los inversores que acudan a la misma tras haber adquirido derechos, sufrirían una dilución de su participación en el futuro.
- No podemos asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.
- El Contrato de Aseguramiento entre Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias limitadas. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a consumir la compra de Acciones Nuevas aún cuando se haya resuelto el Contrato de Aseguramiento (tal como se define más adelante) o cuando las condiciones suspensivas no se cumplan.
- Los Accionistas residentes en otras jurisdicciones pueden ver limitado o impedido su derecho a ejercer los derechos de suscripción a no ser que previamente se de cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores competentes.

0. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de suscribir la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente (en adelante, la “**Ampliación de Capital**”) de Banco de Sabadell S.A. (en adelante, “**Banco Sabadell**”, el “**Banco**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”) objeto del presente Folleto, sus titulares deberán tener en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran en el Documento de Registro de Banco Sabadell inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) con fecha 29 de marzo de 2011 y los enumerados a continuación en relación con el Emisor, las Acciones que se ofrecen al amparo de la presente Nota sobre las Acciones y los nuevos riesgos relativos al Banco no contemplados en el Documento de Registro y, en especial, el referido al proceso de integración en Banco Sabadell de Banco CAM, entidad adjudicada a Banco Sabadell el pasado día 7 de diciembre de 2011 en el marco del proceso competitivo para la reestructuración de Banco CAM promovido por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, “**FROB**”) y que el Banco prevé llevar a cabo una vez se cierre la adquisición de Banco CAM prevista durante 2012, previa obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes (véase el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones).

Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados, y la situación financiera del Banco, o de cualquiera de las entidades del grupo de sociedades del que el Banco es sociedad dominante (en adelante, el “**Grupo**”), podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones del Banco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones del Banco podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas al Banco deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo.

Los términos que comiencen con mayúscula utilizados en estos Factores de Riesgo tendrán el significado que se les atribuye en la Nota sobre las Acciones y, en su defecto, en el Documento de Registro de Acciones.

0.1. Factores de Riesgo relativos al Emisor

Dado que la cartera de créditos del Grupo y su negocio está concentrada en España, cambios adversos que afecten la economía española podrían resultar perjudiciales para la solvencia financiera del Grupo

Banco Sabadell es una entidad de crédito española con una presencia muy relevante en Cataluña. La gran mayoría de los ingresos netos del Grupo provienen de España (93,73% de los ingresos netos durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011). Consecuentemente, los cambios coyunturales negativos que afecten a la economía española ejercerían probablemente un impacto adverso significativo en la cartera de créditos del Grupo y, por consiguiente, en su solvencia financiera, flujos de caja y resultados operacionales.

Banco Sabadell está expuesto a la deuda soberana

A fecha 31 de diciembre de 2011 la exposición del Grupo a la deuda soberana española, así como la exposición a la deuda autonómica y local, ascendía aproximadamente a 6.264 millones de euros y a 1.539 millones de euros, respectivamente. El 63% de la cartera de valores del Banco estaba constituida por deuda soberana española, autonómica y local. Banco Sabadell no tiene exposición significativa de deuda de otros países.

Las principales agencias de *rating* han venido degradando en los últimos tiempos la calificación de la deuda soberana. Si persisten las dudas sobre la capacidad de España de hacer frente al pago de su

deuda soberana es probable que se produzcan nuevas rebajas de la calificación crediticia, las cuales podrían, a su vez, causar una rebaja del *rating* del Banco.

En fecha 18 de octubre de 2011, Moody's Investors Services rebajó los *ratings* de los bonos del Estado español de Aa2 a A1 con perspectiva negativa. En fecha 14 de octubre de 2011, Standard and Poor's rebajó la deuda soberana española a largo plazo de AA a AA-. En fecha 13 de enero de 2012 Standard and Poor's rebajó nuevamente los ratios de la deuda soberana española a largo plazo y a corto plazo de AA-/A-1+ a A/A-1 con perspectiva negativa y Moody's Investors Services rebajó nuevamente los ratios de los bonos del Estado español de A1 a A3, con perspectiva negativa, en fecha 13 de febrero de 2012. Banco Sabadell no puede descartar que no se produzcan futuras rebajas en la calificación crediticia de la deuda soberana española.

De este modo, una futura rebaja del *rating* de España podría comportar un incremento del coste de financiación de la deuda pública española lo que, a su vez, podría resultar en una mayor presión fiscal, una futura disminución del gasto público y, en consecuencia, afectar adversamente a las condiciones económicas de España, al riesgo de incumplimiento de pago de la deuda soberana y al valor de los bonos del Estado español. Cualquier reducción de carácter permanente en el valor de los bonos del Estado podría afectar a la capacidad del Grupo de obtener liquidez, aumentar capital y, consecuentemente, cumplir con los requisitos regulatorios de capitalización vigentes. Del mismo modo, una rebaja en el *rating* de España podría afectar negativamente a la capacidad del Grupo para utilizar los bonos del Gobierno español como garantía de refinanciación ante el Banco Central Europeo (e, indirectamente, para refinanciarse mediante otros valores). En consecuencia, la rebaja o una serie de rebajas continuadas en el *rating* de España y cualquier reducción en el valor de los bonos del Estado español podría tener un relevante impacto en la situación financiera y resultados operativos del Banco. Además, las rebajas adicionales del *rating* de España que, en su caso, pudieran llegar a producirse, aumentarían el riesgo de que las agencias crediticias rebajasen, a su vez, el *rating* del Banco.

Además, la situación económica permanece incierta en el conjunto de la Unión Europea, particularmente por cuanto se refiere a Grecia. Si las condiciones económicas y financieras en la Unión Europea se siguen deteriorando, o si persiste la incertidumbre sobre la posibilidad de que uno o más países de la Unión Europea incumplan o reestructuren su endeudamiento, o abandonen o se vean obligados a abandonar la moneda única, ello tendría un impacto negativo en el valor de la cartera de deuda soberana, así como sobre otras clases de activos del Grupo. Asimismo, el coste y la capacidad de obtener fondos por parte del Grupo podría verse afectada, al igual que ocurriría con otros bancos españoles y europeos, lo que, a su vez, tendría un impacto en el negocio, situación financiera y resultados operativos del Banco.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge ante la posibilidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados, así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos. Deterioros en la calidad del riesgo existente a la fecha actual pueden derivar en un incremento en los saldos dudosos y, por tanto, requerir incrementos adicionales de coberturas según la normativa vigente, la cual tiene en cuenta los porcentajes de cobertura a aplicar según plazo y tipología de garantía, aplicando recortes a estas según su naturaleza. De igual forma, una inadecuada gestión del riesgo de crédito por parte de Banco Sabadell podría tener un efecto adverso en su negocio, sus resultados y su situación financiera.

Por cuanto se refiere a los ejercicios finalizados en fecha 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, el ratio de morosidad (que representa el porcentaje de morosidad sobre la totalidad de préstamos concedidos por el Banco) sufrió un incremento del 3,73%, al 5,01% y al 5,95%, respectivamente, ascendiendo desde 2.712,4 millones de euros a 4.074 millones de euros y a 4.876,5 millones de euros, respectivamente. En consecuencia, durante los últimos tres ejercicios el porcentaje de cobertura de préstamos de dudoso cobro (que incluye el porcentaje sobre la totalidad de provisiones destinadas a préstamos dudosos sobre el total de cuentas incobrables y de dudoso cobro) también se ha reducido desde el 69,03%, al 56,6% y hasta el 48,5%, respectivamente. Consecuentemente, si las provisiones y otras reservas resultaran inadecuadas, Banco Sabadell podría verse obligado a efectuar

un número de provisiones adicionales significativo para hacer frente a posibles pérdidas o deterioros en el futuro.

La naturaleza cíclica del sector inmobiliario puede afectar negativamente a las operaciones del Banco

Los préstamos hipotecarios son uno de los principales activos del Banco y representan el 51,48% de su cartera de préstamos (a fecha 31 de diciembre de 2011). Así, los préstamos concedidos a promotoras para la construcción de vivienda para su posterior venta representan el 22% de la cartera de préstamos hipotecarios (lo que supone un 11,3% de la cartera de préstamos global del Banco). A fecha 31 de diciembre de 2011, Banco Sabadell ha adquirido bienes inmuebles por importe total de 4.006 millones de euros (valor bruto de la cartera de inmuebles).

El reciente Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero obliga a las entidades financieras a aumentar las provisiones destinadas a activos inmobiliarios incluidos en los balances a fecha 31 de diciembre de 2011. Tal como se ha anunciado y se indica en el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones, Banco Sabadell deberá provisionar 1.607 millones de euros para dar cumplimiento a los nuevos requisitos.

Del total de préstamos que Banco Sabadell ha realizado a sus principales 20 deudores, un 9,5% se refiere a préstamos concedidos en relación al sector inmobiliario. El ratio de morosidad relativo a promotores inmobiliarios ha aumentado significativamente en comparación con el concedido a otros sectores. En fecha 31 de diciembre de 2011 un porcentaje del 22,58% de los préstamos del Banco relacionados con el sector inmobiliario estaba compuesto por préstamos dudosos (en comparación con su porcentaje medio de morosidad del 5,95%). La situación macroeconómica negativa en España podría empeorar significativamente la situación de los referidos préstamos, lo que, en su caso, podría comportar la asunción de pérdidas relacionadas con el impago de préstamos hipotecarios y, en consecuencia, afectar la cuenta de resultados del Banco.

En ciertas circunstancias, el Banco adquiere la titularidad de los activos inmobiliarios que garantizan los préstamos hipotecarios. A fecha 31 de diciembre de 2011 la cartera de activos inmobiliarios del Grupo (excluyendo aquellos activos destinados a la actividad del Banco) representaba una inversión neta de provisiones de 2.848 millones de euros (1.235 de los cuales corresponden a suelo), lo que supone un aumento del 42,3% respecto a la inversión neta a fecha 31 de diciembre 2010. Atendidas las circunstancias actuales, es razonable que la inversión neta en este tipo de activos por parte del Banco continúe creciendo.

Cartera de clientes

Una parte substancial de la cartera de clientes del Banco (el 25,5%) esta formada por pequeñas y medianas empresas (en adelante, "PYMES") las cuales se encuentran particularmente expuestas a la evolución de la situación económica española y/o de la zona euro. Por lo que, en el supuesto en que se agravase la perspectiva económica del escenario en el que opera este segmento de clientes del Banco, podría afectar directamente al volumen de negocios del Banco y aumentar el riesgo relacionado con la exposición al crédito otorgado a las PYMES.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado surge ante la eventualidad de que el valor razonable o los flujos de efectivos futuros de un instrumento financiero fluctúen por variaciones en los factores de riesgo de mercado. Entre los riesgos asociados con el riesgo de mercado se distinguen principalmente: el riesgo de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio Emisor o bien a todo el mercado; y el riesgo de liquidez. El modo en como se comporten los mercados financieros podría tener un impacto negativo en el valor de las inversiones del Banco, así como en sus carteras de valores. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

Riesgo estructural de tipo de interés y liquidez

Este riesgo deriva de la actividad comercial con clientes, así como de operaciones corporativas, y se desglosa en riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez. Su gestión se encuentra destinada a proporcionar estabilidad al margen manteniendo unos niveles de liquidez y solvencia adecuados:

Riesgo de tipo de interés

El riesgo de tipo de interés surge como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés de mercado que afectan a los diferentes activos y pasivos del balance. El Grupo está expuesto a este riesgo ante movimientos inesperados de los tipos de interés, que pueden finalmente traducirse en variaciones no esperadas del margen financiero y del valor económico si las posiciones de activo, pasivo o fuera de balance presentan, como es habitual en la actividad bancaria, desfases temporales por plazos de ajuste del precio o vencimiento diferentes. Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

Una parte significativa de los resultados del Banco depende del nivel de ingresos netos en relación al tipo de interés. Esto es la diferencia de ingresos por intereses entre los préstamos y otros activos que generan intereses y el interés pagado los depositarios y otros acreedores por pasivos que generan intereses. El nivel de ingresos netos en relación al tipo de interés representó el 61,3%, 62,6% y 63,9% de los ingresos brutos del Banco en los ejercicios 2011, 2010 y 2009, respectivamente.

Los tipos de interés están sujetos a variaciones que escapan el control del Banco. Así, aproximadamente un 83% de la cartera de préstamos consolidada a fecha 31 de diciembre de 2011 estaba formada por préstamos a interés variable, los cuales son muy sensibles a las variaciones de los tipos de interés. De estos, aproximadamente un 50% de los referidos préstamos tiene tipos de interés suelo (que limitan, en parte, la exposición a reducciones del tipo de interés del Banco) y tipos de interés techo (que limitan, en parte, la capacidad del Banco de beneficiarse de subidas en los tipos de interés). Variaciones significativas en los tipos de interés podrían llegar a tener un impacto negativo en la situación financiera y resultado operativo del Banco.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez recoge la incertidumbre de que una entidad encuentre alguna dificultad sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que le permitan cumplir puntualmente con obligaciones asociadas con pasivos financieros que se liquiden mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero. El Grupo está expuesto a requerimientos diarios de sus recursos líquidos disponibles por las propias obligaciones contractuales de los instrumentos financieros que negocia, tales como vencimientos de depósitos, disposiciones de créditos, liquidaciones de instrumentos, derivados, etc. Una inadecuada gestión del riesgo de liquidez por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell. Así, el volumen del capital depositado por los clientes del Banco, así como las fuentes de financiación mayoristas del Banco (en particular las fuentes de financiación a largo plazo) pueden verse reducidas durante periodos de falta de liquidez como el actual.

Banco Sabadell ha aprovechado, recientemente, la financiación proporcionada por el Banco Central Europeo (en adelante, "BCE") a través de su operación de financiación a largo plazo llevada a cabo en diciembre 2011 (en adelante, "OFLP"), la cual ofrecía a instituciones financieras préstamos a tres años con descuento. Así, en fecha 31 de diciembre de 2011, la financiación obtenida a través del BCE suponía un 3,98% de los activos consolidados del Banco. Banco Sabadell tiene una cartera de activos líquidos (incluyendo bonos del Estado español) que pueden, a fecha de la presente Nota sobre las Acciones, ser utilizados como garantía ante el BCE, así como ante otros bancos centrales. En fecha 31 de diciembre de

2011, esta cartera ascendía a una cuantía total de 14.102.640.723 euros netos. Banco Sabadell no puede asegurar que no se vea sujeto a una eventual revisión de criterios por parte del BCE que comporte cambios en las normas de valoración y/o un incremento en los costes de utilización de las vías de refinanciación utilizadas hasta la fecha, lo que, en su caso, podría limitar su capacidad de acceder a financiación del BCE y obligar al Banco a enajenar activos (en su caso, con descuento) para cumplir con sus obligaciones, con el consiguiente impacto negativo en sus cuentas. Actualmente Banco Sabadell cuenta con 6.510.583.148 euros de deuda con vencimiento en los ejercicios 2012 y 2013 y que espera poder refinanciar mediante el desapalancamiento de la Sociedad y a través de la financiación que se prevé obtener a través de la OFLP. En cualquier caso, no existe garantía de que el Banco pueda refinanciar su nivel de deuda (o refinanciarla en términos comerciales razonables), lo que podría llegar a tener un impacto adverso significativo en la situación financiera y resultados operativos del Banco.

Riesgo operacional

El riesgo operacional comprende las eventuales pérdidas que puedan producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos del Banco, o bien como consecuencia de acontecimientos externos imprevistos. El riesgo operacional incluye el riesgo legal o jurídico. Una inadecuada gestión del riesgo operacional por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

A pesar de que Banco Sabadell mantiene políticas de aseguramiento propias de sus operaciones, las mismas pueden no llegar a cubrir suficientemente las pérdidas que podrían producirse en relación a los riesgos que aseguran.

Asimismo, el negocio del Banco depende de su capacidad de procesar un gran número de transacciones de forma eficiente y precisa. Cualquier error operacional, técnico o de cualquier otra naturaleza es susceptible de causar un perjuicio económico y/o reputacional al Banco. Banco Sabadell no puede garantizar que, atendido el gran número de transacciones que realiza, los errores que, en su caso, pudieran llegar a producirse no se repitieran o acrecentaran de forma significativa antes de su detección y rectificación con el consiguiente perjuicio que ello causaría al Banco.

Una mayor competencia en las líneas de negocio del Grupo podría afectar negativamente a sus perspectivas de crecimiento y operaciones

La mayoría de los sistemas financieros en los que el Grupo opera son altamente competitivos. Las recientes reformas del sector financiero en los mercados en los que el Grupo opera han aumentado la competencia entre instituciones financieras tanto locales como extranjeras, y en opinión del Grupo, esta tendencia perdurará. Así, el éxito del Grupo dependerá de su capacidad de mantener el nivel de competitividad frente a otras instituciones financieras.

Además, existe una tendencia hacia la consolidación en el sector bancario, lo que ha supuesto la creación de entidades bancarias de mayor tamaño y solidez con las que ahora el Grupo se ve obligado a competir. El Grupo no puede garantizar que esta mayor competencia no afecte negativamente a sus perspectivas de crecimiento y, por lo tanto, a sus operaciones y resultados. El Grupo también se enfrenta a la existencia de otros competidores distintos a los del sector bancario tradicional, tales como: compañías de intermediación; grandes almacenes (por cuanto se refiere a ciertos productos crediticios); empresas de *leasing* y *factoring*; sociedades especializadas en fondos de inversión y/o en gestión de fondos de pensiones; y compañías de seguros.

El Grupo podría generar menores ingresos por comisiones de intermediación y otros negocios basados en comisiones y corretajes

Los ingresos generados por comisiones de intermediación y corretajes representaron el 22,9% del resultado bruto del Banco en 2011 y son una parte importante del beneficio del Banco (durante el referido ejercicio, representaron un 66,2%, un 4,6%, un 2,8% y un 5,5% de, respectivamente, la banca comercial, banca de empresas, Banco Urquijo y el sector de gestión de activos de Banco

Sabadell).

No es descartable que, ante la actual coyuntura desfavorable del mercado se produzcan reducciones en el volumen de transacciones que el Grupo ejecuta por cuenta de sus clientes y, en consecuencia, disminuyan los ingresos (distintos a los ingresos que se generan por los intereses que percibe el Banco) en relación a dichas transacciones. Además, dado que las comisiones que cobra el Grupo en concepto de gestión de las carteras de sus clientes se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable en la coyuntura del mercado que comporte la reducción del valor de las referidas carteras (o incremente el número de solicitudes de reembolsos de las mismas) podría reducir significativamente los ingresos obtenidos por el Banco en relación a dicho concepto.

Incluso aunque no se produjera un cambio desfavorable en la coyuntura del mercado, si el rendimiento de los fondos de inversión del Grupo fuera inferior al del mercado, también podría verse reducido el rendimiento de las referidas carteras y aumentar el número de solicitudes de reembolso, lo que, a su vez, tendría un impacto adverso en los ingresos que el Grupo percibe en concepto de gestión de activos.

Riesgo reputacional

Este riesgo se deriva de la percepción que tengan del Banco los distintos grupos de interés con los que se relaciona Banco Sabadell en el desarrollo de su actividad, tales como clientes, proveedores o administraciones públicas. Destacan, entre otros, aspectos jurídicos, económico-financieros, éticos, sociales y ambientales. Cualquier circunstancia que afecte la imagen y/o reputación del Banco podría comportar un impacto negativo en sus resultados operativos y cuenta de resultados.

Concentración de riesgos

El mayor riesgo en que incurre Banco Sabadell es el riesgo de crédito. Debido a que Banco Sabadell participa activamente en los mercados bancarios internacionales, el Grupo mantiene una significativa concentración con otras entidades financieras, lo que conlleva una eventual concentración de riesgos. La gestión y control de la misma supone el establecimiento de límites por parte del Consejo de Administración y su seguimiento diario (a fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la posición neta interbancaria de Banco Sabadell asciende a 730 millones de euros).

Riesgo de cambio

El riesgo de cambio surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las monedas. Una inadecuada gestión del riesgo de cambio por parte del Banco podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Banco Sabadell.

Los resultados del Banco por diferencias de cambio aumentaron en un 19,2% entre los años 2009 y 2010 (de 49,2 millones de euros a 58,7 millones de euros), mayoritariamente debido al aumento de operaciones de cambio de divisas con clientes del Banco. La posición estructural en divisa del Grupo a 31 de diciembre de 2011 asciende a 494,8 millones de euros.

Calificaciones de las agencias de rating

Desde hace varios años, Banco Sabadell está calificado por las principales agencias de *rating* internacionales (Moody's Investors Service España, S.A., Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited y Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal, todas ellas debidamente registradas desde el 31 de octubre de 2011 en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia), lo que constituye una condición en algunos casos necesaria para conseguir captar recursos en los mercados de capitales nacionales e internacionales.

Las calificaciones otorgadas por dichas agencias de *rating* son tenidas en cuenta por el mercado y eventuales revisiones a la baja pueden tener un impacto negativo en el precio de negociación de la acción de Banco Sabadell. Se incluye, en el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones, una descripción de las últimas calificaciones recibidas por parte de Banco Sabadell.

Riesgos regulatorios y legales

El Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones son los principales reguladores de las operaciones del Banco. En Estados Unidos de América las operaciones de Banco Sabadell están supervisadas por la *Federal Reserve*, la *Office of the Comptroller of the Currency*, la *Securities and Exchange Commission* y la *Financial Industry Regulatory Authority*. Las operaciones del Banco realizadas fuera de España y de Estados Unidos de América están sujetas a la supervisión de distintos reguladores en función de la jurisdicción.

Los reguladores financieros en España, Estados Unidos de América así como en el resto de jurisdicciones en las que opera Banco Sabadell podrían llegar a promulgar nueva o adicional normativa que, potencialmente, podría imponer restricciones substanciales a las operaciones del Grupo. Las referidas restricciones podrían llegar a tener un efecto material adverso en el negocio, condiciones financieras y resultados operativos del Banco.

Así, recientemente se ha promulgado un gran número de normativa a nivel europeo y estatal, la cual está siendo implementada en el ordenamiento jurídico en el que opera el Grupo. Al respecto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (en adelante, el “**Comité de Basilea**”) ha propuesto un número significativo de reformas que afectan, de forma sustancial, al marco jurídico internacional en el que operan las entidades financieras tales como Banco Sabadell y que se recogen en los conocidos Acuerdos de Basilea III. Los referidos cambios legislativos, así como cualquier otra iniciativa adoptada por los reguladores europeos, el Comité de Basilea, la EBA, el Banco de España o los reguladores españoles podrían obligar al Banco, entre otras medidas, a: incrementar el capital y la liquidez de su negocio (así como de los negocios que, en su caso, adquiriese en el futuro); restringir el tipo o volumen de las transacciones en las que opera y; establecer límites o requerir la modificación de los tipos y las comisiones que aplica a ciertos préstamos u otros productos; lo que podría afectar al margen de beneficios, activos y/o capital del Banco, con el consiguiente impacto adverso en su situación financiera y operacional.

Del mismo modo, el Real Decreto-ley 2/2012 de saneamiento del sector financiero aprobado recientemente ha impuesto unos plazos muy exigentes a las entidades bancarias obligándolas a realizar considerables provisiones adicionales. A pesar de que, tal como se recoge en el apartado 10.5. de la presente Nota sobre las Acciones, Banco Sabadell espera que el impacto de la referida normativa quedará absorbido en su totalidad durante el ejercicio 2012, el Banco no puede garantizar que no se produzcan circunstancias en el futuro que obliguen a revisar las provisiones realizadas hasta la fecha y/o, que, en su caso, se promulgue nueva normativa que incremente adicionalmente las exigencias a las que se ve sometido el sector en el que opera el Banco.

Riesgos derivados de la adquisición e integración de Banco CAM en Banco Sabadell

A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, Banco Sabadell no ha obtenido la totalidad de las autorizaciones y/o no oposiciones requeridas por parte de las autoridades regulatorias españolas y europeas para la adquisición de Banco CAM. Banco Sabadell no puede descartar que aparezcan dificultades en la obtención de las referidas autorizaciones que dificulten o impidan cumplir en debido tiempo y forma con los requerimientos regulatorios establecidos lo que, a su vez, podría suponer la imposición de sanciones económicas. Cualquiera de las referidas dificultades podría llegar a afectar negativamente la reputación del Banco y tener un impacto negativo en sus operaciones y resultados. Además, cualquier retraso en la obtención de las referidas autorizaciones podría, a su vez, afectar la implementación de la estrategia del Banco, por lo que su crecimiento futuro podría no alcanzar sus actuales previsiones.

El proceso de integración en Banco Sabadell de Banco CAM es una operación compleja y los objetivos y los demás beneficios derivados de dicha operación mediante la generación de economías

de escala, a través de la integración de la red de oficinas, cartera de clientes y demás activos de Banco CAM en el Grupo, podrían, en su caso, no estar en línea con los previsiones realizadas. Si bien Banco Sabadell tiene una amplia experiencia en la consolidación de franquicias bancarias minoristas en España (como acreditan las integraciones de Banco de Asturias, Banco Herrero, Banco Urquijo, Banco Atlántico y Banco Guipuzcoano, efectuadas en los últimos quince años), las estrategias y el plan de negocio previstos podrían, en su caso, no alcanzar plenamente los objetivos y beneficios previstos (o demorarse, o ser más costosas de lo inicialmente previsto), en cuyo caso, el negocio, los resultados y la situación financiera del Banco podrían verse negativamente afectados.

Si bien el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (en adelante, "FGD") ha asumido el compromiso de cubrir el 80% de las pérdidas derivadas de aquellos activos de Banco CAM sujetos al esquema de protección de activos y el FROB ha acordado adoptar una serie de compromisos destinados a garantizar la financiación de Banco CAM, estas medidas, por si solas, no garantizan que en ejercicios posteriores -una vez completada la adquisición de Banco CAM- el Banco no se vea negativamente afectado por futuros resultados, en su caso, negativos de Banco CAM.

A fecha 31 de diciembre de 2011 Banco CAM contaba con 12.169 millones de euros en activos inmobiliarios problemáticos (incluyendo préstamos problemáticos con finalidad promotora) e hizo público un resultado negativo, a fecha 31 de diciembre de 2011, de 2.713 millones de euros. En consecuencia, a pesar del esquema de protección de activos proporcionado a Banco CAM y la inversión inicial de fondos realizada por el FROB, el Banco no puede descartar que no se lleguen a alcanzar todos los beneficios y los objetivos inicialmente previstos.

Asimismo, sin perjuicio de que en su momento se llevó a cabo un proceso de *due diligence* para obtener una valoración de Banco CAM y de los riesgos asociados a su adquisición, cabe la posibilidad de que, tras completarse la adquisición, el Banco adquiriera conocimiento de nuevos hechos y situaciones que, en su caso, podrían llegar a tener un efecto adverso en sus beneficios, cuenta de pérdidas y ganancias y balance.

Por otro lado, actualmente Banco CAM está inmerso en un número significativo de procedimientos judiciales. A pesar de que Banco CAM ha provisionado las pérdidas que pudiesen derivarse de los referidos procedimientos judiciales y que ha manifestado que el resultado de los mismos no afectará a su situación financiera de modo adverso, el Banco no puede garantizar que los referidos procedimientos finalizarán del modo que estima Banco CAM ni que las provisiones efectuadas por este son suficientes para cubrir las pérdidas que, en su caso, podrían llegar a producirse.

0.2. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a negociación previstos en la Nota sobre las Acciones

El precio de cotización de las acciones puede ser volátil y sufrir imprevistos y significativos descensos

El precio de mercado de las acciones puede ser volátil. El precio de las acciones vendidas o emitidas en una oferta está, generalmente, sujeto a una mayor volatilidad durante el periodo de tiempo inmediatamente posterior a la realización de la Ampliación de Capital.

Factores tales como: alteraciones en el negocio o en el sector en el que opera el Banco; variaciones significativas en los resultados del Banco o de sus competidores; anuncios relativos a cambios en el accionariado del Banco o en el equipo directivo de este; expectativas en el mercado en relación al éxito, la demora, así como otras implicaciones relativas a la adquisición de Banco CAM; además de otros factores -fuera del control del Banco- tales como recomendaciones de analistas, acontecimientos que afecten al sector en el que el Banco opera; pueden tener un efecto negativo significativo en el precio de mercado de las acciones del Banco.

Asimismo, durante los últimos años, las Bolsas de Valores españolas, en particular, y los mercados secundarios de renta variable internacionales, en general, se han visto sujetos a una volatilidad significativa por cuanto se refiere a los precios de cotización y volúmenes de negociación. Dicha volatilidad podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las acciones,

independientemente de la situación financiera y los resultados operativos del Banco, pudiendo impedir a los inversores vender sus acciones en el mercado a un precio superior o igual al Precio de Suscripción (según este término se define en el apartado 5.1.2 de la Nota sobre las Acciones).

La venta de acciones con posterioridad a la Ampliación puede provocar una disminución en el precio de mercado de las acciones

La venta de un número sustancial de acciones del Banco en el mercado con posterioridad a la realización de la Ampliación de Capital, o la percepción por el mercado de que esta venta podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

Asimismo, las ventas futuras de acciones pueden afectar significativamente al mercado de acciones del Banco y a la capacidad de este para obtener capital adicional mediante más emisiones de valores participativos.

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente

Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias de Banco Sabadell, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones del Banco podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco

Tratándose de una emisión de Acciones Nuevas ordinarias de Banco Sabadell, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital del Banco en hasta un 29,75% de su participación actual teniendo en cuenta el supuesto de Suscripción Máxima (tal como se define el apartado 3.4 posterior).

Por otro lado, todos aquellos derechos que no hayan sido ejercidos durante el Periodo de Suscripción Preferente expirarán al final del mismo. Por otro lado, la compensación que, en su caso, reciban los accionistas o inversores por la venta de sus derechos durante el Periodo de Suscripción Preferente puede no ser suficiente para compensarles completamente por la dilución sufrida como consecuencia de la Ampliación.

Admisión a negociación / entrega de las Acciones

El retraso en el inicio de la negociación bursátil en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia de las Acciones Nuevas afectaría a la liquidez de las mismas e imposibilitaría su venta en el mercado.

Dilución futura derivada de nuevas emisiones de acciones

Banco Sabadell dispone de emisiones de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de la entidad por un saldo vivo de en torno a 814,6 millones de euros y vencimiento final en 2013.

Asimismo, en fecha 23 de febrero de 2012, la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell acordó, al tiempo que autorizó el presente aumento de capital, delegar en el Consejo de Administración de Banco Sabadell, en los términos del artículo 297.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC"), la posibilidad de aumentar el capital del Emisor, en una o varias veces, con la facultad, en su caso, de exclusión del derecho de suscripción preferente, todo ello sujeto a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes. Por lo que, en el supuesto en que el Consejo de Administración del Banco haga uso de esta facultad, los inversores que suscriban la Ampliación de Capital sufrirían una dilución de su participación accionarial en el futuro.

Por otro lado, en el marco de la Oferta Pública de Venta y Suscripción (tal como se define en el apartado 10.5. de la presente Nota sobre las Acciones) dirigida a los titulares de las Emisiones de Participaciones Preferentes emitidas por Banco Sabadell o entidades pertenecientes a su grupo consolidable de entidades de crédito, Banco Sabadell condicionó el pago de una parte del precio de la Oferta Pública de Venta y Suscripción al compromiso de mantenimiento de las acciones ordinarias del Banco entregadas a los aceptantes hasta el día 14 de diciembre de 2012. Consecuentemente, durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 el Banco deberá proceder a ejecutar el acuerdo de emisión de aquellas nuevas acciones ordinarias que sean necesarias para satisfacer el referido pago diferido, por lo que, los accionistas del Banco verán diluida su participación.

Del mismo modo, Banco Sabadell ha manifestado la posibilidad de plantear futuras ampliaciones de capital, sujetas a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes, que, en el caso de resultar de la conversión o recompra de participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM, y que, en el caso en que se confirme definitivamente la adquisición de Banco CAM por parte de Banco Sabadell, podrían realizarse, asimismo, sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en tal caso, los accionistas del Banco que suscriban la Ampliación de Capital, así como los inversores que acudan a la misma tras haber adquirido derechos sufrirían una dilución de su participación en el futuro.

No podemos asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo de derechos de suscripción preferente o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente relacionados con la presente Ampliación no tienen un mercado de negociación establecido. En consecuencia, a pesar de que los mismos serán negociables en la Bolsa española a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el Periodo de Suscripción Preferente (tal como se define este término más adelante), Banco Sabadell no puede garantizar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo en el mercado ni que exista suficiente liquidez en el mercado en que negociarán.

El contrato de aseguramiento entre Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras prevé la extinción de dicho acuerdo en determinadas circunstancias limitadas. El compromiso de aseguramiento por parte de las Entidades Aseguradoras también se encuentra sujeto a determinadas condiciones suspensivas.

El acuerdo de aseguramiento entre Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras (tal como este término se define en el apartado 5.1.3. (D) de la Nota sobre las Acciones) podrá resolverse por los Coordinadores Globales, actuando en representación de las Entidades Aseguradoras, entre otras causas al producirse o poder producirse razonablemente un evento que constituya un cambio sustancial adverso en la situación financiera, el negocio, los resultados o las perspectivas del Grupo o que tenga un efecto sustancialmente adverso en la capacidad de Banco Sabadell para consumir el Aumento de Capital, así como en otros supuestos previstos en dicho acuerdo que en opinión de las Entidades Aseguradoras puedan hacer impracticable o desaconsejable la comercialización o ejecución del Aumento de Capital.

Además, el acuerdo de aseguramiento está sujeto a determinadas condiciones suspensivas. Dado que el ejercicio de los derechos y la solicitud de Acciones Adicionales tienen carácter irrevocable y que, una vez efectuado, el ejercicio o la solicitud no puede cancelarse ni modificarse, los Accionistas Legitimados y los Inversores que hayan ejercido sus derechos y los que hayan solicitado Acciones Adicionales estarán obligados a consumir la compra de Acciones Nuevas aún cuando se haya resuelto el Contrato de Aseguramiento (tal como se define más adelante) o cuando las condiciones suspensivas no se cumplan. En el caso de que el Contrato de Aseguramiento se resuelva o que las condiciones suspensivas no se cumplan, las suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas durante el Periodo de Asignación Discrecional de Acciones resultarán ineficaces. En tal caso, Banco Sabadell anunciará la resolución anticipada del Contrato de Aseguramiento mediante un Hecho Relevante, a la mayor brevedad después de producirse.

Los Accionistas residentes en otras jurisdicciones pueden ver limitado o impedido su derecho

a ejercer los derechos de suscripción

Existe la posibilidad de que aquellos accionistas residentes en otras jurisdicciones no puedan ejercer sus derechos de suscripción preferente a no ser que se dé previamente cumplimiento a ciertos requerimientos legales tales como la necesidad de registrar una oferta de valores con los órganos rectores en las jurisdicciones en las que residan o, en su caso, la obtención de una excepción a la necesidad de cumplir con tales requisitos.

INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**1. PERSONAS RESPONSABLES****1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota sobre las Acciones**

Miquel Roca Junyent, con DNI nº 38.000.711-L, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de Banco Sabadell, y haciendo uso de las facultades expresamente conferidas a su favor por el Consejo de Administración del Banco con fecha 27 de febrero de 2012, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las acciones de la Ampliación de Capital (en adelante, las "**Acciones Nuevas**") de Banco Sabadell dirigida a: (i) los accionistas de la Sociedad, en concreto, a los titulares de acciones de la Sociedad que figuren legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**Iberclear**") a las 23:59h de Madrid del día de publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, "**BORME**"); (ii) aquellos Inversores (tal como se definen más adelante) que adquieran derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente (tal como se define más adelante) y; (iii) en su caso, a aquellos inversores cualificados a los que se les puedan ofrecer Acciones Nuevas durante el Periodo de Asignación Discrecional (tal como se define más adelante); y, cuyo formato se ajusta a los Anexos II y III del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (en adelante, la "**Nota sobre las Acciones**").

1.2. Declaración de responsabilidad

Miquel Roca Junyent, en nombre y representación de Banco Sabadell, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

La información relativa a los riesgos que afectan a las Acciones Nuevas que se emiten en la Ampliación de Capital figura en el apartado "0. FACTORES DE RIESGO" anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**3.1. Declaración sobre el capital circulante**

Con la información disponible hasta la fecha, Banco Sabadell considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los requisitos operativos del Banco durante dicho periodo de tiempo.

3.2. Capitalización y endeudamiento

Desde el 31 de diciembre de 2011 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento del Banco que se detalla en el presente apartado, en sus ratios de solvencia y recursos propios y en su perfil de vencimientos de deuda en los próximos años, todo ello sin perjuicio de la información que se proporciona en el apartado 10.5 de esta Nota sobre las Acciones en relación con el efecto esperado de la adquisición de Banco CAM por Banco Sabadell anunciada por el FROB con fecha 7 de diciembre de 2011 y que se prevé completar durante el presente ejercicio.

Capitalización

La Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión de recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción vigente; la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros; el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras; la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por la Circular 9/2010, de 22 de diciembre, del Banco de España a entidades de crédito; y el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero recogen la normativa relativa a los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

Las siguientes tablas muestran los datos de solvencia del Banco a 31 de diciembre de 2011 (datos auditados):

Datos en miles de euros	31/12/2011
Capital, reservas y resultados	6.276.160
Ajustes en patrimonio por valoración	-389.228
Intereses minoritarios	47.212
Total Patrimonio Neto	5.934.144

	31/12/2011	Mínimo Exigido
Core Capital (Basilea II)	9,01%	No aplica
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	8,57%	8%
Tier I (Basilea II)	9,94%	4%
Tier II (Basilea II)	1,01%	No aplica
Ratio BIS (Basilea II)	10,95%	8%

Endeudamiento

Las principales fuentes de financiación de Banco Sabadell son: (a) los depósitos de la clientela, principalmente cuentas a la vista y depósitos a plazo; (b) mercados de capitales en los que existen programas para la emisión de pagarés y deuda a medio y largo plazo; y (c) el mercado interbancario.

La siguiente tabla muestra los saldos en el balance consolidado a 31 de diciembre de 2011 de las fuentes de financiación:

PASIVO	
Datos en miles de euros	31/12/2011
CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y DERIVADOS	2.011.411
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	91.586.490
Depósitos de Bancos Centrales y Entidades de Crédito	12.169.508

PASIVO	
Datos en miles de euros	31/12/2011
Depósitos de la Clientela	58.444.050
Mercado de Capitales	17.643.095
Pasivos Subordinados	1.859.370
Otros Pasivos Financieros	1.470.467
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	173.348
PROVISIONES	350.202
OTROS PASIVOS	381.785
TOTAL PASIVO	94.503.236

PRO-MEMORIA	
Datos en miles de euros	31/12/2011
RIESGOS CONTINGENTES	8.347.022
COMPROMISOS CONTINGENTES	11.657.865

A la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones el Banco no ha incurrido en endeudamiento indirecto significativo a través de cualquiera de las entidades de su Grupo distinto del representado por las Participaciones Preferentes Serie A emitidas por Sabadell International Equity Ltd., con la garantía de Banco Sabadell, y de las Participaciones Preferentes Series I y III emitidas por Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal, con la garantía de Banco Guipuzcoano, S.A., y del correspondiente a las actividades ordinarias propias del negocio bancario de las entidades del Grupo que tienen la condición de entidad de crédito. Tras la Oferta Pública de Venta y Suscripción realizada por Banco Sabadell (tal como se define en el apartado 10.5 de la presente Nota sobre las Acciones) el saldo vivo de las referidas Participaciones Preferentes asciende a 41.201.100 euros.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta

Deutsche Bank AG, London Branch, y Nomura International plc (en adelante, “**Deutsche Bank**” y “**Nomura**”), que actúan como Coordinadores Globales de la presente Ampliación de Capital, han prestado servicios de asesoramiento financiero a Banco Sabadell en el marco de la adjudicación a la Sociedad de Banco CAM el pasado mes de diciembre de 2011 (véase el apartado 10.5 posterior). Asimismo, Miquel Roca Junyent, Secretario no consejero del Consejo de Administración de Banco Sabadell y Roca Junyent, S.L.P., que actúa como asesor en derecho español del Banco en la presente Ampliación de Capital, han prestado servicios de asesoramiento jurídico a Banco Sabadell en el marco de la referida operación.

Al margen de lo anterior, el Banco no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre el Banco y el resto de entidades que han participado en la Ampliación de Capital y que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento y aseguramiento descrito en dicho apartado.

3.4. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

La finalidad de la Ampliación de Capital es aumentar el ratio de *core capital* (capital y reservas) de Banco Sabadell.

Banco Sabadell y su grupo, para el desarrollo de su negocio, deben mantener unos niveles adecuados de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. A este respecto, el Banco de España ha señalado la conveniencia de que las entidades de crédito mantengan unos niveles de fondos propios que superen con cierta holgura los requerimientos mínimos legales (calculados a partir de los activos ponderados por riesgo). Del mismo modo, es necesario que Banco Sabadell tenga un nivel de recursos propios comparable con el de sus principales competidores, al tratarse de una medida de la solvencia de la entidad que es tenida muy en cuenta por los analistas, agencias de *rating*, supervisores y todo el mercado en general. Por su parte, el mercado penaliza a las entidades de crédito que mantienen ratios de capital bajos, al percibir que van a tener limitaciones para el crecimiento, por un lado, y, por otro, que son más vulnerables a posibles deterioros del entorno crediticio.

Adicionalmente, el mantenimiento de un nivel elevado de fondos propios y, por tanto, de solvencia, es esencial para acceder a fuentes de financiación convenientes en condiciones favorables, lo que afecta directamente a los costes de la entidad. Asimismo, se persigue optimizar el coste de dichos recursos y contribuir a una adecuada rentabilidad para los accionistas.

En línea con lo anterior, cabe reseñar que el 26 de octubre de 2011 la Autoridad Bancaria Europea (en adelante, la “EBA” por sus siglas en inglés *European Banking Authority* o la “Autoridad”), tras la reunión del Consejo Europeo que tuvo lugar el día inmediatamente anterior, emitió una comunicación en la que mostraba su apoyo al acuerdo adoptado sobre las medidas comunitarias para recuperar la confianza en el sistema financiero y el sector bancario. En dicha comunicación y, en particular, en su Recomendación EBA/REC/2011/1 de 8 de diciembre de 2011, la EBA ha comunicado el establecimiento de medidas excepcionales para fortalecer la estructura de capital de determinadas entidades bancarias, entre otras, la obligación de contar antes del 30 de junio de 2012 con un ratio de core tier 1 (el capital de máxima calidad según la metodología utilizada por la EBA en el referido ejercicio de estimación de necesidades de recapitalización del sistema bancario europeo) de al menos el 9%.

Las decisiones adoptadas por el Consejo Europeo y la comunicación y la recomendación de la EBA mencionadas anteriormente representan una nueva etapa en el proceso de reforzamiento del sistema financiero europeo y nacional que se viene desarrollando desde el año 2009; proceso que ha dado lugar a numerosas reformas y novedades legislativas (en España recientemente el Real Decreto-Ley 2/2011, de 18 de febrero, de reforzamiento del sistema financiero, y la Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros) que han supuesto el establecimiento de diversas medidas, entre las que tiene especial relevancia el aumento de las exigencias de solvencia y recursos propios de las entidades de crédito.

Aún cuando Banco Sabadell no fue incluido entre las entidades bancarias calificadas como “sistémicas” por la EBA y la situación actual de capital de la Sociedad es adecuada a los requerimientos establecidos por la normativa en vigor, en la convicción de que habrá una convergencia en el sector hacia el cumplimiento de los requerimientos de capital más exigentes, Banco Sabadell ha decidido llevar a cabo la Ampliación de Capital con el doble objetivo de, por una parte, reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios de mayor calidad, así como, por otra, mantener los niveles actuales de crecimiento orgánico y acometer futuros proyectos de expansión.

A efectos meramente ilustrativos, en la siguiente tabla se recoge una estimación del impacto de la Ampliación de Capital en los ratios de Core Capital, Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011), Tier I y Ratio BIS del Banco, tomando como referencia los datos a 31 de diciembre de 2011 antes señalados, teniendo en cuenta el resultado de la Oferta Pública de Venta y Suscripción (tal como se define en el apartado 10.5 de la presente Nota sobre las Acciones) liquidada a inicios del 2012 y,

asumiendo que todas las demás circunstancias del Banco permanecen inalteradas, en el supuesto en que la Ampliación de Capital fuese suscrita por el importe máximo susceptible de suscripción, en atención a las Acciones Excluidas (tal como se definen en el apartado 5.1.2 posterior) (en adelante, “**Suscripción Máxima**”), o en un 50%, respectivamente.

Ratio – Impacto Ampliación	31/12/2011	Suscripción Máxima ⁽¹⁾	Suscripción 50% ⁽²⁾
<i>Core Capital</i>	9,01%	10,62%	9,81%
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	8,57%	10,17%	9,37%
Tier I	9,94%	11,55%	10,74%
Ratio BIS	10,95%	12,55%	11,75%

⁽¹⁾ En el supuesto que sean suscritas la totalidad de las Acciones Nuevas, con excepción de las Acciones Excluidas (tal como se definen en el apartado 5.1.2).

⁽²⁾ A título informativo, una suscripción del 50% podría producirse, únicamente, en el supuesto en que se resolviera el Contrato de Aseguramiento.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación de valor) u otro código de identificación del valor

Los valores que se emiten son acciones ordinarias de Banco Sabadell de 0,125 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas de nueva emisión.

Las acciones objeto de la Ampliación de Capital gozan de plenos derechos políticos y económicos y pertenecen a la misma clase y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias del Banco actualmente en circulación a partir de la fecha en que hayan quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus entidades participantes autorizadas (en adelante, las “**Entidades Participantes**”).

A excepción de las Acciones Nuevas, la totalidad de las acciones del Banco están actualmente admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0113860A34.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, asignará un Código ISIN provisional a las Acciones Nuevas, hasta el momento en que se equiparen a las acciones del Banco actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Banco Sabadell tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

Las acciones del Banco se rigen por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en la LSC y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “**LMV**”), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de llevanza de las anotaciones

Las acciones del Banco están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y de sus Entidades Participantes.

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Las acciones del Banco están denominadas en euros (€).

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones ofrecidas son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones del Banco, recogidos en la LSC y en los estatutos del Banco.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1 Derecho a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**(A) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos**

Las Acciones Nuevas confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias.

Las Acciones Nuevas dan derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que han quedado inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas del Banco.

No obstante, tal como se recoge en el apartado 10.5 de la presente Nota sobre las Acciones, el Consejo de Administración del Banco acordó, en fecha 26 de enero de 2012, proponer en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas una retribución al accionista (complementaria al dividendo correspondiente al ejercicio 2011) por un importe de 0,05 euros por acción, mediante la entrega de acciones procedentes de la autocartera por un importe equivalente. Retribución de la que podrán beneficiarse los Accionistas Legitimados e Inversores que suscriban la Ampliación de Capital en el caso de que la próxima Junta General Ordinaria del Banco, que todavía no ha sido convocada, adopte el referido acuerdo.

(B) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan las acciones del Banco podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será el Banco.

(C) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

El Banco no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

(D) Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas, al igual que las demás acciones que componen el capital del Banco, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones del Banco surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

4.5.2 Derechos de asistencia y voto

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la LSC y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos del Banco.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de un mínimo de cien (100) euros de capital social desembolsado, a título individual o en agrupación con otros accionistas, que soliciten con al menos cinco días de antelación antes de la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria la pertinente tarjeta de admisión o asistencia, que será nominativa y personal. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General mediante delegación en otra persona aunque esta no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta, y solamente serán válidas para la misma y serán siempre revocables.

Cada cien (100) euros de capital social desembolsado darán derecho a un voto.

Por tanto, para poder ejercer los derechos de asistencia a la Junta General y de voto antes señalados, los suscriptores de la Ampliación de Capital que con posterioridad a la misma no sean titulares de al menos 800 acciones de Banco Sabadell no podrán asistir ni votar en las Juntas Generales salvo que se agrupen con otros accionistas para el ejercicio de esos derechos o adquieran en el mercado las acciones que les falten.

4.5.3 Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la LSC, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la LSC.

Asimismo, todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia LSC en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del Emisor

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación del Banco en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior.

4.5.6 Derecho de información

Las acciones del Banco confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 527 de la LSC, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación del Banco, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias

4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

La Ampliación de Capital se realiza al amparo de:

- (i) el acuerdo segundo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Sabadell celebrada, en segunda convocatoria, el pasado 23 de febrero de 2012, en la que se acordó aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, en un importe nominal de 86.476.525,625 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 691.812.205 acciones ordinarias, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas;
- (ii) los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco de fecha 27 de febrero de 2012 por los que se fijaron los restantes términos y condiciones del aumento de capital acordado por la Junta General de accionistas de fecha 23 de febrero de 2012, esto es, todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General celebrada en dicha fecha.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Circular nº 97/1974, de 20 de octubre, la Ampliación de Capital se encuentra sujeta a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España a dicha operación.

El Banco ha cursado y obtenido del Banco de España con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones la declaración de ausencia de objeciones para la realización de la Ampliación de Capital.

Asimismo, la admisión a negociación de las Acciones Nuevas está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV según lo establecido en la LMV y su normativa de desarrollo.

4.7. En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

Se prevé que la emisión de las Acciones Nuevas tenga lugar el día 23 de marzo de 2012 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente.

Efectuada la citada inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de Barcelona como bolsa de cabecera.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones del Banco en los Estatutos Sociales del Banco.

No obstante en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de Banco Sabadell supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (en adelante, la "**Ley 26/1988**"), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por "participación significativa" aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una "influencia notable" en la entidad de crédito.

No obstante, a la fecha de registro de esta Nota sobre las Acciones no se ha producido el desarrollo reglamentario al que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 26/1988, en el que habrá de determinarse, habida cuenta de las características de los distintos tipos de entidad de crédito, cuándo se deba presumir que una persona física o jurídica puede ejercer dicha influencia notable, teniendo en cuenta a estos efectos, entre otras, la posibilidad de nombrar o destituir algún miembro de su consejo de administración.

La adquisición de un 5% del capital o de los derechos de voto, sin posibilidad de ejercer una influencia notable, está sujeta únicamente a la comunicación posterior al Banco de España. Asimismo, también será necesaria la previa notificación al Banco de España (i) de los incrementos de una participación significativa de tal modo que se supere el 20%, 30% o 50% del capital o derechos de voto de una entidad de crédito o se pudiera llegar a controlar dicha entidad de crédito y (ii) de las reducciones de la participación que impliquen perder los umbrales antes referidos (20%, 30% o 50%), perder el control de la entidad o perder la participación significativa en la entidad.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las acciones de Banco Sabadell, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la LMV y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No se ha producido hasta la fecha ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones del Banco durante el ejercicio en curso ni el anterior.

4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la Oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen**4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen**

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas, así como de los derechos de suscripción preferente que legitiman a sus titulares a acudir a la presente Ampliación de Capital.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de acudir a la Ampliación de Capital (que conlleva la suscripción de las Acciones), ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los inversores. No obstante, sí se mencionan las especialidades que, respecto de la normativa vigente en territorio común, pudieran ser relevantes para los inversores a los que resulten de aplicación los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto españoles como extranjeros, interesados en acudir a la Ampliación de Capital que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

(A) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la LMV y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(B) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones**Accionistas residentes en territorio español****(a) Personas Físicas**

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) *Rendimientos del capital mobiliario*

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, la "LIRPF"), tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios del Banco así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose en los periodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al 20% en Vizcaya y del 20% (para los primeros 10.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 22% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados) en Álava. En Guipúzcoa, los tipos impositivos aplicables son del 20% (para los primeros 4.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 23% (para las rentas que excedan de los 4.000 euros indicados). Por su parte, los tipos impositivos aplicables en Navarra son del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 24% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 26% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados).

En la Comunidad Foral de Navarra, los gastos de administración y depósito de valores negociables son deducibles con el límite del 3% de los ingresos íntegros, que no hayan resultado exentos, procedentes de dichos valores.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la LIRPF, estarán exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF") con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios del Banco), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios de una entidad (incluido el Banco). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, en los periodos impositivos 2012 y 2013, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, del 21%, sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya el tipo de retención aplicable también es del 21%, siendo el tipo de retención vigente aplicable a los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa Navarra el 20%.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en los periodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo total del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros), con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al 20% en Vizcaya y del 20% (para los primeros 10.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 22% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados) en Álava. En Guipúzcoa, los tipos impositivos aplicables son del 20% (para los primeros 4.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 23% (para las rentas que excedan de los 4.000 euros indicados). Por su parte, los tipos impositivos aplicables en Navarra son del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 24% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 26% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados).

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas no constituye renta sino que minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se consideran ganancia patrimonial del ejercicio en que se haya producido la transmisión de los derechos, quedando sujetas a tributación en los periodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, al tipo fijo del 21% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25%

(para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27% (para las rentas que excedan de 24.000 euros) con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava o Vizcaya, la base imponible del ahorro se grava al 20% en Vizcaya y del 20% (para los primeros 10.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 22% (para las rentas que excedan de los 10.000 euros indicados) en Álava. En Guipúzcoa, los tipos impositivos aplicables son del 20% (para los primeros 4.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 23% (para las rentas que excedan de los 4.000 euros indicados). Por su parte, los tipos impositivos aplicables en Navarra son del 20% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 24% (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 26% (para las rentas que excedan de los 24.000 euros indicados).

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para los ejercicios 2011 y 2012 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para los ejercicios 2011 y 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS") o los que, siendo contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRnR"), actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, el "TRLIS"), tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% (28% en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya).

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS (o en la normativa foral aplicable en los territorios históricos de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o en la Comunidad Foral de Navarra, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

La regla descrita en el párrafo anterior será igualmente aplicable en Guipúzcoa y Navarra, pero no en Álava y Vizcaya.

Asimismo, en los periodos impositivos 2012 y 2013, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

Para los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya el tipo de retención aplicable también es del 21%, siendo el tipo de retención vigente aplicable a los accionistas a los que resulte de aplicación la normativa Navarra el 20%.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de los valores

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30% (28% en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya).

La renta derivada de la transmisión de las Acciones no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a aplicar la deducción por doble imposición y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de los valores, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (en adelante, el “**TRLIRnR**”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición (en adelante, “**CDI**”) celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, en los periodos impositivos 2012 y 2013, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 21% sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, en los periodos impositivos 2012 y 2013, una retención a cuenta del IRnR del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, el Banco practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 21% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 21%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en los periodos impositivos 2012 y 2013, al tipo del 21%, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRLIRnR, introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las Acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio del Emisor.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para los ejercicios 2011 y 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.2 Indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

El Banco, en cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN

5.1. Condiciones, estadísticas de la Oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

De acuerdo con lo previsto en la Circular nº 97/1974, de 20 de octubre, la Ampliación de Capital se encuentra sujeta a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España. El Banco ha cursado y obtenido del Banco de España con anterioridad a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones la correspondiente declaración de ausencia de objeciones para la realización de la Ampliación de capital.

5.1.2. Importe total de la Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta

La Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas tiene un importe nominal de 86.476.525,625 euros, y un importe efectivo total de 913.192.110,600 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 691.812.205 acciones del Banco de nueva emisión, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de 1,195 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 826.715.584,975 euros, y un tipo de emisión unitario de 1,32 euros por Acción Nueva (en adelante, el "**Precio de Suscripción**").

En todo caso, el acuerdo de aumento del capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 de esta Nota sobre las Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en atención a las Acciones Nuevas que corresponderían a los derechos de suscripción preferente titularidad del Banco sobre los que, tal como se recoge en el apartado 5.1.3 (B) (ii) siguiente, Banco Sabadell se ha comprometido a no ejercer ni vender, no siendo dichas Acciones Nuevas susceptibles de asignación durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales ni durante el Periodo de Asignación

Discrecional y, por ende, tampoco objeto de aseguramiento (en adelante, las “**Acciones Excluidas**”), el capital se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración (o, por sustitución, la Comisión Ejecutiva, o cualquiera de las personas facultadas a su vez por la Comisión Ejecutiva o directamente por el Consejo) procederá a determinar el importe definitivo de la Ampliación de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente Hecho Relevante.

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, el importe total de la Ampliación de Capital ascendería a 913.192.110,6 euros y las Acciones Nuevas emitidas representarían un 42,86% del capital social del Banco antes de la Ampliación de Capital y un 30% después de la Ampliación de Capital. Si no se tienen en cuenta las Acciones Excluidas en el momento de realizar el cómputo, el importe total de la Ampliación de Capital ascendería a 902.556.116,88 euros, las Acciones Nuevas representarían un 42,36% del capital social del Banco a la fecha de este documento y, aproximadamente un 29,75% una vez emitidas las Acciones Nuevas.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud

(A) Calendario previsto para la Ampliación de Capital:

El Banco espera que la Ampliación de Capital tendrá lugar conforme al siguiente calendario estimativo:

Actuación	Fecha Estimada
<i>Registro de la Nota sobre las Acciones de la Ampliación de Capital</i>	28 de febrero de 2012
<i>Publicación del anuncio en el BORME</i>	29 de febrero de 2012
<i>Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, de solicitud de Acciones Adicionales (1ª vuelta)</i>	1 de marzo de 2012
<i>Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, de solicitud de Acciones Adicionales</i>	15 de marzo de 2012
<i>Hecho Relevante sobre las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente</i>	21 de marzo de 2012
<i>En su caso, Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (2ª vuelta)</i>	21 de marzo de 2012
<i>En su caso, inicio del Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta)</i>	21 de marzo de 2012
<i>En su caso, finalización del Periodo de Asignación Discrecional</i>	22 de marzo de 2012
<i>Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales</i>	22 de marzo de 2012
<i>En su caso, desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional</i>	23 de marzo de 2012
<i>Acuerdo de ejecución de la Ampliación de Capital ⁽¹⁾</i>	23 de marzo de 2012
<i>Otorgamiento de la Escritura Pública de Ampliación de Capital ⁽¹⁾</i>	23 de marzo de 2012
<i>Inscripción de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil ⁽¹⁾</i>	23 de marzo de 2012
<i>Hecho Relevante ejecución acuerdo ampliación, otorgamiento escritura e inscripción en el Registro Mercantil ⁽¹⁾</i>	23 de marzo de 2012
<i>Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas Suscritas ⁽¹⁾</i>	26 de marzo de 2012
<i>Ejecución, en su caso, de la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras a los destinatarios finales</i>	26 de marzo de 2012

Actuación	Fecha Estimada
<i>(Operación Especial)</i>	
<i>Inicio de cotización de las Acciones Nuevas ⁽¹⁾</i>	28 de marzo de 2012
<i>Liquidación de la Operación Especial</i>	29 de marzo de 2012

⁽¹⁾ En el caso en que no se abriese el Periodo de Asignación Discrecional (3ª vuelta): (i) el acuerdo de ejecución de la Ampliación de Capital, el otorgamiento de la escritura de Ampliación, el Hecho Relevante relativo a la ejecución del acuerdo de ejecución y el otorgamiento de la escritura e inscripción en el Registro Mercantil, se adelantarían al jueves día **22 de marzo de 2012**; (ii) la asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, se adelantaría al viernes día **23 de marzo de 2012** y; (iii) el inicio de cotización de las Acciones Nuevas se adelantaría al martes día **27 de marzo de 2012**.

El Banco ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos

De producirse un retraso en el calendario previsto, el Banco lo comunicaría lo antes posible al mercado y a la CNMV mediante el correspondiente Hecho Relevante.

Tan pronto se publique el anuncio en el BORME, es decir, el 29 de febrero de 2012, Banco Sabadell en las instrucciones que remita a través de Iberclear a todas las Entidades Participantes, les informará de los plazos de tramitación de la Ampliación, la existencia de un Periodo de Suscripción Preferente, un Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y un Periodo de Asignación Discrecional y, en particular, del plazo en que deberá realizarse la solicitud de Acciones Nuevas adicionales.

(B) Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)

Tal y como se indica en el apartado 4.6. anterior, en el acuerdo de Ampliación de Capital se reconoce a los accionistas del Banco el derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas conforme a los siguientes términos:

(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente:

Los derechos de suscripción preferente respecto a las Acciones Nuevas se asignarán a los accionistas de Banco Sabadell que figuren legitimados en los registros contables de Iberclear a las 23:59h de Madrid del día de publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto la Ampliación de Capital en el BORME. Está previsto que la publicación del referido anuncio tenga lugar el 29 de febrero de 2012.

(ii) Derechos de suscripción preferente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, los accionistas de Banco Sabadell podrán ejercitar, dentro del Periodo de Suscripción Preferente (tal y como este término se define con posterioridad), el derecho a suscribir un número de Acciones Nuevas proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Se hace constar que:

- El Banco no cuenta con acciones propias en autocartera directa y es titular de 18.801.003 acciones en autocartera indirecta, a través de su filial participada en un 100% Banco Guipuzcoano, S.A.U. (en adelante, "**Banco Guipuzcoano**"), representativas del 1,16% del capital social.
- Banco Guipuzcoano ha renunciado a 4 derechos de suscripción preferente correspondientes a 4 acciones ordinarias del Banco de las que es titular.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 148 de la LSC, Banco Guipuzcoano recibirá los derechos de suscripción preferente correspondientes a las restantes 18.800.999 acciones en autocartera indirecta de las que es titular. A este respecto se hace constar que Banco Guipuzcoano se ha comprometido a no transmitir ni ejercer en modo alguno ninguno de los derechos de suscripción preferente de los que es titular durante el Periodo de Suscripción Preferente.
- A las 23:59h del día de la publicación del Anuncio de la Ampliación en el BORME (previsto para el 29 de febrero de 2012), el Banco: (i) tendrá el mismo número de acciones en autocartera indirecta y; (ii) a los efectos de no alterar el cómputo de los derechos de suscripción preferente necesarios para suscribir Acciones Nuevas, no tendrá acciones propias en autocartera directa. Las Acciones Nuevas que corresponderían a dichos derechos de suscripción preferente no transmitidos ni ejercidos, no serán adjudicadas a los Accionistas Legitimados o Inversores que soliciten Acciones Adicionales durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, ni asignadas a inversores cualificados que lo soliciten durante el Periodo de Asignación Discrecional, no siendo tampoco dichas Acciones Nuevas objeto de aseguramiento en virtud del Contrato de Aseguramiento descrito en el apartado 5.4.3 siguiente.
- Como consecuencia de la renuncia indicada, serán necesarios 7 derechos de suscripción preferente para suscribir 3 Acciones Nuevas.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones del Banco: 1.614.228.480.
- Número de acciones titularidad del Banco en autocartera indirecta, titularidad de Banco Guipuzcoano, respecto de las que se ha renunciado al derecho de suscripción preferente: 4.
- Número de acciones del Banco con derecho de suscripción preferente al que no se ha renunciado: 1.614.228.476.
- Número de Acciones Nuevas: 691.812.205.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente al que no se ha renunciado / Acciones Nuevas = $1.614.228.476/691.812.205 = 7/3$.

En cualquier caso, cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 1,32 euros.

(iii) Transmisibilidad de los derechos.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la LSC y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(iv) Ejercicio de los derechos.

El periodo de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio de la emisión en el BORME (en adelante, el "**Periodo de Suscripción Preferente**"). Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente se inicie en fecha 1 de marzo de 2012 y finalice en fecha 15 de marzo de 2012. Los accionistas que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (en adelante, los "**Accionistas Legitimados**") podrán ejercer sus derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los Accionistas Legitimados podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas, esto es 7 derechos de suscripción preferente por cada 3 Acciones Nuevas y suscribir, de este modo, las Acciones Nuevas correspondientes (en adelante, los "**Inversores**").

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán dirigirse a la oficina de Banco Sabadell o a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente (que en el caso de los Accionistas Legitimados será la Entidad Participante en la que tengan depositadas las acciones que les confieren los derechos), indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieren. Alternativamente, aquellos Accionistas Legitimados y/o Inversores que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Sabadell podrán cursar sus órdenes de suscripción y, en su caso, solicitar Acciones Adicionales, mediante el servicio BS online, a través del cual podrán, asimismo, acceder al Resumen y a la presente Nota sobre las Acciones:

- www.bancsabadell.com/cs/Satellite/SabAtl/
- www.bancoherrero.com/cs/Satellite/BancoHerrero/

- www.sabadellguipuzcoano.com/cs/Satellite/BG/
- www.bancourquijo.com/es/ (en adelante, los cuatro links serán conjuntamente referidos como “**BS online**”).

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 (A) posterior.

Las órdenes deberán ser otorgadas impresas mecánicamente y firmadas por el Accionista Legitimado o Inversor en el correspondiente impreso que le entregará la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos de suscripción preferente correspondientes, y del que se entregará copia al cliente o, en el supuesto que tengan depositados sus derechos de suscripción con Banco Sabadell, se realizarán mediante el servicio BS online.

(v) Solicitud de Acciones Adicionales.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, adicionalmente y con carácter incondicional e irrevocable, la suscripción de acciones del Banco (en adelante, las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (en adelante, las “**Acciones Sobrantes**”) distintas de las Acciones Excluidas y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo susceptible de suscripción en la presente Ampliación.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más cercano.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Al igual que en el caso de las órdenes cursadas en el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes correspondientes a solicitudes de Acciones Adicionales no se verán afectadas por la resolución del Contrato de Aseguramiento o la no entrada en vigor de las obligaciones de aseguramiento o de prefinanciación previstas en el mismo.

En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados y/o a los Inversores más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Periodo de Suscripción Preferente.

(vi) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán diariamente a Banco Sabadell, que actuará como entidad agente de la Ampliación (en adelante, la “**Entidad Agente**”), y no más tarde de las 17h, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas a la Entidad Agente (las denominadas Reservas Definitivas en las instrucciones operativas a remitir por la Entidad Agente), no más tarde de las 8h de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 21 de marzo de

2012), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 8h de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 21 de marzo de 2012). Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. - incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB); sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas con fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad. En caso de discrepancia entre la información facilitada en las Reservas Definitivas y en las transmisiones electrónicas se estará a lo dispuesto en la instrucción operativa que se suministrará por la Entidad Agente.

(C) Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)

En el supuesto de que finalizado el Periodo de Suscripción Preferente hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en la forma que se indica a continuación:

- (i) La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el periodo de asignación de Acciones Adicionales (en adelante, el "**Periodo de Asignación de Acciones Adicionales**"). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 21 de marzo de 2012.
- (ii) En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado en el apartado 5.1.3.(B)(v) anterior.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,78974 se igualará a 0,789).
 - Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada solicitante.
 - Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o en su defecto soportes magnéticos remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra “A”.
- (iii) La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de Acciones Adicionales el número de Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales durante el cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. Está previsto que la referida comunicación de la Entidad Agente a las Entidades Participantes tenga lugar el 21 de marzo de 2012.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

- (iv) El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Sobrantes asignadas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales deberá realizarse por los inversores a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado las solicitudes de asignación de Acciones Adicionales no más tarde del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, en fecha 22 de marzo de 2012), sin perjuicio de la provisión de fondos que las Entidades Participantes puedan solicitar a los suscriptores por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las mismas.

(D) Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, junto con las Acciones Adicionales solicitadas por los suscriptores, no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas objeto de la presente Ampliación de Capital, sin tener en cuenta las Acciones Excluidas, (en adelante, la diferencia entre el total de Acciones Nuevas y la suma de las Acciones Excluidas y las suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las “**Acciones de Asignación Discrecional**”), Banco Sabadell, en su calidad de Banco Agente, lo pondrá en conocimiento de Deutsche Bank y Nomura (en adelante, los “**Coordinadores Globales**”), como entidades encargadas de la llevanza del libro, no más tarde de las 17h de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (previsto para el 21 de marzo de 2012).

Se abrirá entonces un periodo de asignación discrecional de las Acciones de Asignación Discrecional (en adelante, “**Periodo de Asignación Discrecional**”) una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, que tendrá una duración máxima de un (1) día hábil, comenzando a las 18h del cuarto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 21 de marzo de 2012) y finalizando a las 18h del quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 22 de marzo de 2012). En caso de que la comunicación del Banco de la existencia de

Acciones de Asignación Discrecional se reciba más tarde de las 17h del cuarto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación Discrecional tendrá lugar durante el quinto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, comenzando a las 8h. Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, el Banco lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de Hecho Relevante.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras (tal y como este término se define en el presente apartado) desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción sobre las, en su caso, Acciones de Asignación Discrecional. Dichas propuestas de suscripción únicamente serán vinculantes en el caso de que se abra el Periodo de Asignación Discrecional.

Se hace constar que en el hipotético supuesto de que durante el Periodo de Suscripción Preferente y/o durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no se hubieran suscrito Acciones Nuevas por los inversores, el número de Acciones de Asignación Discrecional sería igual al número de Acciones Nuevas, sin contar las Acciones Excluidas.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable en cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de los Coordinadores Globales. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de terminación del Contrato de Aseguramiento.

Los Coordinadores Globales deberán informar al Banco en la fecha correspondiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional que reciban por cuenta de sus ordenantes y del volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante ellas.

No obstante lo anterior, Banco Sabadell, de común acuerdo con los Coordinadores Globales, podrá declarar concluido el Periodo de Asignación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya alcanzado la Suscripción Máxima posible de la Ampliación, esto es, la totalidad de Acciones Nuevas salvo las Acciones Excluidas.

Los Coordinadores Globales evaluarán las propuestas de suscripción recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas propuestas de suscripción, sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características. En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, el Banco, tan pronto como sea posible y en consulta con los Coordinadores Globales, determinará la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes. No podrán rechazarse propuestas de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes de la fecha de desembolso de estas (prevista para el 23 de marzo de 2012) se produzca la terminación del Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían revocadas.

Según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, el 28 de febrero de 2012 Banco Sabadell ha firmado un Contrato de Aseguramiento y colocación entre el Banco, como Emisor y Entidad Colocadora (en adelante, "**Entidad Colocadora**"), Deutsche Bank AG, London Branch;

Nomura International plc; Citigroup Global Markets Limited; Credit Suisse Securities (Europe) Ltd. y J.P. Morgan Securities Ltd, como Entidades Aseguradoras y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A y Keefe, Bruyette & Woods, Ltd, como Entidades Co-aseguradoras (en adelante, "**Entidades Co-aseguradoras**"), relativo al aseguramiento del 100% de las Acciones Nuevas –a excepción de las Acciones Comprometidas (tal como se define en el apartado 5.2.2 posterior) y las Acciones Excluidas- y a la prefinanciación de las Acciones de Asignación Discrecional (en adelante, el "**Contrato de Aseguramiento**"). En adelante, a no ser que se diga lo contrario, se entenderá por "**Entidades Aseguradoras**" la totalidad de las entidades anteriormente mencionadas a excepción del Banco, y por "**Coordinadores Globales**" únicamente a Deutsche Bank y a Nomura.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, las Entidades Aseguradoras se han comprometido a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación durante el Periodo de Asignación Discrecional.

En consecuencia:

- (a) En el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, se colocase el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras se comprometen a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación por las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora durante el Periodo de Asignación Discrecional, todo ello en los términos previstos en el apartado 5.1.8 posterior.
- (b) En el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Periodo de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, sin tener en cuenta las Acciones Excluidas, las Entidades Aseguradoras se comprometen: (i) a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación por las Entidades Aseguradoras y la Entidad Colocadora durante el Periodo de Asignación Discrecional; y (ii) a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el apartado 5.1.8 posterior, entre las que no se incluyen las Acciones Excluidas.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 10h de Madrid de la fecha en la que las Entidades Aseguradoras traspasarán a sus adjudicatarios finales las acciones que hubieran suscrito y desembolsado por cuenta de los referidos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación especial (en adelante, la "**Operación Especial**"), que se prevé que tenga lugar el 26 de marzo de 2012.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 posterior.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, los Coordinadores Globales podrán decidir que las Entidades Aseguradoras suscriban directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a su compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente la Ampliación de Capital. En tal caso, las comisiones de aseguramiento no se verían afectadas.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, se hace constar que el Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de prefinanciación y aseguramiento de las Entidades Aseguradoras y, en su caso sin efecto las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas y la adquisición de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras en virtud del cumplimiento de su compromiso de aseguramiento, en el caso de que en cualquier momento desde la firma y hasta el momento del otorgamiento de la escritura de la Ampliación de Capital ocurra, o sea posible que ocurra, cualquier circunstancia que represente un efecto material adverso en la capacidad del Banco de llevar a cabo la Ampliación en opinión de los Coordinadores Globales o, se produzca algún supuesto de fuerza mayor (supuestos que están previstos en el Contrato de Aseguramiento y que se describen en el apartado 5.4.3 (c) posterior) que haga, en opinión de los Coordinadores Globales, actuando de buena fe y, en la medida de lo posible, previa consulta con el Banco, impracticable o desaconsejable comercializar o completar la Ampliación.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas que, de no cumplirse, comportarán que el Contrato de Aseguramiento (y, por tanto, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras) no entren en vigor.

En tal caso, la terminación del Contrato de Aseguramiento será comunicada por el Banco mediante Hecho Relevante tan pronto se produzca.

Tal como se advierte en el apartado Factores de Riesgo, si se resolviese el Contrato de Aseguramiento por un supuesto de fuerza mayor o no entrase en vigor por no cumplirse alguna condición suspensiva, los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones realizadas en ejercicio de dichos derechos ni, en su caso, la solicitud de Acciones Adicionales que hayan efectuado.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior. Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 posterior, las Entidades Participantes y las Entidades Aseguradoras pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, o si la propuesta de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formulada por el peticionario no fuera atendida total o parcialmente, la Entidad Participante o la Entidad Coordinadora Global estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)

La cantidad de Acciones Nuevas que durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores será la que resulte de aplicar la relación de tres (3)

Acciones Nuevas por cada siete (7) derechos de suscripción preferente, correspondiendo un (1) derecho de suscripción preferente por cada acción existente del Banco.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3 anterior. El número máximo efectivo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir esos accionistas e inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción por los inversores de que se trate ni para las suscripciones por las Entidades Aseguradoras, en ejercicio de su compromiso de aseguramiento (sin perjuicio del número de Acciones Nuevas que se han comprometido a suscribir).

5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las solicitudes de suscripción de acciones realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (es decir, tanto las que se realicen en ejercicio de los derechos de suscripción preferente como, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales) tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán, por tanto, irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales pudieran no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional, serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso en que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto como consecuencia del acaecimiento de un supuesto de fuerza mayor o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones suspensivas a las que está sujeto. En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán revocadas y la Ampliación de Capital quedará suscrita y desembolsada por el importe suscrito en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

(A) Pago de las acciones

(i) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes de Iberclear por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11h del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente previsto para el 22 de marzo de 2012.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de

la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(ii) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales (previsto para el 22 de marzo de 2012). Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de estas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 11h del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día (previsto para el 22 de marzo de 2012).

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente asignará las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(iii) Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de la Fecha de Liquidación (según este término se define con posterioridad), todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente apartado.

Los Coordinadores Globales que reciban solicitudes de suscripción para el Periodo de Asignación Discrecional podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones Nuevas puedan ser admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, y no más tarde de las 9 h de Madrid del sexto día

hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (en adelante, la “**Fecha de Prefinanciación**”) (según lo previsto, el día 23 de marzo de 2012), las Entidades Aseguradoras, actuando por cuenta de los adjudicatarios finales, se han comprometido frente al Banco a anticipar el desembolso del importe correspondiente a las Acciones de Asignación Discrecional adjudicadas durante el Periodo de Asignación Discrecional (en adelante, las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”), en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento; y, en su caso, a suscribir y desembolsar, por su propia cuenta, las Acciones Nuevas que debieran suscribir en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento por el importe y en la proporción previstos en el Contrato de Aseguramiento.

Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor y de una sola vez mediante una Orden de Movimiento de Fondos (OMF). El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación y de las que, en su caso, deban suscribir las Entidades Aseguradoras en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, quedará depositado en la cuenta bancaria abierta a nombre del Banco.

(B) Entrega de las Acciones Nuevas

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones Nuevas que hubieran sido suscritas, en la misma Fecha de Prefinanciación, se declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital por el Consejo de Administración, o por sustitución, por la Comisión Ejecutiva del Banco o por la(s) persona(s) que la misma designe y se procederá por parte del Banco a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.

Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar en esa misma fecha), se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas. Asimismo, Banco Sabadell se compromete a solicitar la admisión a cotización de las acciones en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia y en el Mercado Continuo. Inicialmente, y con carácter temporal, Iberclear asignará a cada una de las Entidades Aseguradoras las correspondientes referencias de registro relativas a las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsadas, en su caso, por cada una de ellas.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos, con la información de las acciones confirmadas en el Periodo de Asignación Discrecional, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 10h de Madrid de la fecha correspondiente a la ejecución de la Operación Especial (tal como se define en el apartado 5.1.3 (D)) (según lo previsto, el día 26 de marzo de 2012).

Inmediatamente después de la asignación de las referencias de registro, las Entidades Aseguradoras traspasarán las Acciones Objeto de Prefinanciación que hubieran suscrito y desembolsado por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de la Operación Especial, que será ejecutada el día 26 de marzo de 2012.

Posteriormente, la Entidad Agente, con la colaboración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, realizará las gestiones que se indican a continuación con el fin de que pueda llevarse a efecto la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los peticionarios adjudicatarios a través de Iberclear.

A tal fin, la Entidad Agente comunicará a Iberclear, a través de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, la información relativa a los peticionarios adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes de acuerdo con la información recibida de las Entidades Aseguradoras.

En condiciones normales, la entrega de la escritura de aumento de capital a Iberclear y la ejecución de la Ampliación tendrá lugar el día 23 de marzo de 2012 (22 de marzo, en el supuesto en que no se

abra el Periodo de Asignación Discrecional). En tal caso la admisión a negociación de las Acciones Nuevas tendría lugar el día 28 de marzo de 2012 (27 de marzo, en el supuesto en que no se abra el Periodo de Asignación Discrecional) y la Operación Especial se liquidaría el día 29 de marzo de 2012, produciéndose el pago de las Acciones Nuevas por parte de los adjudicatarios finales: (a) respecto de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el mismo momento de su suscripción; (b) no más tarde del 22 de marzo de 2012 respecto de las Acciones Adicionales; y (c) no antes del día 26 de marzo de 2012, ni más tarde del día 29 de marzo de 2012 respecto de las Acciones de Asignación Discrecional (todo ello sin perjuicio en este último caso de la prefinanciación prevista en el Contrato de Aseguramiento). Excepcionalmente, si la Operación Especial no pudiera ejecutarse el día 26 de marzo de 2012, por no ser posible presentar en dicha fecha a Iberclear la escritura pública de ampliación de capital debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el pago por los inversores finales de las Acciones de Asignación Discrecional se realizará no antes del día en que finalmente se presente la escritura de ampliación de capital en Iberclear y se ejecute la Operación Especial, ni más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente a dicha fecha (en adelante, la “**Fecha de Liquidación**”).

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la LSC, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Las Acciones Nuevas se inscribirán en el registro central de Iberclear una vez inscrita la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Por lo que respecta a los Inversores que hubieran resultado adjudicatarios de las acciones en el Periodo de Asignación Discrecional, inicialmente y con carácter temporal, Iberclear asignará a las Entidades Aseguradoras las referencias de registro por el importe correspondiente a las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Inmediatamente después de esta asignación, se traspasarán las acciones que hubieran suscrito y desembolsado las Entidades Aseguradoras por cuenta de los adjudicatarios finales de dichas acciones, a esos mismos adjudicatarios, mediante la ejecución de la Operación Especial. Está previsto que la Operación Especial se ejecute el 26 de marzo de 2012.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta

El Banco hará público mediante la presentación en la CNMV del correspondiente Hecho Relevante:

- (i) Tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales: el número de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales adjudicadas indicando en su caso el coeficiente de prorrateo aplicado, y si se abre el Periodo de Asignación Discrecional.

- (ii) Tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que este se abra; el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.

En la fecha en que se proceda al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital (previsto para el 23 de marzo de 2012), el Banco lo comunicará igualmente mediante Hecho Relevante.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

(A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados, que figuren como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59h de Madrid del día de publicación de la Ampliación de Capital en el BORME (previsto para el 29 de febrero) así como los Inversores que, por haberlos adquirido durante el Periodo de Suscripción Preferente, sean titulares de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas.

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las Acciones Nuevas de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la LSC y serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

(C) Derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

(D) Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Tomando como valor la acción de Banco Sabadell, previo a la ampliación de capital, el de 2,413 euros por acción (cambio de cierre de la acción de Banco Sabadell en la Bolsa de Barcelona correspondiente al 24 de febrero de 2012), el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas sería de 0,3279 euros, que resulta de de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{VTD} = \frac{(\text{COT} - \text{PRE}) \times \text{NAE}}{\text{NAP} + \text{NAE}}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho de suscripción preferente

COT: Cambio de cierre de la acción de Banco Sabadell en la Bolsa de Barcelona correspondiente al 24 de febrero de 2012 (esto es, 2,413 euros por acción).

PRE: Precio de suscripción (1,32 euros).

NAP: Número de Acciones Previas al aumento (1.614.228.480 acciones ordinarias).

NAE: Número de acciones máximo a emitir en el aumento (691.812.205 acciones ordinarias).

En todo caso, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

5.2. Plan de colocación y adjudicación**5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la Oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo**

La Ampliación de Capital va destinada a los accionistas actuales de Banco Sabadell y a los inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir, a cualesquiera inversores cualificados nacionales o extranjeros que, de acuerdo con la normativa aplicable en cada país y conforme al marco jurídico que les sea de aplicación, la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas por los referidos inversores cualificados no requiera de registro o aprobación alguna, distinta a las expresamente previstas en la presente Nota sobre las Acciones. En consecuencia, este documento y la información que contiene no están destinados a inversores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón y no constituye una oferta de valores ni podrá ser comunicado a ninguna persona dentro de dichos países. Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, salvo previo registro bajo la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación (y, en el caso concreto de los Estados Unidos de América, bajo la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933) o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. El Banco no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus Acciones Nuevas en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Acciones Nuevas podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países.

En el caso concreto de los inversores estadounidenses, ninguna suscripción de acciones podrá ser aceptada de un inversor dentro de los Estados Unidos de América ni de cualquier persona actuando en nombre o por cuenta de un inversor dentro de los Estados Unidos de América a no ser que, de acuerdo con la normativa estadounidense aplicable, revistan la condición de inversores cualificados y, de acuerdo con el marco jurídico que les sea de aplicación, la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requirieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en la presente Nota sobre las Acciones, en cuyo caso sí podrán presentar propuestas de suscripción sobre Acciones de Asignación Discrecional ante las Entidades Aseguradoras de la Ampliación. Se considerará que cada inversor, a quien no le sea de aplicación la excepción a la que se ha hecho referencia, (o la entidad financiera que lo representa) realiza la siguiente declaración en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o proceder a la suscripción de Acciones Nuevas:

“Yo confirmo que (i) no he recibido dentro de los Estados Unidos de América ni el Folleto informativo (compuesto por el documento de registro, la Nota sobre las Acciones y el resumen) ni ningún otro documento relacionado con la Ampliación de Capital de Banco de Sabadell, S.A. o el ejercicio de derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de Banco de Sabadell, S.A.; y (ii) en el momento en que ejercito mis derechos de suscripción preferente me encuentro fuera de los Estados Unidos de América, no actúo en nombre ni por cuenta de personas dentro de los Estados Unidos de América y estoy adquiriendo las acciones de Banco de Sabadell, S.A. en el marco de una operación extranjera (“offshore transaction”) de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933”.

Los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las peticiones de suscripción de Acciones Nuevas formulados por clientes que tengan su domicilio en los Estados Unidos de América. Cualquier sobre que contenga una petición de suscripción y esté sellado (ya sea físicamente, por fax o electrónicamente) en los Estados Unidos de América no será aceptado y el Precio de Suscripción será devuelto sin intereses.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, así como su Secretario y Vice-Secretario no consejeros, acudirán a la Ampliación mediante el ejercicio de derechos de suscripción preferente representativos del 47% de los derechos de suscripción de los que son titulares.

Asimismo, Inversiones Hemisferio, S.L., Famol Participaciones, S.L. y Banco Comercial Portugués, S.A. (BCP) acudirán a la Ampliación, de modo que, los referidos accionistas significativos, conjuntamente con los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, así como su Secretario y Vice-Secretario no consejeros, suscribirán como mínimo 68.783.349 Acciones Nuevas (en adelante, “**Acciones Comprometidas**”). No habiendo, ninguno de ellos, tomado una decisión acerca de la eventual solicitud de Acciones Adicionales.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartado 5.1.3.(B) anterior.

5.2.5. Sobre-asignación y “green shoe”

No procede.

5.3. Precios**5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador**

En virtud de la delegación efectuada por la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell celebrada en fecha 23 de febrero de 2012, el Consejo de Administración de Banco Sabadell de fecha 27 de febrero de 2012, determinó en el momento de ejecutar la presente Ampliación de Capital, el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas mediante la determinación del tipo o precio de emisión de las Acciones Nuevas, fijando, en particular, el importe de la prima de emisión, esto es 1,195 euros y un tipo de emisión unitario de 1,32 euros por Acción Nueva.

El Banco no repercutirá gasto alguno a los suscriptores de las Acciones Nuevas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la Ampliación de Capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de Iberclear o de sus Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Banco Sabadell podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y las tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Asimismo, el Emisor y las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2. Proceso de publicación del Precio de la Oferta

Ver apartado anterior.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede mención alguna por no haberse excluido el derecho de suscripción preferente en relación con las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta Pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No aplica.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. *Nombre y dirección del coordinador o coordinadores globales de la oferta y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta*

Deutsche Bank, con domicilio en Winchester House, 1 Great Winchester Street, Londres, EC2N 2DB, Reino Unido, y Nomura, con domicilio en 1 Angel Lane Londres EC4R 3AB, Reino Unido, actúan como Coordinadores Globales de la Ampliación de Capital y junto con Citigroup Global Markets Ltd., con domicilio en Citigroup Centre, 33 Canada Square, Canary Wharf Londres E14 5LB, Reino Unido; Credit Suisse Securities (Europe) Ltd., con domicilio en One Cabot Square Londres E14 4QJ, Reino Unido y; J.P. Morgan Securities Ltd, con domicilio en 125 London Wall Londres, EC2Y 5AJ, Reino Unido, actúan como Entidades Aseguradoras en esta Ampliación.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), con domicilio en la Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao 48005,; JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio en Plaza Manuel Gomez Moreno, 2, Madrid 28020 y Keefe Bruyette & Woods, Ltd con domicilio en 7th floor, Broadgate, Londres, EC2M 2QS, Reino Unido; actúan como Entidades Co-aseguradoras.

5.4.2. *Nombre y dirección de cualquier agente pagos y de las entidades depositarias en cada país*

Puesto que Banco Sabadell es una entidad miembro de las bolsas de valores y se encuentra adscrita a Iberclear, el propio Emisor actuará como Entidad Agente de la Ampliación de Capital.

Las Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus Entidades Participantes.

5.4.3. *Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.*

En fecha 28 de febrero de 2012 se ha firmado un Contrato de Aseguramiento y colocación entre el Banco, como Emisor y Entidad Colocadora, y las Entidades Aseguradoras. Como ya se ha mencionado anteriormente, las Entidades Aseguradoras, aseguran la totalidad de las Acciones Nuevas menos: (i) aquellas Acciones Nuevas correspondientes a los accionistas referidos en el apartado 5.2.2 anterior que han manifestado su intención de ejercitar los derechos de suscripción preferente de los que serán titulares (en adelante, los “**Accionistas Comprometidos**”) y; (ii) las Acciones Excluidas (en adelante, las “**Acciones Aseguradas**”).

En el supuesto de que el compromiso de aseguramiento, asumido con el Banco por las Entidades Aseguradoras (cuyos términos se describen a continuación) no tuviese o dejase de tener efecto y la totalidad de las Acciones Nuevas no hubieran sido íntegramente suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el capital social del Banco se aumentaría sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y, en consecuencia, se produciría un supuesto de suscripción incompleta contemplado en el artículo 311 de la LSC.

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

(A) Compromiso de aseguramiento

Con la única excepción de las Acciones Comprometidas y las Acciones Excluidas, la totalidad de las Acciones Nuevas son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de

Aseguramiento. Se denominará “**Compromiso Total de Aseguramiento**” al número total de Acciones Nuevas aseguradas, que corresponde al 88,9% de las Acciones Nuevas. El número de Acciones Nuevas aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

Entidades Aseguradoras	Nº Acciones	% sobre el aseguramiento	% sobre el total de la Ampliación
Deutsche Bank	124.868.465	20,30%	18%
Nomura	124.868.465	20,30%	18%
J.P. Morgan Securities	110.348.875	17,94%	16%
Credit Suisse Securities	110.348.875	17,94%	16%
Citigroup Global Markets	110.348.875	17,94%	16%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)	17.093.865	2,78%	2,5%
JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A.	6.837.546	1,11%	1%
Keefe, Bruyette & Woods, Ltd	10.256.319	1,67%	1,5%
Total	614.971.285	100%	88,9%

El compromiso de aseguramiento de cada Entidad Aseguradora, en la proporción de su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento, se verá reducido por el número de Acciones Nuevas que hubieran sido efectivamente suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y en el Periodo de Asignación Discrecional, sin perjuicio de sus obligaciones de prefinanciación de las Acciones Objeto de Prefinanciación.

Asimismo, en virtud del Contrato de Aseguramiento, las Entidades Aseguradoras se han comprometido a prefinanciar el cien (100) por cien de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación entre inversores cualificados durante el Periodo de Asignación Discrecional.

En consecuencia:

- (a) En el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, se colocase el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras se comprometen a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran colocado a inversores cualificados durante el Periodo de Asignación Discrecional, todo ello en los términos previstos en el apartado 5.1.8. (A) (iii) anterior.
- (b) En el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Excluidas y las Acciones Nuevas suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Periodo de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Acciones Nuevas, las Entidades Aseguradoras se comprometen: (i) a prefinanciar el 100% de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación por las Entidades Aseguradoras durante el Periodo de Asignación Discrecional; y (ii) a suscribir y desembolsar, en su propio nombre, las Acciones Nuevas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de

sus respectivos Compromisos de Aseguramiento, en los términos previstos en el apartado 5.1.8. (A) anterior, entre las que no se encuentran las Acciones Excluidas.

En el supuesto de que los Coordinadores Globales, determinasen la no apertura del Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras suscribirán directamente las Acciones de Asignación Discrecional en su propio nombre y en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento al Precio de Suscripción. El desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional se efectuará de acuerdo con el apartado 5.1.8. (A) anterior.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter individual y no mancomunado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de alguna Entidad Aseguradora de su obligación de aseguramiento, las restantes Entidades Aseguradoras tendrán la obligación de asumir conjuntamente el aseguramiento de las Acciones Nuevas correspondientes a la Entidad Aseguradora incumplidora, con el límite del 10% del Compromiso Total de Aseguramiento y en proporción a su respectivo compromiso de aseguramiento. La Entidad Aseguradora incumplidora no percibirá comisión alguna de aseguramiento, distribuyéndose las comisiones que le hubieran correspondido entre las Entidades Aseguradoras cumplidoras de sus obligaciones, a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento, pero sólo en la medida en que esas comisiones correspondan a las obligaciones de la Entidad Aseguradora incumplidora que hayan sido asumidas por el resto de Entidades Aseguradoras.

(B) Comisiones

Banco Sabadell abonará a las Entidades Aseguradoras, como remuneración por los servicios prestados en relación con la Ampliación de Capital: (i) una comisión de colocación y aseguramiento consistente en una comisión fija del 2,50 % aplicado sobre el importe de la Ampliación de Capital recibido por el Banco (exceptuando el referido a las acciones titularidad de los Accionistas Comprometidos) y; (ii) una comisión de éxito de hasta el 0,25% del importe de la Ampliación recibido por el Banco (exceptuando el referido a las acciones titularidad de los Accionistas Comprometidos) que el Banco puede decidir pagar, a su discreción, a las Entidades Aseguradoras, sin perjuicio de que no se tendrá que pagar ninguna comisión en el supuesto de terminación del Contrato de Aseguramiento por alguna de las causas previstas en apartado (C) siguiente.

(C) Causas de resolución por fuerza mayor y condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento firmado por Banco Sabadell para garantizar la colocación y el aseguramiento de las Acciones Nuevas podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, sin efecto las solicitudes de Acciones de Asignación Discrecional realizadas) en los siguientes supuestos:

Por decisión de los Coordinadores Globales actuando en representación de las Entidades Aseguradoras, decisión a tomar entre el momento de firma del Contrato de Aseguramiento y hasta el momento del otorgamiento de la escritura de la ampliación de capital, en la que, tras consultarlo con Banco Sabadell (únicamente en los supuestos descritos en los apartados ii. a vi. siguientes), se considere que se da, entre otros, alguno de los siguientes supuestos que, a su juicio, hicieran impracticable o no recomendable la Ampliación de Capital:

- i. Cualquier cambio material adverso o ocurrencia de un evento que pueda significar un cambio material adverso en, o que afecte, a la situación financiera, ingresos, negocio, operaciones, proyecciones o patrimonio de Banco Sabadell, o de sus filiales, en su conjunto, deriven o no de transacciones del curso ordinario de sus negocios, o a la ejecución de la Ampliación de Capital;
- ii. La suspensión o limitación material de la cotización de acciones de Banco Sabadell o de valores en general, en cualquier Bolsa de Valores Española, la Bolsa de Nueva York o la Bolsa de Londres;

- iii. Cualquier moratoria bancaria declarada por cualquier autoridad de Nueva York, del Reino Unido o del Reino de España o la suspensión general de la actividad de liquidación y compensación en los sistemas de Reino Unido, Nueva York o del Reino de España;
- iv. El comienzo o agravación de hostilidades, o acaecimiento de actos de terrorismo o guerra o de cualquier otra calamidad o crisis en el Reino de España, Reino Unido, los Estados Unidos de América o Estados miembros del Espacio Económico Europeo;
- v. Cualquier cambio en los mercados financieros o en las condiciones económicas o políticas del Reino de España, de Reino Unido, de los Estados Unidos de América o de Estados miembros del Espacio Económico Europeo, o en los mercados financieros internacionales o en las condiciones políticas o económicas internacionales;
- vi. Cualquier variación en el tipo de cambio o control de cambio, o alteración grave de los sistemas de liquidación o de banca comercial en el Reino de España, Reino Unido, el Espacio Económico Europeo o los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras están sujetas al cumplimiento, con anterioridad en general a la Fecha de Prefinanciación y a aquellas otras señaladas en el Contrato de Aseguramiento, de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones consistentes, (i) el registro de la Nota sobre las Acciones por parte de la CNMV; (ii) la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España; (iii) la publicación del anuncio de la Ampliación en el BORME; (iv) evidencia de la suscripción de acciones por parte de los Accionistas Comprometidos; (v) la entrega a las Entidades Aseguradoras de opiniones legales de los asesores legales del Banco en el Reino de España, Reino Unido y los Estados Unidos de América, tanto en la fecha de registro de la Nota sobre las Acciones (o de cualquier eventual suplemento a la misma) como en la de otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital; (vi) la entrega a las Entidades Aseguradoras por parte de los auditores de Banco Sabadell de *comfort letters* respecto de determinados datos financieros incluidos en la Nota sobre las Acciones, tanto en la fecha de registro de la misma como en la de otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital; y (vii) la entrega a las Entidades Aseguradoras por el Banco en la fecha de otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital de un certificado de un administrador relativo al cumplimiento del Contrato de Aseguramiento y las declaraciones y garantías en él contenidas. En el caso de que no se cumpliera alguna de las indicadas condiciones suspensivas, las obligaciones de aseguramiento y prefinanciación de las Entidades Aseguradoras no entrarían en vigor y en consecuencia, las propuestas de suscripción remitidas, en su caso, por inversores cualificados en el Periodo de Asignación Discrecional se entenderán revocadas y si el importe de Acciones Nuevas suscritas por los Accionistas Legitimados y los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no son suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas, el Banco declarará la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital.

(D) Restricciones aplicables a las Entidades Aseguradoras

Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras no ofrecerán ni venderán las Acciones Nuevas a emitir mediante la Ampliación de Capital, y no han solicitado, colocado o realizado actividades de intermediación con respecto a las Acciones Nuevas a emitir mediante la Ampliación de Capital en ninguna jurisdicción, cuando ello suponga la violación de las leyes aplicables en dicha jurisdicción o conlleve para ello la necesidad de cualquier tipo de registro ante las autoridades competentes de los mercados de valores distinta de la presente Nota sobre las Acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, Banco Sabadell y las Entidades Aseguradoras, declaran y garantizan en el Contrato de Aseguramiento, lo siguiente, con respecto a las siguientes jurisdicciones:

Reino Unido

No ha ofrecido o vendido y no ofrecerá ni venderá Acciones Nuevas a personas en el Reino Unido salvo previa recepción de la confirmación de la United Kingdom Financial Services Authority ("FSA") de que la presente Nota sobre las Acciones ha sido pasaportada en el Reino Unido de acuerdo con

las disposiciones de la Financial Services and Markets Act 2000 ("FSMA") excepto a personas que estén bajo la definición de "Inversor Cualificado", tal y como se define en la Directiva 2003/71/EC ("Directiva de Folletos") o en circunstancias que conlleven una excepción, bajo la Directiva de Folletos o la legislación que la implemente, a la obligación de poner a disposición del público un folleto previamente aprobado para realizar dicha oferta, y en cualquier caso, se observarán las restricciones de venta recogidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Asimismo, cumplirá con las Listing Rules de la FSA, las normas de transparencia de la FSA y las restricciones establecidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Sólo ha comunicado o ha hecho que se comunique y sólo comunicará o hará que se comunique una invitación o un incentivo para invertir (con el significado establecido en la Section 21 de la FSMA), en conexión con la emisión o venta de las Acciones Nuevas, en circunstancias que no impliquen la aplicación de la Section 21(1) de la FSMA a Banco Sabadell.

Ha cumplido y cumplirá con las previsiones de la FSMA con respecto a cualquier cuestión relativa a las Acciones Nuevas en cualquier materia que guarde relación con el Reino Unido.

Otros Estados del Espacio Económico Europeo

No ha ofrecido o vendido y no ofrecerá ni venderá Acciones Nuevas a personas en cualquier estado miembro del Espacio Económico Europeo, excepto en aquellas circunstancias que conlleven una excepción bajo la Directiva de Folletos o la legislación que la implemente en cualquier estado del Espacio Económico Europeo, a la obligación a poner a disposición del público un folleto previamente aprobado para realizar dicha oferta, y en cualquier caso, se observarán las restricciones de venta recogidas en la presente Nota sobre las Acciones.

Estados Unidos de América

Se abstendrá de realizar cualquier acción que tuviese como resultado que Banco Sabadell estuviera obligada a registrar ante la Security Exchange Commission, un folleto bajo la Rule 433 (d) de la Securities Act, que sin esa acción no estaría obligado a registrarlo.

(E) Otros Compromisos

El Contrato de Aseguramiento incluye asimismo el compromiso de las Entidades Aseguradoras de suscribir directamente en nombre y por cuenta propia y desembolsar las Acciones de Asignación Discrecional conforme a lo indicado en los apartados 5.1.3 (B) (iii) y 5.1.8 (A) (iii) anteriores.

5.4.4. *Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.*

Ver apartado 5.4.3 anterior.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

La Junta General Extraordinaria de accionistas de 23 de febrero de 2012 acordó solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Banco en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, así como su incorporación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), delegando en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en

la persona que la misma designe, la realización de las acciones pertinentes para llevar a cabo la admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

En este sentido, Banco Sabadell estima que, salvo imprevistos, las Acciones Nuevas serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en Iberclear y, en todo caso, en el plazo máximo de cinco días hábiles bursátiles desde la fecha en que el Consejo de Administración de Banco Sabadell o, por sustitución, su Comisión Ejecutiva o la persona que designe la misma, declare ejecutada la Ampliación en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, Banco Sabadell se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia y a comunicar dicha circunstancia a la CNMV.

El Banco conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Acciones Nuevas en los mercados secundarios organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el Emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las Acciones Nuevas son de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de Banco Sabadell actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No aplica.

6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No aplica.

6.5. Estabilización: en los casos en que un Emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

No aplica.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores de valores

No procede.

7.3. Compromisos de no disposición (*lock-up agreement*)

En virtud del Contrato de Aseguramiento, el Banco y, las entidades que forman parte de su grupo conforme al artículo 42 del Código de Comercio, se ha comprometido, salvo autorización previa de las Entidades Coordinadoras y por un plazo de 180 días desde la fecha en que se entreguen las Acciones de Asignación Discrecional a las Entidades Aseguradoras (o, en caso de que no hayan Acciones de Asignación Discrecional, el cuarto día hábil bursátil desde la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente) (en adelante, “**Fecha de Cierre**”), a no: (i) emitir, ofrecer, prestar, pignorar, vender, acordar la venta o emisión de acciones del Banco, vender opciones de compra o acordar la compra, comprar opciones de venta o acordar su venta o emisión, gravar, ceder, conceder opciones, derechos o *warrants* para comprar, así como disponer o transmitir de cualquier otra forma, de manera directa o indirecta, acciones del Banco o cualesquiera otros valores convertibles o canjeables en acciones o valores sustancialmente idénticos a las acciones (o cualquier interés en dichos instrumentos o derechos asociados a los mismos), o vinculados a las acciones; o (ii) suscribir contratos de *swaps* o cualquier otro contrato que, en todo o en parte, transfiera alguno de los derechos económicos asociados a las acciones; o (iii) llevar a cabo cualquier operación que tenga efectos económicos equivalentes, o acordar, anunciar o publicar de cualquier otra forma la intención de realizar alguna de las operaciones anteriores y que, en el caso de las descritas en los apartados (i) o (ii), se liquiden mediante entrega de acciones o cualesquiera otros valores, en efectivo o de cualquier otra manera.

El compromiso anterior no se aplicará a los siguientes supuestos: (a) la presente Ampliación de Capital; (b) la emisión por la Sociedad de acciones o el uso de la autocartera para atender el ejercicio de opciones o el canje o conversión de cualquier otro valor negociable (incluyendo las participaciones preferentes emitidas por Banco CAM referidas en el apartado 10.5 de la Nota sobre las Acciones) que se encuentren en circulación en la Fecha de Cierre; (c) la concesión o ejercicio de opciones u otros derechos a adquirir acciones o derechos relacionados a las mismas en el marco de los esquemas de incentivos y opciones sobre acciones otorgados a empleados del Grupo ya publicados por el Banco; (d) las transmisiones de acciones entre entidades pertenecientes al mismo grupo (en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio); (e) la compra y venta por la Sociedad de acciones en autocartera para llevar a cabo su operativa ordinaria de liquidez; y (f) el pago de dividendos mediante ampliaciones de capital liberadas o mediante el uso de la autocartera.

8. GASTOS DE LA OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la oferta

En el caso de que las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, y sin tener en cuenta las Acciones Excluidas, Banco Sabadell obtendría unos recursos brutos (es decir, antes de deducir los gastos a los que se hace referencia a continuación) de 902.556.116,88 euros. Ese importe variará en función del número de Acciones Nuevas que sean finalmente suscritas en la Ampliación de Capital. Los gastos de la Ampliación de Capital (sin incluir IVA) son los que se indican a continuación (con carácter meramente informativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota sobre las Acciones):

GASTOS DE LA EMISIÓN	
Concepto*	Euros
Aranceles del Registro Mercantil y Notariales	180.000,00
Tarifas y cánones de las Bolsas de valores e Iberclear	56.000,00
Tasas de CNMV	14.701,01
Otros gastos (legales, publicidad, imprenta, auditorías,	950.298,99

GASTOS DE LA EMISIÓN	
Concepto*	Euros
etc.)	
Comisión de aseguramiento	22.500.000,00
TOTAL	23.701.000,00

Conforme a las anteriores estimaciones, los gastos de la Ampliación representarían, aproximadamente, el 2,61% del importe bruto que obtendría Banco Sabadell en caso de Suscripción Máxima, obteniendo Banco Sabadell unos recursos estimados netos de gastos de 878.981.299,271 euros.

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, los accionistas del Banco tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social del Banco.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción de los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas del Banco suscribiera Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones Nuevas, descontadas las Acciones Excluidas, fueran íntegramente suscritas por terceros (es decir, emitiéndose un total de 683.754.634 Acciones Nuevas), la participación de los actuales accionistas del Banco representaría un 70,25% del número total de acciones del Banco que resultaría si la Ampliación de Capital fuese suscrita completamente, lo cual implicaría una dilución del 29,75% del capital anterior a la Ampliación de Capital.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la Nota sobre las Acciones se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con la Ampliación objeto de la presente Nota sobre las Acciones:

- Roca Junyent, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en derecho español de Banco Sabadell;
- Clifford Chance LLP ha intervenido como asesor legal en derecho inglés y estadounidense de Banco Sabadell;
- Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en derecho español de las Entidades Aseguradoras;
- Latham & Watkins LLP ha intervenido como asesor legal en derecho inglés y estadounidense de las Entidades Aseguradoras; y
- PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ha intervenido como auditores de cuentas de Banco Sabadell.

Tal como se indica con anterioridad, Deutsche Bank y Nomura han actuado como Coordinadores Globales y, conjuntamente con Citigroup Global Markets Limited, Credit Suisse Securities (Europe) Ltd, J.P. Morgan Securities Ltd, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A y Keefe, Bruyette & Woods, Ltd, han actuado como Entidades Aseguradoras.

10.2. Indicación de otra información de la Nota sobre las Acciones que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

Se incluye en la presente Nota sobre las Acciones información financiera Pro Forma (Anexo II del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril 2004), sobre la cual los auditores del Banco han emitido un "Informe Especial sobre Información Financiera Pro forma".

10.3. Cuando en la Nota sobre las Acciones se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el Emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del Emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota de las Acciones.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, 28046 ha emitido el informe sobre el Modulo de Información Financiera Pro Forma que se acompaña a la presente Nota sobre las Acciones.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el Emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el Emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

10.5. Actualización del Documento de Registro de Banco Sabadell

Desde el 29 de marzo de 2011, fecha de inscripción del Documento de Registro de Banco Sabadell en los registros oficiales de la CNMV, hasta la fecha presente, no se han producido otros hechos que afecten significativamente al Grupo susceptible de afectar a la valoración de la Ampliación de Capital por los Inversores, salvo los que se detallan a continuación. Asimismo, se incorporan por referencia, la totalidad de los Hechos Relevantes publicados por el Emisor, así como los estados financieros intermedios y cuentas anuales auditadas que se pueden consultar en la página web de la CNMV y del Banco.

- (i) Con fecha 14 de abril de 2011 tuvo lugar la Junta General de accionistas de Banco Sabadell, que, entre otras cosas, acordó (a) el reparto de seis céntimos (0,06) de euro por acción como dividendo complementario del ejercicio 2010, cuyo pago se realizó el 19 de abril del mismo año; y (b) reelegir por un nuevo periodo de cinco años como miembro del Consejo de Administración del Banco con el carácter de consejero dominical a don Isak Andic Ermay.
- (ii) El día 29 de junio de 2011, la agencia de calificación crediticia Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal, entidad debidamente registrada desde el 31 de octubre de 2011 en la *European Securities and Markets Authority* (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, anunció la revisión de las calificaciones crediticias (*ratings*) de Banco Sabadell y Banco Guipuzcoano con el objeto de reflejar el entorno económico de España, así como la exposición que en el sector tiene la promoción inmobiliaria. Como resultado de dicha revisión, se asignaron las siguientes calificaciones crediticias:

- Para Banco Sabadell, (i) mantuvo el *rating* individual del Banco en “B/C” y el apoyo sistémico en 3; (ii) rebajó el *rating* a largo plazo a “A-“, desde “A”, y proyectó una perspectiva “negativa” desde la perspectiva “estable” que tenía anteriormente; y (iii) redujo el *rating* a corto plazo, desde “F1” a “F2”.
 - Para Banco Guipuzcoano, S.A., (i) rebajó el *rating* individual de “C” a “C/D”; (ii) rebajó el *rating* a largo plazo de “A” a “A-“, y la perspectiva de “estable” a “negativa”; y (iii) redujo el *rating* a corto plazo de “F1” a “F2”, si bien el *rating* individual de Banco Guipuzcoano, S.A. fue retirado en ese mismo momento debido a la reorganización de dicha entidad dentro del grupo y a su integración en Banco Sabadell.
- (iii) Con fecha 30 de junio de 2011, el Consejo de Administración del Banco acordó nombrar a don Joan Llonch Andreu como Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, de la que ya era miembro, en sustitución de doña M.^a Teresa García-Milá Lloveras, que sigue formando parte como vocal de dicha Comisión. Asimismo se reeligieron al resto de los componentes de dicha Comisión, como vocales a don Francesc Casas Selvas y doña Sol Daurella Comadrán, y como secretario a don Miquel Roca i Junyent.
- (iv) El 15 de julio de 2011 se publicaron los resultados de las pruebas de resistencia (*Stress Test*) de entidades financieras europeas realizadas por la EBA.
- Como resultado de dichas pruebas Banco Sabadell superó los tests obteniendo en el escenario más adverso un nivel de *core tier 1* (el capital de máxima calidad) del 5,7%, ratio que asciende al 8% si se incluyen las emisiones de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 y I/2010 de Banco Sabadell, las provisiones genéricas y los resultados extraordinarios ya realizados al cierre del primer trimestre.
- (v) Con fecha 21 de julio de 2011, el Consejo de Administración del Banco aprobó repartir un dividendo bruto por acción de cinco céntimos (0,05) de euro, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2011 y cuyo pago se hizo efectivo el 6 de septiembre de 2011.
- (vi) El día 22 de julio de 2011, una vez finalizado el segundo periodo de conversión voluntaria de la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 de Banco Sabadell, se publicaron los datos correspondientes a los titulares de Obligaciones I/2009 que solicitaron su conversión durante dicho periodo y que ascendieron a 98 obligacionistas, titulares de 1.597 Obligaciones.
- Siendo el precio de conversión de 4,983 euros por acción, fueron emitidas y entregadas a los obligacionistas un total de 320.455 acciones ordinarias de nueva emisión. La contratación efectiva de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y del Mercado Electrónico de Renta Fija, se inició el 5 de septiembre de 2011.
- (vii) Con fecha 19 de agosto de 2011 Banco Sabadell United Bank N.A. (en adelante, el “**SUB**”), filial de Banco Sabadell en el Estado de Florida (EE. UU.), resultó adjudicatario del proceso organizado por la *Federal Deposit Insurance Corporation* (en adelante, la “**FDIC**”) sobre la entidad bancaria Lydian Private Bank, que entonces se encontraba sometida a administración judicial (*receivership*). A través de esta operación SUB obtuvo activos por un valor aproximado de 1.607.000.000 dólares estadounidenses, con un descuento de unos 176.000.000 dólares. La adjudicación se realizó bajo un esquema de riesgo compartido de pérdidas, quedando estas en su mayoría asociadas a determinados activos en un porcentaje 80/20 entre FDIC y SUB, respectivamente. Esta operación permitió a SUB reforzar considerablemente su tamaño y a Banco Sabadell incrementar su presencia en el Estado de Florida.
- (viii) El 14 de septiembre de 2011 Banco Sabadell concluyó la “Emisión de Bonos Simples Septiembre de 2011” por un importe nominal total de 300.000.000 euros, con vencimiento a los 18 meses desde su fecha de emisión (el 29 de marzo de 2013) y una rentabilidad del 4,25% anual.

- (ix) El 11 de octubre de 2011 las agencias de calificación crediticia Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited y Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal, entidades registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre 2009, sobre agencias de calificación crediticia, revisaron nuevamente los *rating* de Banco Sabadell ante las malas perspectivas de crecimiento de la banca española para los próximos meses y la incertidumbre sobre el estado de sus balances.

Con motivo de dicha revisión, Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited redujo el *rating* de largo y corto plazo de Banco Sabadell desde “A-1” a “A-2” con perspectiva negativa. Asimismo, Fitch Ratings España, S.A. Unipersonal rebajó el *rating* a largo plazo de Banco Sabadell desde “A-” a “BBB+” con perspectiva negativa, afirmó el *rating* a corto plazo en “F2”, redujo el *viability rating* desde “A-” a “BBB+” y afirmó el apoyo sistémico en 3. Respecto de Banco Guipuzcoano, S.A., rebajó el *rating* a largo plazo desde “A-” a “BBB+” con perspectiva negativa y afirmó el *rating* de corto plazo en “F2” y redujo el apoyo sistémico a 2 y la nota crediticia de Banco Sabadell a largo plazo.

- (x) El día 14 de noviembre de 2011, una vez finalizado el primer periodo de conversión voluntaria de la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 de Banco Sabadell, se publicaron los datos correspondientes a los titulares de Obligaciones I/2010 que solicitaron su conversión durante dicho periodo y que ascendieron a 425 obligacionistas, titulares de 734.346 Obligaciones.

Siendo el precio de conversión de 5 euros por acción, fueron emitidas y entregadas a los obligacionistas un total de 734.346 acciones ordinarias de nueva emisión. La contratación efectiva de las acciones nuevas en las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y del Mercado Electrónico de Renta Fija, se inició el 22 de diciembre de 2011.

- (xi) Con fecha 2 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de Banco Sabadell, al amparo de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el día 14 de abril de 2011, acordó ofrecer a los titulares de participaciones preferentes de las emisiones realizadas por entidades del grupo consolidable de Banco Sabadell señaladas a continuación la recompra de la totalidad de sus Participaciones Preferentes para la automática aplicación de dicho efectivo por los aceptantes de la oferta de recompra a la compra y/o suscripción de acciones de Banco Sabadell que se ofreció en una simultánea Oferta Pública de Suscripción de Acciones de nueva emisión y de venta de autocartera de acciones del Banco, dirigida exclusivamente a los titulares de dichas Participaciones Preferentes (en adelante, la “**Oferta Pública de Venta y Suscripción**” o la “**Oferta**”). Las emisiones de Participaciones Preferentes a cuyos titulares se dirigió la Oferta son las siguientes:

EMISIONES OBJETO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA Y SUSCRIPCIÓN				
Emisión	Serie A de Sabadell International Equity Ltd.	Serie I/2009 de Banco Sabadell	Serie I de Guipuzcoano Capital, S.A.U.	Serie III de Guipuzcoano Capital, S.A.U.
Emisor	Sabadell International Equity Ltd.	Banco Sabadell	Guipuzcoano Capital, S.A.U.	Guipuzcoano Capital, S.A.U.
Garante	Banco Sabadell	-	Banco Guipuzcoano, S.A.	Banco Guipuzcoano, S.A.
Importe Nominal	€250 millones	€500 millones	€50 millones	€50 millones

ISIN	KYG773751063	ES0113860003	ES0143561001	ES0143561043
Fecha de Emisión	31/03/99	24/02/09	27/04/04	19/11/09

La nota sobre las acciones relativa a la Oferta fue inscrita en los Registros Oficiales de la CNMV en fecha 13 de diciembre de 2011.

Adicionalmente, la agencia de calificación crediticia Moody's Investors Service puso en revisión para una posible rebaja los *ratings* de ocho bancos españoles, entre ellos los de Banco Sabadell.

- (xii) Con fecha 13 de diciembre de 2011, quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona la escritura de aumento de capital destinada a atender la conversión solicitada durante el periodo voluntario de conversión de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 de Banco Sabadell. Asimismo, con fecha 21 de diciembre de 2011, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid y Valencia acordaron la admisión a negociación de las 734.346 acciones de Banco Sabadell emitidas y entregadas a los obligacionistas de la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 de Banco Sabadell que habían solicitado la conversión voluntaria.
- (xiii) El día 15 de diciembre de 2011, Banco Sabadell informó que la agencia de calificación crediticia Standard & Poor's, como consecuencia de la aplicación de su nueva metodología para la asignación de *ratings* a bancos (publicada el 9 de noviembre de 2011), rebajó el *rating* de 10 entidades financieras españolas. A raíz de esta revisión, la agencia de calificación crediticia afirmó el *rating* a corto plazo de Banco Sabadell en A2 y rebajó el de largo plazo a BBB (de A-). Adicionalmente, el *rating* otorgado a la deuda subordinada emitida por Banco Sabadell descendió a BB- (desde BBB+) y el de las participaciones preferentes a B (desde BB-). Standard & Poor's mantuvo el credit watch negativo a todos los *ratings* de Banco Sabadell.
- (xiv) El día 3 de enero de 2012, una vez finalizado el periodo de aceptación de la Oferta Pública de Venta y Suscripción de acciones de Banco Sabadell dirigida a los titulares de determinadas participaciones preferentes, el Banco informó del resultado de la misma, por el que se solicitó la recompra de:
- 488.534 Participaciones Preferentes Serie I/2009 de Banco Sabadell, con un importe nominal total de 488.534.000 euros, que supone el 97,71% del total de dichas Participaciones Preferentes;
 - 456.285 Participaciones Preferentes Serie A de Sabadell International Equity Ltd., con un importe nominal total de 228.142.500 euros, que supone el 91,26% del total de dichas Participaciones Preferentes;
 - 322.663 Participaciones Preferentes Serie III de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal, con un importe nominal total de 32.266.300 euros, que supone el 64,53% del total de dichas Participaciones Preferentes; y
 - 483.901 Participaciones Preferentes Serie I de Guipuzcoano Capital, S.A. Unipersonal, con un importe nominal total de 48.390.100 euros, que supone el 96,78% del total de dichas Participaciones Preferentes.

Asimismo, se fijó el precio de la Oferta a los efectos de realizar el pago del 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes recompradas en la cuantía de 2,6461 euros (importe equivalente a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Banco Sabadell durante los 90 días naturales anteriores al 30 de diciembre de 2011, inclusive).

De conformidad con los términos de la Oferta, el 10% restante del valor nominal de las Participaciones Preferentes recompradas incrementado en un 2% sobre el valor nominal total de dichas Participaciones Preferentes será satisfecho de conformidad con los términos de la Oferta una vez verificado por el Banco el cumplimiento por los aceptantes de la Oferta de la condición de mantenimiento ininterrumpido hasta el día 14 de diciembre de 2012, inclusive, de la totalidad de las acciones del Banco adquiridas con motivo de dicha Oferta.

El número total de acciones del Banco que fueron objeto de emisión y venta como consecuencia de la aplicación por los titulares de las Participaciones Preferentes del efectivo correspondiente al 90% del valor nominal de las Participaciones Preferentes recompradas, neto de los correspondientes picos, ascendió a 271.179.763 acciones (de las que 48.000.000 son acciones en autocartera; y 223.179.763 son acciones nuevas representativas de un 13,83% del capital social del Banco, tras el resultado de la Oferta).

- (xv) Con fecha 3 de enero de 2012, como consecuencia de la emisión realizada para llevar a cabo la Oferta Pública de Venta y Suscripción de acciones de Banco Sabadell dirigida a los titulares de determinadas participaciones preferentes, se procedió a modificar la relación de conversión correspondiente a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 (en adelante, las "**Obligaciones I/2009**") y a las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 (en adelante, las "**Obligaciones I/2010**") de Banco Sabadell de acuerdo con las cláusulas anti-dilución previstas en ambas emisiones (en concreto, el apartado 4.6.1.(D) de la nota de valores relativa a la emisión de dichas Obligaciones I/2009 y el apartado 3.4.2.f) del capítulo V del folleto explicativo de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. formulada por Banco Sabadell).

El nuevo precio de referencia de las acciones de Banco Sabadell a efectos de conversión de las Obligaciones I/2009 quedó establecido en 4,85 euros por acción. En consecuencia, la nueva relación de conversión aplicable a las Obligaciones I/2009 es de 206,185567010309 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación I/2009, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación I/2009 (1.000 euros) por el precio de referencia antes indicado (4,85 euros).

El nuevo precio de referencia de las acciones de Banco Sabadell a efectos de conversión de las Obligaciones I/2010 quedó establecido en 4,87 euros por acción. En consecuencia, la nueva relación de conversión aplicable a las Obligaciones I/2010 era de 1,02669404517454 acciones de Banco Sabadell por cada Obligación I/2010, resultante de dividir el valor nominal de cada Obligación I/2010 (5 euros) por el precio de referencia antes indicado (4,87 euros).

- (xvi) El día 12 de enero de 2012, fueron admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) las 223.179.763 acciones de Banco Sabadell adjudicadas en la Oferta Pública de Suscripción de acciones de Banco Sabadell dirigida a los titulares de determinadas participaciones preferentes y Banco Sabadell procedió a tramitar tras el cierre de la sesión bursátil de ese día las operaciones bursátiles especiales de compraventa mediante toma de razón de las 48.000.000 acciones en autocartera ofrecidas en la Oferta Pública de Venta, cuyos adjudicatarios podían igualmente negociarlas en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (xvii) El día 26 de enero de 2012, el Banco remitió Información relativa a los resultados 2011. A continuación se muestran los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y los principales ratios financieros auditados correspondientes a las cuentas anuales del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2011 de Banco Sabadell y su grupo de entidades consolidado que se incorpora por referencia a la Nota sobre las Acciones, con columnas comparativas con la información a 31 de diciembre de 2010.

(A) BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

ACTIVO		
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010

ACTIVO		
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010
Caja y depósitos en bancos centrales	1.290.678	1.253.600
Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros	2.273.131	1.962.652
Activos financieros disponibles para la venta	13.268.170	10.830.629
Inversiones crediticias	76.282.944	76.725.432
Depósitos en entidades de crédito	3.628.914	2.744.614
Crédito a la clientela (neto)	72.654.030	73.980.818
Participaciones en entidades asociadas	696.934	813.492
Activo material	1.106.881	1.081.549
Activo intangible	1.022.161	831.301
Otros activos	4.496.481	3.600.554
TOTAL ACTIVO	100.437.380	97.099.209

PASIVO		
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010
Cartera de negociación y derivados	2.011.411	1.716.500
Pasivos financieros a coste amortizado	91.586.490	88.710.738
Depósitos de bancos centrales y entidades de crédito	12.169.508	10.333.988
Depósitos de la clientela	58.444.050	55.092.555
Mercado de capitales	17.643.095	19.507.497
Pasivos subordinados	1.859.370	2.386.629
Otros pasivos financieros	1.470.467	1.390.069
Pasivos por contratos de seguros	173.348	177.512
Provisiones	350.202	367.662
Otros pasivos	381.785	438.254
TOTAL PASIVO	94.503.236	91.410.666
Intereses minoritarios	47.212	33.866
Ajustes por valoración	-389.228	-323.735
Fondos propios	6.276.160	5.978.412
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.934.144	5.688.543
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	100.437.380	97.099.209

(B) CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA		
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010
Intereses y rendimientos asimilados	3.394.082	2.644.787
Intereses y cargas asimiladas	-1.856.819	-1.185.671
Margen de intereses	1.537.263	1.459.116
Rendimiento de instrumentos de	8.752	16.282

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA		
Datos en miles de euros	31/12/2011	31/12/2010
capital		
Resultados entidades valoradas método participación	37.650	70.867
Comisiones netas	573.593	516.462
Resultados operaciones financieras (neto)	271.246	204.065
Diferencias de cambio (neto)	69.999	58.655
Otros productos y cargas de explotación	8.219	5.892
Margen bruto	2.506.722	2.331.339
Gastos de personal	-742.600	-679.721
Recurrentes	-713.548	-657.146
No recurrentes	-29.052	-22.575
Otros gastos generales de administración	-402.491	-356.334
Recurrentes	-393.432	-356.334
No recurrentes	-9.059	-
Amortización	-130.921	-158.980
Margen antes de dotaciones	1.230.710	1.136.304
Provisiones para insolvencias y otros deterioros	-1.048.916	-968.074
Plusvalías por venta de activos	5.672	296.111
Resultado de las operaciones interrumpidas	-	-
Impuesto sobre beneficios	48.406	-81.419
Resultado consolidado del ejercicio	235.872	382.922
Resultado atribuido a intereses minoritarios	3.970	2.882
Beneficio atribuido al grupo	231.902	380.040

(C) PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS		
Ratio	31/12/2011	31/12/2010
Core Capital	9,01%	8,2%
Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011)	8,57%	7,91%

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS		
Ratio	31/12/2011	31/12/2010
Tier I	9,94%	9,36%
Tier II	1,01%	1,72%
Ratio BIS	10,95%	11,08%
Ratio de Morosidad	5,95%	5,01%
Ratio de Cobertura de Morosos	48,49%	56,59%

Accionistas y acciones (datos a fin de período)

Número de accionistas	126.263	127.310
Número de acciones	1.263.630.834	1.391.048.717
Valor de cotización (€)	2,950	2,934
Capitalización bursátil (miles de €)	3.727.711	4.081.337
Beneficio neto atribuido por acción (BPA) (€)	0,32	0,17
Valor contable por acción (€)	4,73	4,51
P/V (valor de cotización s/ valor contable)	0,62	0,65
PER (valor de cotización / BPA)	9,15	16,91

Considerando la conversión de obligaciones necesariamente convertibles en acciones:

Número de acciones totales incluyendo las resultantes de la conversión	1.457.245.725	1.583.608.773
Beneficio neto atribuido por acción (BPA) (€)	0,28	0,15
Valor contable por acción (€)	4,10	3,96
P/V (valor de cotización s/ valor contable)	0,72	0,74

Otros datos

Oficinas nacionales	1.428	1.339
Empleados	10.777	10.675
Cajeros	1.703	1.561

- (1) Incluye depósitos de clientes (ex-repos) y otros pasivos colocados por la red comercial: participaciones preferentes, obligaciones necesariamente convertibles en acciones y bonos simples de Banco Sabadell de septiembre 2011.
- (2) Gastos de personal y otros gastos generales de administración / margen bruto. Tanto en 2011 como en 2010 no incluye los resultados obtenidos por operaciones de canje o recompra de participaciones preferentes y obligaciones subordinadas.
- (3) Ajustado con el fondo genérico neto de impuestos.

Durante el referido ejercicio se obtuvo un beneficio neto de 231,9 millones de euros y que mejoró todos los márgenes del negocio al cierre del ejercicio. Asimismo, se informó que una vez realizadas dotaciones y nuevas provisiones por 1.048,9 millones de euros, este resultado fue un 39,0% inferior al obtenido a 31 de diciembre de 2010. Por su parte la gestión activa que se llevó a cabo en 2011 situó el *core capital* en el 9,01% (el 8,20% al cierre de 2010). El margen de intereses creció un 5,4% interanual y el margen antes de dotaciones, un 8,3% superando el consenso del mercado. El fuerte crecimiento orgánico permitió ganar cuota de mercado en todos los epígrafes y rebasar los 2,7 millones de clientes, tras incorporar las 342.000 nuevas altas registradas durante el ejercicio. Además, como otros hechos relevantes se señala: (i) la adjudicación de Banco CAM el 7 de diciembre de 2011, en el marco del proceso competitivo organizado como consecuencia de la reestructuración de Banco CAM, promovido por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), (ii) la adjudicación de Lydian Private Bank en Florida el 19 de agosto de 2011, Sabadell United Bank, filial de Banco Sabadell en Miami (Florida), resultó adjudicatario del proceso organizado por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) sobre la entidad local Lydian Private Bank, sometida hasta entonces a la administración estadounidense, y la integración operativa de Banco Guipuzcoano.

Claves del ejercicio 2011, las actuaciones realizadas en atención a estas y los resultados obtenidos de las mismas:

Claves	Actuaciones / resultados
Buena evolución de los ingresos	Gestión dinámica de activo y pasivo, fuerte captación de clientes e importante margen antes de dotaciones
Posición de liquidez confortable	Buena captación de depósitos aprovechando la capilaridad de la red y gestión activa de ALM
Claves	Actuaciones / resultados
Elevados recursos dedicados a saneamiento del balance	Generación y aplicación sostenida de resultados extraordinarios a reforzar el <i>buffer</i> de provisiones
Refuerzo del nivel de <i>core capital</i>	Gestión activa del capital

Resultados del ejercicio 2011 en comparación a los del año anterior:

	2010	2011	% var 11/10
Margen de intereses	1.459,1	1.537,3	5,4%
Método participación y dividendos	87,1	46,4	-46,8%
Comisiones	516,5	573,6	11,1%
ROF y diferencias de cambio	262,7	341,2	29,9%
Otros resultados de explotación	5,9	8,2	39,5%
Margen bruto	2.331,3	2.506,7	7,5%
Gastos de personal	-679,7	-742,6	9,3%
Gastos de administración	-356,3	-402,5	13,0%
Amortización	-159,0	-130,9	-17,6%
Margen antes de dotaciones	1.136,3	1.230,7	8,3%
Total provisiones y deterioros	-968,1	-1.048,9	8,4%
Plusvalías por venta de activos corrientes *	296,1	5,7	-98,1%
Beneficio antes de impuestos	464,3	187,5	-59,6%
Impuestos y otros	-84,3	44,4	--
Beneficio atribuido al grupo	380,0	231,9	-39,0%

En millones de euros

* 2010 incluye plusvalías de € 250 millones por la operación de Sale & Leaseback.

- (xviii) Asimismo, con fecha 26 de enero de 2012, el Consejo de Administración acordó proponer en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas una retribución al accionista, complementaria al dividendo correspondiente al ejercicio 2011, por un importe de 0,05 euros por acción, mediante la entrega de acciones procedentes de la autocartera por un importe equivalente.
- (xix) El día 30 de enero de 2012, el Banco remitió el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2011.
- (xx) Con fecha 6 de febrero de 2012, el Banco informó que colocó 1.200 millones de euros, un 140% más de lo previsto, en una emisión "Express" de cédulas hipotecarias, que fue destinada a inversores institucionales tanto nacionales como internacionales. El cupón para el inversor fue del 3,625% (250 puntos básicos sobre los tipos de interés de referencia). El desembolso de esta emisión se hizo efectivo el 16 de febrero y su lanzamiento se englobaba en el programa

de valores no participativos del Banco registrado en la CNMV. La colocación fue llevada a cabo por el propio Banco, Deutsche Bank AG, Merrill Lynch International, Nomura Internacional plc y Natixis, y en ella tomaron parte un elevado número de inversores internacionales, que supusieron el 42% de la emisión. Destacaron las cuotas de participación alcanzadas en Europa, especialmente en Alemania y Austria con un 11%, Francia con un 9,3% e Italia con un 6,3%.

- (xxi) El día 7 de febrero de 2012, el Banco informó -en relación al Real Decreto-ley 2/2012 de saneamiento del sector financiero- que el importe necesario de provisiones a constituir para dar cumplimiento a los requerimientos del mismo, se estima en unos 1.607 millones de euros. Este importe incluye tanto las provisiones adicionales necesarias para el *crédito dudoso* o *subestandar* relacionado con la promoción inmobiliaria (476 millones de euros), como para los activos inmobiliarios en balance (731 millones de euros), así como la provisión genérica requerida para el crédito promotor clasificado como en situación normal (400 millones de euros).

El Banco prevé absorber la mayor parte de este impacto mediante su capacidad de generación de resultados antes de provisiones, quedando un importe pendiente de alrededor de 410 millones de euros, netos de impuestos, que también se cubriría en el año 2012 ya que este efecto neto mencionado debe ser considerado como un elemento más dentro de las operaciones que se espera que se van a producir en el transcurso del año, entre ellas la integración de Banco CAM y otras, que tendrán su correspondiente efecto en la cuenta de resultados.

Adicionalmente, la nueva normativa también supondrá unos requerimientos de capital adicionales de unos 789 millones de euros, para los que el Banco ya cuenta con un excedente de recursos propios suficiente para cubrirlos.

Con todo ello, según el Banco, el mencionado efecto de la nueva normativa quedará absorbido en su totalidad en el conjunto del ejercicio 2012.

- (xxii) Con fecha 14 de febrero de 2012 Standard & Poor's, como consecuencia de la bajada del *rating* del Reino de España, así como de la revisión del Banking Industry Country Risk Assessment (BICRA) en España, rebajó los *ratings* de Banco Sabadell a largo plazo y a corto plazo (respectivamente, de BBB a BBB- y de A2 a A3).
- (xxiii) Como consecuencia de la referida rebaja, en fecha 15 de febrero de 2012 Banco Sabadell acordó la apertura de un periodo de revocación de órdenes de suscripción de bonos simples correspondiente a la "Emisión de Bonos Simples Febrero 2012 de Banco de Sabadell, S.A.", cuyas condiciones finales fueron inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 31 de enero de 2012, con número de registro 10.083 (las "Condiciones Finales") y que tuvo lugar en durante el periodo comprendido entre el día 17 de febrero de 2012 a las 9h y el día 20 de febrero de 2012 a las 15h.
- (xxiv) Con fecha 16 de febrero de 2012 Banco Sabadell emitió aproximadamente 1.200 millones de bonos garantizados con vencimiento a tres años y un tipo de interés del 3,625%.
- (xxv) Con fecha 22 de febrero de 2012 Banco Sabadell informó de la ampliación de la "Emisión de Bonos Simples de Banco de Sabadell, S.A." a 500.000.000 de euros.
- (xxvi) Con fecha 23 de febrero de 2012 el Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó la fusión por absorción de las entidades Banco Guipuzcoano, Banco Urquijo Sabadell Banca Privada, S.A., Bansabadell Professional, S.A y Axel Group, S.L.
- (xxvii) Asimismo, en fecha 23 de febrero de 2012, la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco: (i) adoptó los acuerdos necesarios para llevar a cabo la presente emisión, delegando en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar la misma y fijar todos aquellos términos y

condiciones del aumento de capital no previstos en el acuerdo de la Junta General e; (ii) informó a los accionistas del Banco sobre los aspectos más relevantes del ejercicio 2011, incluyendo la ampliación de capital acordada el 2 de diciembre de 2011 como consecuencia de la Oferta Pública de Venta y Suscripción de Acciones dirigida a los titulares de determinadas participaciones preferentes.

(xxviii) Por cuanto se refiere al vencimiento de la deuda emitida por el Banco, 3.620 millones de euros vencerán en el ejercicio 2012, 2.891 millones de euros durante el ejercicio 2013 y 927 millones de euros durante el ejercicio 2014.

(xxix) A fecha 31 de diciembre de 2011 la exposición del Grupo a la deuda soberana española, así como la exposición a la deuda autonómica y local ascendía, aproximadamente a 6.264 millones de euros y a 1.539 millones de euros, respectivamente. El 63% de la cartera de valores del Banco estaba constituida por deuda soberana española, autonómica y local. Banco Sabadell no tiene exposición significativa de deuda de otros países.

(xxx) A fecha 31 de diciembre de 2011, los préstamos hipotecarios representan el 51,48% de la cartera de préstamos del Banco. Así, los préstamos concedidos a promotoras para la construcción de vivienda para su posterior venta representan el 22% de la cartera de préstamos hipotecarios (lo que supone un 11,3% de la cartera de préstamos global del Banco). Además, a fecha 31 de diciembre de 2011, Banco Sabadell ha adquirido bienes inmuebles por importe total de 4.006 millones de euros (valor bruto de la cartera de inmuebles).

En fecha 31 de diciembre de 2011 un porcentaje del 22,58% de los préstamos del Banco relacionados con el sector inmobiliario estaba compuesto por préstamos dudosos (en comparación con su porcentaje medio de morosidad del 5,95%).

A fecha 31 de diciembre de 2011 la cartera de activos inmobiliarios del Grupo (excluyendo aquellos activos destinados a la actividad del Banco) representaba una inversión neta de provisiones de 2.848 millones de euros (1.235 de los cuales corresponden a suelo), lo que supone un aumento del 42,3% respecto a la inversión neta a fecha 31 de diciembre 2010.

(xxxi) Adjudicación a Banco Sabadell de Banco CAM

Proceso de adjudicación

Con fecha 22 de julio de 2011, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a petición de los Consejos de Administración de Caja de Ahorros del Mediterráneo y Banco CAM, acordó el nombramiento del FROB como administrador provisional de ambas entidades e iniciar un proceso dirigido a capitalizar el Banco CAM y posibilitar su posterior enajenación a otra entidad mediante un procedimiento competitivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

Con dicha finalidad, la Comisión Rectora del FROB acordó, con esa misma fecha, inyectar en Banco CAM 2.800 millones de euros mediante la suscripción de acciones (la cual se ejecutó en fecha 15 de diciembre de 2011 mediante una reducción y posterior ampliación de capital) y otorgar una línea de crédito por 3.000 millones de euros de disponibilidad inmediata al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM para asegurar la liquidez de dicho banco.

En el marco del referido proceso competitivo para la enajenación de Banco CAM, y tras su saneamiento previo, Banco Sabadell decidió presentar una oferta para adquirir Banco CAM. Con fecha 7 de diciembre de 2011 la Comisión Rectora del FROB formuló el plan de reestructuración de Banco CAM, que contempla su integración con Banco Sabadell (en adelante, la “**Integración**”) y que fue aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. A este respecto se hace constar que las cuotas participativas de Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante, la “**CAM**”) no fueron traspasadas a Banco CAM en virtud de la

escritura pública de segregación de la actividad financiera de CAM a Banco CAM de fecha 21 de junio de 2011.

De conformidad con el plan de reestructuración aprobado, el FGD adquirirá la totalidad del capital de Banco CAM mediante la suscripción de una o varias ampliaciones de capital, que posteriormente transmitirá a Banco Sabadell por el precio de un euro.

La Integración ha sido sometida a las autoridades de competencia de la Unión Europea y, en los términos del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, estuvo sujeta a la no oposición del Ministerio de Economía y Hacienda en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación (esto es, del 9 al 15 de diciembre de 2011, ambos inclusive).

Asimismo, con fecha 10 de febrero de 2012, se obtuvo la autorización de la Comisión Nacional de la Competencia (en adelante, "CNC"), que autoriza la adquisición de Banco CAM por parte del Banco, si bien la materialización efectiva de la operación resta sujeta a la resolución de las autoridades de competencia de la Unión Europea.

Una vez perfeccionada la Integración, que se espera tenga lugar durante el ejercicio 2012, Banco Sabadell pasará a ser el titular del 100% del capital de Banco CAM.

Banco Sabadell ha manifestado la posibilidad de plantear futuras ampliaciones de capital, sujetas a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes, que, en el caso de resultar de la conversión o recompra de participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM, y que, en el caso en que se confirme definitivamente la adquisición de Banco CAM por parte de Banco Sabadell, podrían realizarse, asimismo, sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

En cuanto al impacto de la adquisición de Banco CAM para el Banco, se prevé que la misma suponga un incremento de la cuota de mercado en préstamos y depósitos de Banco Sabadell en un 6,2% y 5,8%, respectivamente, doblando su cartera de clientes, incrementando su cartera de clientes retail (en un 46% en Alicante, 46,2% en Murcia y un 21,9% en Valencia), así como su cartera de PYMEs y empresas (59,2% en Alicante, 46,3% en Murcia y 32,2% en Valencia) y contribuyendo a la reducción de la exposición del Banco a préstamos relacionados con promotores inmobiliarios mediante la diversificación de la cartera de préstamos. Adicionalmente, se estima que las sinergias que se originen de la integración de ambas entidades asciendan a 331 millones de euros.

Asimismo, cabe destacar que, en relación con la adquisición de Banco CAM el objetivo del Banco es alcanzar y mantener un Core Tier 1 (post adquisición e integración de Banco CAM) por encima del 10% (de acuerdo con Basilea II por cuanto se refiere a 2012 y a Basilea III por cuanto se refiere a los ejercicios posteriores).

En cualquier caso, de conformidad con el plan de reestructuración aprobado, el FGD quedó obligado a suscribir una o varias ampliaciones de capital, por un importe total de 5.249 millones de euros, cifra que incluye los 2.800 millones de euros que habían sido previamente comprometidos por el FROB y que han sido asumidos por el FGD, que se aportarán no más tarde del 22 de julio de 2012.

En este sentido, tomando como referencia los datos a 31 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta la inyección de fondos a realizar por el FGD referida en el párrafo anterior, y asumiendo que tanto la Oferta Pública de Venta y Suscripción, como una eventual oferta futura de recompra por su valor nominal de las participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM señaladas a continuación por un importe total de 1.309.600.000 euros, con reinversión de su precio de recompra en la suscripción de acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell (operación que, sujeto a las condiciones de mercado y demás consideraciones pertinentes, el Banco ve posible plantear durante el año 2012) tuvieran un significativo nivel de aceptación, y que todas

las demás circunstancias del Banco y de Banco CAM permanecieran inalteradas, el Banco tendría, incluyendo las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles existentes, un ratio de *capital core tier 1* del 9,0% (el capital de máxima calidad según la metodología utilizada por la EBA en el ejercicio de estimación de necesidades de recapitalización del sistema bancario europeo para devolver la estabilidad y confianza en los mercados), un ratio de *Core Capital* del 10,2% (según la normativa vigente aprobada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en materia de requerimientos de solvencia de las entidades de crédito, comúnmente conocida como Basilea II) y un ratio de Capital principal (Real Decreto-Ley 2/2011) del 9,7%.

Las emisiones de participaciones preferentes emitidas por entidades pertenecientes al grupo consolidable en el que se integra Banco CAM a las que, en su caso, se dirigiría la Oferta de recompra antes señalada, son las señaladas a continuación. A este respecto se hace constar que a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, Banco Sabadell no ha adoptado resolución alguna en relación con el lanzamiento de dicha oferta de recompra de participaciones preferentes de Banco CAM:

- emisión de Participaciones Preferentes Serie A, por importe de 300.000.000 euros, de CAM Capital;
- emisión de Participaciones Preferentes Serie B, por importe de 159.600.000 euros, de CAM Capital;
- emisión de Participaciones Preferentes Serie C, por importe de 850.000.000 euros, de CAM Capital.

Tal como se menciona en el apartado Factores de Riesgo, el FGD asumió el compromiso de cubrir el 80% de las pérdidas derivadas de aquellos activos de Banco CAM sujetos al esquema de protección de activos y el FROB ha acordado adoptar una serie de compromisos destinados a garantizar la financiación de Banco CAM.

Por su parte, el FROB asumirá determinados compromisos contingentes con Banco CAM tendentes a garantizar el acceso de la entidad a determinadas fuentes de financiación de las que dispone actualmente, incluyendo (i) una línea de avales del FROB por importe de 4.838 millones de euros para refinanciar deuda avalada por el estado emitida por Banco CAM en el caso que no haya aval del Estado disponible para refinanciar dicha deuda a su vencimiento a 2012 y 2014, *así como* (ii) el compromiso del FROB de facilitar a Banco CAM activos susceptibles de aportación como garantía al Banco Central Europeo (BCE) en relación con la financiación del BCE que por importe de 7.700 millones de euros que disponía Banco CAM en octubre del 2011 en el caso de que los activos previamente aportados por Banco CAM al BCE dejen de ser aptos para servir como garantía de dicha financiación.

Por otro lado, la cobertura global combinada de Banco Sabadell y Banco CAM estaría por encima del 20% (teniendo en cuenta los importes acordados en el esquema de protección de activos a fecha 31 de julio 2011 y los estados financieros auditados de ambas entidades a fecha 31 de diciembre 2011).

Con la adquisición de Banco CAM, Banco Sabadell espera situarse en el largo plazo en unos niveles de eficiencia (*cost to income ratio*) por debajo del 40%, tener un apalancamiento (*loan to deposit ratio*) por debajo de 115% y obtener una rentabilidad sobre fondos propios (*RoE*) por encima del 10%.

En el siguiente apartado se incluye un módulo de información financiera *pro forma* (Anexo II del Reglamento (CE) N°809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) con la finalidad de suministrar información en relación al impacto de la adquisición de Banco CAM por parte del Banco.

MODULO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA (ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) N°809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**1. Objetivo de la información financiera pro forma**

La información financiera consolidada pro forma ha sido preparada únicamente para facilitar información sobre cómo la materialización de la adquisición de Banco CAM podría haber afectado al balance de situación consolidado de Banco Sabadell al 31 de diciembre de 2011, última información pública auditada.

La información financiera consolidada pro forma se ha preparado única y exclusivamente a efectos ilustrativos y reflejan una situación hipotética. Por consiguiente, no tiene por objeto representar y no representa la situación financiera patrimonial del Grupo una vez adquirido Banco CAM.

La información financiera consolidada pro forma se ha preparado de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, teniendo en cuenta la recomendación del European Securities and Market Authority (en adelante, ESMA) para la implantación consistente de la citada regulación (CESR/05-054b y posteriores modificaciones) así como teniendo en cuenta las aclaraciones contenidas en el documento ESMA /2011/85.

2. Descripción de la operación

Con fecha 22 de julio de 2011 la Comisión Ejecutiva de Banco de España acordó proceder a la reestructuración ordenada de Banco CAM con intervención del FROB de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del RD-Ley 9/2009, así como la sustitución provisional del órgano de administración de Banco CAM y la designación del FROB como su administrador provisional de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y en el apartado 2 del artículo 7 del RD-Ley 9/2009.

El negocio de Banco CAM procede íntegramente de la segregación del negocio financiero de Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante, "CAM"), cuyo acuerdo de segregación se elevó a público el 22 de julio de 2011. El patrimonio segregado, que se separó en bloque, incluyó todos los elementos patrimoniales que componían el negocio financiero de CAM entendido en el sentido más amplio, esto es, la totalidad del patrimonio de CAM, excluidos los elementos afectos a la Obra Social, a las cuotas participativas y a los activos y pasivos de la oficina n° 0612 de CAM, sita en Brickell Avenue, Miami (Florida, Estados Unidos de América) cuya transferencia a favor de Banco CAM se encuentra pendiente de autorización por las autoridades de supervisión competentes de dicha jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del RD-Ley 9/2009, el FROB ha promovido un proceso competitivo para la reestructuración de Banco CAM mediante la venta de acciones de Banco CAM representativas del 100% de su capital social. En este sentido, el 5 de septiembre de 2011, se dio inicio al referido proceso mediante la remisión por parte del asesor financiero designado por el FROB, de una carta a una serie de entidades que habían mostrado un interés preliminar en la eventual adquisición de las acciones.

En la primera fase del proceso se solicitó a las entidades interesadas que presentaran una indicación preliminar de interés. Sobre la base de las indicaciones de interés recibidas, el FROB seleccionó a los posibles compradores que fueron invitados a participar en la segunda fase del proceso.

La segunda fase del proceso se inició el día 20 de octubre de 2011 mediante la remisión de una segunda carta proceso en la que se solicitaba a los posibles compradores seleccionados que presentaran ofertas vinculantes e irrevocables en la forma y sobre la base de los procedimientos descritos en la misma.

El Consejo de Administración de Banco Sabadell, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2011, acordó presentar una oferta vinculante para adquirir las acciones de Banco CAM, la cual fue presentada el 24 de noviembre de 2011.

Con fecha 7 de diciembre de 2011, Banco Sabadell resultó adjudicatario de Banco CAM tras el proceso de subasta competitiva promovido por el FROB. De acuerdo con lo previsto en el citado proceso, se suscribió entre el FROB, el FGD y Banco Sabadell un contrato de promesa de compraventa de acciones en virtud del cual Banco Sabadell adquirirá el 100% de las acciones de Banco CAM.

En la misma fecha, se suscribió un protocolo de medidas de apoyo financiero para la reestructuración de Banco CAM entre el propio Banco CAM, Banco Sabadell, el FROB y el FGD, por el que:

- (i) El FGD adquirirá el 100 % del capital de Banco CAM mediante la suscripción de una o varias ampliaciones de capital, por un importe total de 5.249 millones de euros, que posteriormente transmitirá a Banco Sabadell por el precio de un euro.

Esta cifra incluye los 2.800 millones de euros que habían sido previamente comprometidos por el FROB y que han sido desembolsados por el FGD con fecha 15 de diciembre de 2011.

- (ii) El FGD concederá a Banco CAM un esquema de protección de activos (en adelante, "EPA") por el que, para una cartera de activos predeterminada cuyo valor bruto asciende a 24.660 millones de euros, el FGD asumirá el 80% de las pérdidas derivadas de dicha cartera durante un plazo de diez años, una vez absorbidas las provisiones constituidas sobre estos activos.
- (iii) El FROB asumirá determinados compromisos contingentes con Banco CAM tendentes a garantizar el acceso de la entidad a determinadas fuentes de financiación de las que dispone actualmente.

La materialización efectiva de la operación está sujeta a la resolución de las autoridades de competencia de la Unión Europea.

3. Fuentes de información para la preparación de la información financiera consolidada pro forma

La información financiera utilizada como base en la compilación de la presente información financiera consolidada pro forma ha sido la siguiente:

- Cuentas anuales consolidadas del Grupo Banco Sabadell correspondientes al ejercicio 2011.
- Cuentas anuales consolidadas del Grupo Banco CAM correspondientes al ejercicio 2011.

Banco Sabadell y Banco CAM presentan sus cuentas consolidadas bajo Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por parte de la Unión Europea. Las cuentas consolidadas no presentan diferencias significativas con respecto a las que se obtendrían elaborándolas de acuerdo con la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre "Normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros de entidades de crédito".

En relación con las políticas y criterios contables aplicados por Banco CAM en la información consolidada preparada bajo NIIF-UE utilizada en la preparación de esta información financiera consolidada pro forma, se ha analizado la existencia de diferencias respecto a las utilizadas por Banco Sabadell no habiéndose identificado diferencias significativas entre ambas. Por lo tanto no ha sido necesaria la introducción de ajustes y reclasificaciones a efectos de homogeneizar la información financiera consolidada pro forma confeccionada.

Se ha analizado la existencia de saldos y/o transacciones intercompañías en los respectivos balances consolidados a 31 de diciembre de 2011 no habiéndose identificado saldos ni transacciones significativas entre ambas entidades. Por lo tanto no ha sido necesario la introducción de ajustes de eliminación en la información financiera consolidada pro forma confeccionada.

Para una correcta interpretación de la información financiera consolidada pro forma, ésta debe ser leída conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas del Grupo y del grupo Banco CAM correspondientes al ejercicio 2011. Dicha información está a disposición pública en las respectivas páginas web y en la de la CNMV.

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2011 del Grupo han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. que emitieron, con fecha 2 de febrero de 2012, su opinión de auditoría en la que expresaron una opinión favorable.

Las cuentas anuales del ejercicio 2011 del grupo Banco CAM han sido auditadas por KPMG Auditores, S.L. emitieron, con fecha 31 de enero de 2012, su opinión de auditoría en la que expresaron una opinión favorable.

Como se ha comentado anteriormente, la información financiera consolidada pro forma se presenta únicamente a efectos ilustrativos y no representa la posición financiera del Grupo una vez adquirido Banco CAM.

4. Hipótesis empleadas

Para la elaboración de la presente información financiera consolidada pro forma se han considerado las siguientes hipótesis:

- El balance de situación consolidado pro forma se presenta a 31 de diciembre de 2011. Este balance de situación se ha confeccionado bajo el supuesto de que la operación y la toma de control se materializan el propio 31 de diciembre de 2011. Es decir, se considera que en la citada fecha ya se ha materializado la adquisición de Banco CAM por parte de Banco Sabadell.
- No se ha presentado una cuenta de resultados consolidada pro forma para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 ya que se ha considerado que ésta no sería representativa de los resultados de Banco CAM y Banco Sabadell, como si la adquisición se hubiera materializado el 1 de enero de 2011, debido a que, por un lado, la simple agregación sin ajustar las cuentas de resultados históricas de las dos entidades no tendría en cuenta las medidas de reestructuración de Banco CAM que se han planteado en el marco de la transacción y, por otro lado, los ajustes que serían necesarios para reflejar los impactos derivados del protocolo de medidas que se han descrito en el apartado 2 anterior, especialmente las que están relacionadas con el EPA y los compromisos contingentes asumidos por el FROB, no serían objetivamente demostrables anteriormente a que la transacción fuera efectiva.
- De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Reglamento 809/2004, se ha considerado que los ajustes a incluir en la citada información financiera deben ser aquéllos que, además de ser atribuibles directamente a la operación, puedan demostrarse fehacientemente y sean adecuados y completos a los efectos a los que se presenta la información financiera consolidada pro forma.
- La adquisición de Banco CAM ha sido incorporada en la información financiera consolidada pro forma utilizando el método de adquisición según las NIIF-UE. Los ajustes pro forma correspondientes a la adquisición de Banco CAM se basan de forma provisional en el valor razonable de sus activos y pasivos que se han estimado a partir de la información disponible obtenida durante el proceso de análisis de Banco CAM previo a la oferta de adquisición realizado por Banco Sabadell, así como a partir de la información pública disponible a 31 de diciembre de 2011.
- La determinación definitiva del valor razonable de los activos y pasivos se realizará, en el plazo de un año desde la fecha en que se produzca la toma de control, en base a las estimaciones de un experto independiente y las estimaciones de la Dirección sobre los valores razonables de los activos y pasivos realizando, en ese momento la asignación

definitiva del coste de la transacción a activos, pasivos y pasivos contingentes específicos ("Purchase Price Allocation").

5. Información financiera pro forma

Balance Consolidado pro forma a 31 de diciembre de 2011

Miles de euros						
ACTIVO	Grupo Banco Sabadell	Grupo C.A.M.	Ajustes previos a la adquisición	Ajustes para la adquisición de la participación	Ajustes Purchase Price Allocation	Proforma
1. Caja y depósitos en bancos centrales	1.290.878	438.221	2.449.000	0	0	4.177.899
2. Cartera de negociación	1.882.120	139.704	0	0	0	1.821.824
3. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	173.326	40.902	0	0	0	214.228
4. Activos financieros disponibles para la venta	13.288.170	10.181.427	0	0	(2.997)	23.446.600
5. Inversiones crediticias	76.282.944	47.884.371	0	0	(793.979)	123.373.336
6. Cartera de inversión a vencimiento	0	4.019.312	0	0	(29.157)	3.990.155
7. Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	0	0	0	0	0	0
8. Derivados de cobertura	417.685	258.013	0	0	0	675.698
9. Activos no corrientes en venta	530.881	1.574.397	0	0	(1.323.483)	781.795
10. Participaciones	686.934	197.679	0	0	(184.900)	709.713
11. Contratos de seguros vinculados a pensiones	162.735	0	0	0	0	162.735
12. Activos por reaseguros	0	0	0	0	0	0
13. Activo material:	1.106.881	1.486.102	0	0	(186.359)	2.406.624
a) Inmovilizado material	877.935	777.545	0	0	0	1.655.480
b) Inversiones inmobiliarias	228.946	708.557	0	0	(186.359)	751.144
14. Activo intangible:	1.022.161	237.279	0	(4.347.876)	4.124.876	1.036.440
a) Fondo de comercio	823.815	0	0	(4.347.876)	4.347.876	823.815
b) Otro activo intangible	198.346	237.279	0	0	(223.000)	212.625
15. Activos fiscales:	1.408.384	2.662.103	0	0	1.282.789	5.353.276
a) Corrientes	411.076	51.548	0	0	0	462.624
b) Diferidos	997.308	2.610.555	0	0	1.282.789	4.890.652
16. Resto de activos	2.394.481	1.685.111	0	0	(1.236.523)	2.843.069
TOTAL ACTIVO	100.437.380	70.804.621	2.449.000	(4.347.876)	1.650.268	170.993.393

Miles de euros						
PASIVO	Grupo Banco Sabadell	Grupo C.A.M.	Ajustes previos a la adquisición	Ajustes para la adquisición de la participación	Ajustes Purchase Price Allocation	Proforma
1. Cartera de negociación	1.451.021	204.187	0	0	0	1.655.208
2. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0	0	0	0	0	0
3. Pasivos financieros a coste amortizado	91.586.490	64.666.493	0	0	(78.550)	156.174.433
4. Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	449.245	0	0	0	0	449.245
5. Derivados de cobertura	111.145	351.543	0	0	0	462.688
6. Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0	0	0	0	0	0
7. Pasivos por contratos de seguros	173.348	2.146.756	0	0	0	2.320.104
8. Provisiones	350.203	350.878	0	0	374.122	1.075.203
9. Pasivos fiscales:	202.133	487.095	0	0	0	689.228
a) Corrientes	71.466	12.626	0	0	0	84.092
b) Diferidos	130.667	474.469	0	0	0	605.136
10. Fondo de la obra social (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativos de crédito)	0	0	0	0	0	0
11. Resto de pasivos	179.651	125.171	0	0	0	304.822
TOTAL PASIVO	94.503.236	68.332.123	0	0	295.572	163.130.931

Miles de euros

PATRIMONIO NETO	Grupo Banco Sabadell	Grupo C.A.M.	Ajustes previos a la adquisición	Ajustes para la adquisición de la participación	Ajustes Purchase Price Allocation	Proforma
FONDOS PROPIOS	6.276.160	1.898.876	2.449.000	(4.347.876)	1.354.696	7.630.856
1. Capital/Fondo de dotación	173.881	2.800.000	2.449.000	(5.249.000)	0	173.881
a) Escriturado	173.881	2.800.000	2.449.000	(5.249.000)	0	173.881
b) Menos: Capital no exigido	0	0	0	0	0	0
2. Prima de emisión	1.861.702	1.000.172	0	(1.000.172)	0	1.861.702
3. Reservas	3.438.010	811.994	0	(811.994)	0	3.438.010
4. Otros Instrumentos de capital	814.620	0	0	0	0	814.620
5. Menos: Valores propios	(174.439)	0	0	0	0	(174.439)
6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	231.902	(2.713.290)	0	2.713.290	1.354.696	1.586.598
7. Menos: Dividendos y retribuciones	(69.516)	0	0	0	0	(69.516)
AJUSTES POR VALORACION	(389.228)	(93.994)	0	0	0	(483.222)
1. Activos financieros disponibles para la venta	(277.573)	(79.428)	0	0	0	(357.001)
2. Coberturas de los flujos de efectivo	(30.374)	(1.859)	0	0	0	(32.233)
3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0	0	0	0	0	0
4. Diferencias de cambio	2.790	(12.479)	0	0	0	(9.689)
5. Activos no corrientes en venta	0	0	0	0	0	0
6. Entidades valoradas por el método de la participación	(85.062)	2.715	0	0	0	(82.347)
7. Resto de ajustes por valoración	991	(2.943)	0	0	0	(1.952)
PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	5.886.932	1.804.882	2.449.000	(4.347.876)	1.354.696	7.147.634
INTERESES MINORITARIOS	47.212	667.616	0	0	0	714.828
1. Ajustes por valoración	(6.150)	8.149	0	0	0	1.999
2. Resto	53.362	659.467	0	0	0	712.829
TOTAL PATRIMONIO NETO	5.934.144	2.472.498	2.449.000	(4.347.876)	1.354.696	7.862.462
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	100.437.380	70.804.621	2.449.000	(4.347.876)	1.650.268	170.993.393

Ver explicación de los ajustes realizados en apartado "6. Ajustes pro forma".

7. Ajustes pro forma

Los ajustes pro forma contemplados en la información financiera consolidada pro forma de Banco Sabadell y Banco CAM se han preparado como si la adquisición y la toma de control se realizaran el día 31 de diciembre de 2011. Las explicaciones a los mencionados ajustes son las siguientes:

Ajustes previos a la adquisición de la participación

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RD-Ley 16/2011, la Comisión Gestora del FGD acordó participar en el proceso de reestructuración de Banco CAM a través de la suscripción y venta de las acciones de Banco CAM de las que será titular en la fecha de cierre. En dicha fecha, el FGD realizará una ampliación de capital por importe de 2.449 millones de euros, según se estipula en el protocolo de medidas de apoyo financiero para la reestructuración de Banco CAM.

Ajustes para la adquisición de la participación

El precio total que Banco Sabadell pagará para la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de Banco CAM será 1 euro.

Por tanto, de la comparación entre el coste de adquisición de la participación y los fondos propios de Banco CAM se generará una diferencia negativa de consolidación, que de realizarse sobre el balance de 31 de diciembre, sería de 4.348 millones de euros.

Ajustes relacionados con el *Purchase Price Allocation* (en adelante, "PPA")

Los ajustes aplicados sobre la información histórica de Banco CAM para obtener la información financiera consolidada pro forma se derivan de la información obtenida por Banco Sabadell en el proceso de análisis de Banco CAM realizado con carácter previo a oferta de adquisición, así como de la información pública disponible a 31 de diciembre de 2011. Por tanto, estos importes deben considerarse como provisionales y estarán sujetos a posibles modificaciones que podrían ponerse de manifiesto a partir de la toma de control y una vez se realice de forma definitiva el ejercicio de PPA. A continuación se describen los ajustes identificados:

1. A partir de los análisis realizados por el Grupo se ha estimado la necesidad de realizar provisiones para cubrir pérdidas esperadas asociadas a las carteras de inversión crediticia e

millones de euros, sobre los que de acuerdo con el protocolo de medidas de apoyo financiero para la reestructuración de Banco CAM quedarían garantizados mediante un esquema de protección de activos, un total de 6.356 millones de euros para los que se reconoce un saldo deudor en el epígrafe de inversiones crediticias. Por tanto, las provisiones asignadas a cubrir pérdidas esperadas no garantizadas ascenderían a 4.256 millones de euros (2.979 millones de euros netos de impuestos). El desglose conceptual de las provisiones realizadas se detalla a continuación:

<i>Millones de euros</i>	
Concepto	Importe
Inversiones crediticias	7.866
Inmuebles - Activos no corrientes en venta	1.323
Inmuebles - Inversiones inmobiliarias	186
Inmuebles - Existencias	1.237
Total	10.612

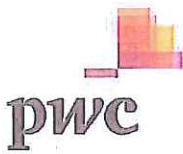
2. Una vez se materialice de forma efectiva la transacción entre Banco Sabadell y Banco CAM, el esquema de protección de activos otorgado por el Fondo de Garantía de Depósitos, definido en el protocolo de medidas de apoyo financiero para la reestructuración de Banco CAM, surtirá efectos retroactivos desde el 31 de julio de 2011. Ello implicará que determinadas pérdidas que se han incluido en la cuenta de resultados de Banco CAM serán restituidas por el Fondo de Garantía de Depósitos. El Grupo ha estimado el importe de las pérdidas incurridas por Banco CAM relativas a la cartera protegida, entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a restituir por el FGD en 715 millones de euros (501 millones de euros netos de impuestos) que se han reconocido como saldo deudor en el epígrafe de inversiones crediticias.
3. Como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración utilizados por el Grupo sobre los instrumentos de capital incluidos en la cartera de activos financieros disponibles para la venta, instrumentos de deuda incluidos en la cartera de inversión a vencimiento y cartera de participadas se ha identificado la existencia de minusvalías latentes por importe de 217 millones de euros (152 millones de euros netos de impuestos).
4. En relación a las emisiones de deuda, realizadas por Banco CAM y sus sociedades dependientes, colocadas en mercado mayorista, se ha procedido a su valoración estimando que existen una plusvalías latentes asociadas a las mismas que ascienden a 79 millones de euros (55 millones de euros netos de impuestos).
5. En el balance pro forma se ha incorporado una provisión relacionada con pasivos contingentes por importe de 374 millones de euros, cuyo impacto neto de impuestos a efectos de fondo de comercio asciende a 262 millones de euros.
6. Adicionalmente, el balance pro forma refleja un deterioro de 223 millones de euros relacionado con los activos intangibles - software de Banco CAM, al considerar que los mismos no tendrán valor en el marco transacción.
7. Finalmente, en el epígrafe de activos fiscales diferidos se ha ajustado el efecto impositivo (con una tasa del 30%) de todos los ajustes explicados en los puntos 1 a 6 anteriores.

8. Informe del Auditor

Con fecha 27 de febrero de 2012, el auditor PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ha emitido su informe especial sobre la información financiera consolidada pro forma el cual se acompaña como Anexo I a la presente Nota:

BANCO DE SABADELL, S.A.
P.P.

Don Miquel Roca Junyent
Secretario del Consejo de Administración



INFORME ESPECIAL SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO-FORMA

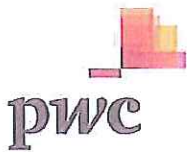
Al Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A.:

1. Hemos revisado la información financiera consolidada pro-forma adjunta de Banco de Sabadell, S.A. y sociedades dependientes elaborada por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. que comprende el balance consolidado pro-forma al 31 de diciembre de 2011 y las notas explicativas. Los criterios aplicables utilizados por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. para la compilación de la información financiera consolidada pro-forma, que se incluyen en las Notas 1 a 6 de dicha información financiera consolidada pro-forma, son los recogidos en la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento 809/2004 y el contenido de la Recomendación del European Securities and Markets Authority para la implantación consistente de la citada regulación (CESR/05-054b y posteriores modificaciones).
2. La información financiera consolidada pro-forma ha sido compilada por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. para reflejar el impacto que hubiera supuesto en el balance de situación consolidado de Banco de Sabadell, S.A. y sus sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2011, la adquisición de Banco CAM, S.A. descrita en la Nota 2 como si dicha adquisición hubiera ocurrido a esa fecha. Según se indica en la Nota 3 de la información financiera consolidada pro-forma adjunta, la información utilizada como base para la compilación de la información financiera consolidada pro-forma ha sido extraída de las cuentas anuales consolidadas auditadas de Banco de Sabadell, S.A. y sus sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2011, y de las cuentas anuales consolidadas auditadas de Banco CAM, S.A. y sus sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2011 cuyo informe de auditoría contiene una opinión favorable, si bien incorpora el siguiente párrafo de énfasis:

” Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 4(a) de la memoria consolidada adjunta, en la que los Administradores Provisionales del Banco desglosan los factores causantes y mitigantes que han considerado en relación con las incertidumbres que pudieran existir sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento entre los que se incluyen la concesión de una serie de medidas tendentes a garantizar la solvencia, la liquidez y la confianza externa necesarias para poder seguir operando con normalidad hasta que se obtenga la autorización por parte de las autoridades competentes de la Unión Europea que ratifique la transmisión de sus acciones a Banco Sabadell, S.A.. En consecuencia, la continuidad de los negocios desarrollados por el Grupo dependerá de la resolución favorable de las cláusulas suspensivas que permitirá su integración en la mencionada entidad financiera. Estas circunstancias son indicativas de la existencia de una incertidumbre sobre la capacidad de Grupo Banco CAM y sus sociedades dependientes para continuar con sus operaciones, de forma que pueda realizar sus activos, en particular los relacionados con los impuestos diferidos activos y bases imponibles negativas cuyo importe acumulado asciende a 2.610.555 miles de euros, y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas, que han sido elaboradas asumiendo que tal actividad continuará.”

3. Los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. son responsables de la compilación de la información financiera consolidada pro-forma adjunta, de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados.

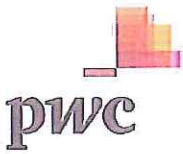
PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Edificio Caja de Madrid, Avda. Diagonal, 640, 08017 Barcelona
T: +34 932 532 700 F: +34 934 059 032, www.pwc.com/es



4. Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 7 del Anexo II de la Regulación de la Unión Europea (Reglamento 809/2004), sobre si la información financiera consolidada pro-forma ha sido adecuadamente compilada en función de los criterios aplicables utilizados que incluyen las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. y si los criterios y políticas contables utilizados en la compilación de la información financiera consolidada pro-forma son consistentes con los utilizados por Banco de Sabadell, S.A. y sociedades dependientes en la preparación de sus Cuentas Anuales Consolidadas al 31 de diciembre de 2011.
5. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la International Standard on Assurance Engagement (ISAE) 3420 "Assurance Engagements to Report on the Compilation of Pro Forma Financial Information Included in a Prospectus", emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board, que requiere el cumplimiento de los requerimientos éticos aplicables y que el trabajo se planifique y realice con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable sobre si los Administradores han compilado, en todos los aspectos significativos, la información financiera consolidada pro-forma citada de acuerdo con los criterios aplicables que incluyen las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. en la compilación de la información financiera consolidada pro-forma y si la base sobre la cual se ha preparado dicha información financiera consolidada pro-forma es consistente con las políticas contables de Banco de Sabadell, S.A. y sus sociedades dependientes.
6. A los efectos de este informe no somos responsables de actualizar o reemitir informe u opinión alguno sobre la información financiera histórica utilizada en la compilación de la información financiera consolidada pro-forma, ni hemos llevado a cabo una auditoría o una revisión limitada de la información utilizada en la compilación de la mencionada información financiera consolidada pro-forma.
7. El propósito de la información financiera consolidada pro-forma que se incluye en los folletos informativos es únicamente reflejar el impacto de un hecho o transacción significativa sobre la información financiera histórica de la entidad, como si el hecho o transacción hubiera ocurrido en una fecha anterior que ha sido seleccionada a estos efectos. En consecuencia, no expresamos una opinión acerca de si la información financiera que se hubiera obtenido de haber ocurrido a 31 de diciembre de 2011 la transacción descrita, se correspondería con la información financiera consolidada pro-forma presentada.

El objetivo de este tipo de informes es proporcionar una seguridad razonable sobre si la información financiera pro-forma ha sido compilada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios aplicables, requiere la realización de los procedimientos necesarios para evaluar si los criterios aplicables utilizados por los Administradores en dicha compilación proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles al hecho o transacción y para obtener la evidencia apropiada y suficiente sobre si:

- o los ajustes pro-forma muestran el efecto apropiado según los criterios arriba mencionados; y si
- o la información financiera pro-forma refleja la adecuada aplicación de dichos ajustes a la información histórica.



8. Los procedimientos que hemos llevado a cabo dependen de nuestro juicio profesional, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, el hecho o la transacción sobre el que la información financiera consolidada pro-forma ha sido compilada y otros hechos y circunstancias relevantes.

Adicionalmente, nuestro trabajo requiere evaluar la presentación de la información financiera consolidada pro-forma en su conjunto.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para servir como base para nuestra opinión.

9. En nuestra opinión:

- La información financiera consolidada pro-forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de los criterios utilizados y de las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A.
- Los criterios contables utilizados por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. en la compilación de la información financiera consolidada pro-forma adjunta son consistentes con los criterios y políticas contables utilizadas en la preparación de las Cuentas Anuales Consolidadas de Banco de Sabadell, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2011.

10. Este informe ha sido preparado a petición de Banco de Sabadell, S.A. en relación con el proceso de verificación y registro del Folleto informativo de la ampliación de capital de Banco de Sabadell, S.A. y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni publicado en ningún otro documento de naturaleza similar distinto del Folleto informativo sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Manuel Vais Morato
Socio

27 de febrero de 2012